



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 27/2023.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2023.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las diez horas del día siete de julio de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, por la ausencia de su titular D^a. Miriam Aguilera González, y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 33/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 252/2022. NEGOCIADO 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. DE SEVILLA.
4. EXPTE. 8/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 44/2023. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 20/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 135/2023. NEGOCIADO: 1^a. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA.
6. EXPTE. 35/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 264/2023. NEGOCIADO: G. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 7 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

7. MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2023 (BECAS UNIVERSITARIAS) DE LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.
8. APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA 2023.
9. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE TREINTA Y CUATRO OFICIALES, NIVEL II.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CINCUENTA Y CUATRO LIMPIADORES/AS, NIVEL I.
11. SOLICITUD EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS EMPLEADA ADSCRITA A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.
12. ABONO AYUDA FAMILIAR POR DEFUNCIÓN.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

13. EXPTE. DBM 2022/087. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
14. EXPTE. DBM 2022/104. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
15. EXPTE. DBM 2022/124. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
16. EXPTE. DBM 2022/127. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
17. EXPTE. DBM 2022/131. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
18. EXPTE. DBM 2023/007. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
19. EXPTE. DBM 2023/102. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
20. EXPTE. DBM 2023/126. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
21. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 30 DE MAYO AL 26 DE JUNIO DE 2023.
22. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 27 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DE 2023.
23. DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

24. CONVENIO DE COLABORACION CON GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E. (UNESPA), EJERCICIO 2022.

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

25. RELACIÓN DE FACTURAS.
26. FACTURA ELECTRÓNICA: ALTA DE RELACIÓN DE OFICINA CONTABLE, ÓRGANO GESTOR Y UNIDAD TRAMITADORA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS INCLUIDA EN LA PLATAFORMA FACE.

DELEGACIÓN DE DESARROLLO DE CIUDAD Y CONTRATACIÓN.

27. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023.
28. ANTICIPO DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2023.
29. EXPTE. 84/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DECIMOTERCERA DE LAS OBRAS DEL TERCER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
30. EXPTE. 85/2021/CON. APROBACIÓN TERCERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
31. EXPTE. 95/2021/CON. APROBACIÓN ANEXOS 3, 4 Y 5 DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32. EXPTE. 34/2022/CON. CERTIFICACION ORDINARIA SÉPTIMA DE LAS OBRAS DE CARRIL BICI EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE. . “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”
33. EXPTE. 000018/2023-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE PAVIMENTACION Y APARCAMIENTOS EN CALLE RIO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS.
34. EXPTE. 000019/2023-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS TORRES HITO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. 1ª FASE.
35. EXPTE. 30/2023/CON. NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES.
36. EXPTE. 30/2023/CON. APROBACION SUSTITUCIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REASFALTADO DURANTE EL PERIODO VACACIONAL.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

37. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS A LA COFINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO.
38. MODIFICACION PROCEDIMIENTO DE PAGO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA121. CONVOCATORIA 2021.
39. MODIFICACION PROCEDIMIENTO DE PAGO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA121. CONVOCATORIA 2022.
40. CONVENIO TIPO PARA LAS PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (F.P.E.).
41. EXPTE. 11/2021/PAT. PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINA UBICADA EN C/ FORTUNA 1, MÓDULO 17 EN EL P.I. CARRETERA DE LA ISLA.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

42. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL 2023. (EXPTE. 2023/CONE-00008)
43. RESOLUCIÓN DEFINITVA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTION MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA 2023 (EXPTE. 2023/CONE-00009).

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

44. EXPTE. PAT 14/2023. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, EN DISTINTOS CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN HÁBITAT URBANO Y FUENTE DEL REY.

45. EXPTE. 66/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA Y ÚLTIMA DE LA REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA RECREO SAN JOSÉ.
46. EXPTE. 06/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MERCADO DE ABASTOS Y DE LA PLAZA DEL ARENAL”.
47. EXPTE. 24/2023/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS CAMIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

48. FALLO XIV CONCURSO DE CUENTOS ILUSTRADOS “CUENTOS PARA LA IGUALDAD”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

49. FALLO IX PREMIO “MAESTRA DOLORES VELASCO”.
50. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 50.1. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL GRUISTAS.
 - 50.2. EXPTE. 000022/2023-POM. APROBACIÓN PRIMER MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS 1ª FASE EN ENTRENÚCLEOS.
 - 50.3. EXPTE. 70/2022/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS RELATIVOS A “TRANSFORMACIÓN DIGITAL”. EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS Y ZONAS URBANAS COMERCIALES DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU.”
51. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de junio de 2023, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 33/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 252/2022. NEGOCIADO 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 126/2023, de fecha 26 de junio de 2023 en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 252/2022, interpuesto por D. XXXX, contra la desestimación presunta de este Ayuntamiento, recaída por silencio administrativo negativo en la reclamación interpuesta en materia de responsabilidad patrimonial, en el expediente RDT 2021/006 PR. En consecuencia, se facultó al Letrado Consistorial para que se personase en el procedimiento, se procedió a remitir el expediente administrativo, y se emplazó a la Compañía Aseguradora de este Ayuntamiento MAPFRE. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2022, punto 6.

Se hace constar que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2023, se adoptó acuerdo que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, expediente RDT 2021/006 PR, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo. Dicho acuerdo fue notificado al demandante.

Habiendo solicitado el demandante la ampliación del presente recurso a la Resolución Desestimatoria de este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 36 “LJCA”, mediante diligencia de ordinación de fecha 2 de mayo de 2023, se tiene por solicitada la ampliación del recurso a la actuación administrativa reseñada y con suspensión del curso de los autos, dando traslado al resto de las partes por plazo común de CINCO (5) DÍAS, para que presenten alegaciones (artículo 36.2 de la “LCCA”). Dentro del plazo concedido, esta parte manifiesta que no tiene nada que oponer a la ampliación del presente recurso solicitada de contrario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Objeto del recurso y alegaciones de las partes: El recurso se dirige contra la resolución de este Ayuntamiento, basada en el accidente sufrido por el demandante, quien se cayó de su bicicleta debido a una carretera resbaladiza y sucia, que se encontraba en malas condiciones de mantenimiento y tenía restos de arena y gravilla esparcida.

1. El demandante alega que existe una relación causal entre los daños sufridos y el funcionamiento inadecuado de los servicios públicos, argumentando que el Ayuntamiento no pudo mantener la vía pública en condiciones aceptables. Además, sostiene que, aunque la responsabilidad directa puede ser de quien vertió la sustancia resbaladiza, este Ayuntamiento es en última instancia responsable ya que había un operario limpiando el lugar, pero sin la debida señalización.
2. Por otro lado, este Ayuntamiento defiende que el accidente fue causado por culpa exclusiva del demandante, debido a la falta de atención y a una velocidad de circulación inapropiada. Además, argumenta que se actuó correctamente al intervenir de inmediato una vez que se tuvo conocimiento de la existencia de la mancha en la calzada. Adicionalmente, este Ayuntamiento sostiene que la reclamación es improcedente, ya que no existe una valoración pericial de los daños.
3. Finalmente, la aseguradora Mapfre se opone a la demanda, argumentando la falta de pruebas que demuestren la ilegitimidad de la acción de este Ayuntamiento y atribuyendo la culpa exclusiva al demandante. Como argumento subsidiario, alega que la culpa debería ser compartida, imputando el 99% al demandante y acusándolo de pluspetición (demanda excesiva).

SEGUNDO.- La Juzgadora explica cómo funciona la responsabilidad patrimonial de la Administración con base en la ley y en la jurisprudencia. Recuerda las leyes que conforman el marco normativo de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Así pues:

Los artículos 32.1 de la Ley 40/15 y 106.2 de la CE, que establecen el derecho de los individuos a ser indemnizados por daños sufridos a sus bienes y derechos como resultado del funcionamiento de los servicios públicos, a menos que los daños sean resultado de una fuerza mayor o si la persona tiene un deber jurídico de soportar esos daños según la ley.

Se reafirma que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva, es decir, se enfoca en el resultado o lesión antijurídica, y no en la conducta antijurídica de la administración. Para que una reclamación de responsabilidad patrimonial sea viable, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) El daño debe ser real, evaluable económicamente, e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- b) La lesión debe ser antijurídica, es decir, contraria a la ley o que la persona que la sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- c) El daño sufrido debe ser atribuible a la administración y ser consecuencia directa, inmediata y exclusiva del funcionamiento de los servicios públicos, sin la intervención de elementos externos.
- d) La lesión no debe ser consecuencia de una fuerza mayor.

También señala que la simple titularidad del servicio no determina la responsabilidad de la administración, y reafirma que la carga de la prueba del nexo causal recae en el demandante.

Destaca que la intervención de un tercero en el proceso causal no exime a la administración de su responsabilidad. Sin embargo, no cualquier obstáculo en la carretera causado por la acción de un tercero implica responsabilidad por parte de la administración. La responsabilidad patrimonial de la administración surge solo en aquellos casos en los que, a pesar de la intervención del tercero, se produzca una conducta omisiva por parte de la administración, ya sea debido a la tardanza en detectar el riesgo potencial o a la falta de diligencia en su actuación.

TERCERO.- Centrado en el objeto de la cuestión suscitada. Analizado el expediente administrativo y las testificales practicadas, la Juzgadora concluye que esta Administración no es responsable del accidente en cuestión. Pese a que el accidente ocurrió debido a una sustancia resbaladiza en la carretera, en este caso, no es aplicable la responsabilidad de esta Administración, debido a varias consideraciones.

1. Reconoce que había una mancha de aceite o carburante en la rotonda, proveniente de un vehículo, que fue cubierta con sepiolita por un operario de este Ayuntamiento, con el objetivo de absorber la sustancia deslizante. Esto ocurrió poco antes del accidente, como se puede inferir del hecho de que el demandante mencionó *restos de arena y gravilla esparcidas*, evidencia del depósito de la sustancia absorbente sobre la mancha. Las fotografías y testimonios demuestran que la mancha era claramente visible, de gran tamaño y el único indicio de aceite en la rotonda, lo que muestra que esta Administración actuó rápidamente para limpiar el área.
2. Concluye que esta Administración cumplió adecuadamente con sus obligaciones una vez que fue notificada de la existencia de la sustancia derramada. La acción de limpieza interrumpe el nexo causal entre la operación del servicio público y el daño producido, y de este modo, esta Administración queda exenta de responsabilidad.
3. Si bien la parte demandante cuestiona la eficacia de las operaciones de vigilancia, control y mantenimiento, la Juzgadora señala que había un operario en el lugar, y este declaró que había tomado medidas preventivas, como advertir a los conductores que pasaban por el lugar.
4. El testimonio del testigo que negó que el operario les advirtiera de la mancha, se pone en duda debido a su relación con el demandante. Además, las fotografías y otros testimonios confirman la presencia del operario en la rotonda. Añade, además, que la mancha era lo suficientemente grande y visible, y si los ciclistas hubieran respetado la señal de ceda el paso al entrar en la rotonda, podrían haberse percatado de su presencia y evitarla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por lo tanto, a la luz de estas consideraciones, la sentencia concluye que la responsabilidad del accidente no recae en esta Administración.

CUARTO.- Desestimada la presente demanda, procede la imposición de costas a la parte actora, que prudencialmente se limitan al máximo de 300 euros por todos los conceptos, teniendo en cuenta la materia de que se trata y la naturaleza de la cuestión debatida (art. 139 de la Ley Jurisdiccional).

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 126/2023 de fecha 26 de junio de 2023, **DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. XXXX contra la resolución indicada, que se confirma por estimarla conforme a derecho, condenando al recurrente el pago de las costas procesales con el límite de 300 indicado en el punto anterior.

La sentencia es firme y no susceptible de recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 8/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 44/2023. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 12 de Sevilla, se ha dictado AUTO de fecha 26 de junio de 2023, recaído en el Procedimiento Ordinario 44/2023. Negociado 1, interpuesto por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., contra la Resolución de la reclamación Económico-Administrativa núm. 19/2022, dictada por el Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 2 de noviembre de 2022 y notificada el 19 de diciembre de 2022, que desestima la reclamación presentada frente a las liquidaciones en concepto de “Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica y gas”, correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, y contra las citadas liquidaciones tributarias; e indirectamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa (en adelante “LJCA”), contra la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento, reguladora de la citada tasa, publicada en el B.O.P. de Sevilla núm. 295, de 23 de diciembre de 2017, al entender que la liquidación es disconforme a Derecho, por serlo, a su vez, la disposición administrativa de carácter general de cuya aplicación ha resultado las liquidaciones impugnadas.

Analizada la demanda, este Servicio Jurídico entiende extemporaneidad en la presentación del Recurso por la actora, al haber sobrepasado con creces el plazo de dos meses que establece el art. 46-1 de la LJCA para su presentación, por lo que procede su inadmisión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por ello, habiéndose concedido a esta Administración plazo para contestar la demanda, dentro de los cinco primeros días del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la LJCA, se remite escrito al citado Juzgado interesando la inadmisión del presente Recurso por extemporaneidad en su presentación, con base en el artículo 69-e de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (en adelante “LJCA”), solicitando se dicte Auto, tras los trámites de ley, en el que así se declare, con expresa imposición de costas a la recurrente.

Expuesto lo anterior,

Figura en el AUTO analizado que, tras ser admitida a trámite la alegación del Letrado Consistorial, fue notificada a la parte recurrente, quien presentó escrito en el cual se oponía a la alegación de inadmisibilidad del recurso. Con la presentación del escrito de oposición, el caso quedó listo para resolución, con base en las alegaciones presentadas por ambas partes.

Asimismo, en sus **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS** recoge, en síntesis, lo siguiente:

PRIMERO.- Sobre las alegaciones de las partes.

1. Esta parte alega que la resolución recurrida fue puesta a disposición de la demandante el 2 de noviembre de 2022, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, como queda reflejado en el informe técnico. De este modo, según el artículo 43-2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de DIEZ (10) DÍAS naturales para acceder a la notificación, comenzaría desde esa fecha, y al no haberse accedido hasta el 19 de diciembre, el recurso se entiende rechazado. Según la interpretación de este Ayuntamiento, el plazo de dos meses para la interposición del recurso contencioso administrativo habría comenzado el 12 de noviembre de 2022 y finalizado el 12 de enero de 2023. Por lo tanto, el recurso presentado el 7 de febrero de 2023 sería extemporáneo.
2. Por otro lado, la recurrente se opone a esta causa de inadmisión y sostiene que recibió la notificación de la resolución el 19 de diciembre de 2022, y que presentó el recurso el 7 de febrero de 2023. Argumenta que en el expediente administrativo no figura ningún aviso automático de correo electrónico y que la fecha de aceptación/rechazo es el 19 de diciembre de 2022, que es la fecha a partir de la cual debiera comenzar el plazo para interponer el recurso. Adicionalmente, cuestiona la fiabilidad del informe que acredita la fecha de disposición de la resolución, ya que fue firmado por el responsable de Departamento de Informática y no se acredita que reúna la condición de funcionario público. Además, sostiene que este informe se incorporó al expediente después de que se interpusiera el recurso.

Como alegación subsidiaria, considera que, aun si se aceptara que la resolución fue puesta a disposición el 2 de noviembre, no debería prosperar la causa de inadmisión, pues este Ayuntamiento, sabiendo que no se había accedido al contenido de la notificación electrónica, debería haber tenido una conducta más diligente para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

garantizar que la resolución llegara a su conocimiento, según el criterio del Tribunal Constitucional en sus sentencias 147/2022 y 84/2022.

SEGUNDO.- A resultas de las alegaciones formuladas por las partes, y del expediente administrativo, la Juzgadora considera que:

1. De acuerdo con el informe, el Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento, registró la notificación electrónica para comunicar a Red Eléctrica de España, S.A.U, la resolución del expediente nº 19/2022, el 2 de noviembre de 2022.
2. Sin embargo, la entidad demandante no accedió a esta notificación hasta el 19 de diciembre de 2022, más de un mes después y, por lo tanto, superando el plazo de diez días que establece el artículo 43-2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este lapso permite entender que la notificación fue rechazada y se produjeron todos sus efectos, incluyendo el inicio del plazo para presentar un recurso, que comenzó el 12 de noviembre de 2022 y finalizó el 12 de enero de 2023.
3. A pesar de las alegaciones de Red Eléctrica de España, S.A.U., que argumentaban que este Ayuntamiento podría haber sido más diligente al tratar de asegurarse que la resolución llegara a su conocimiento, el informe sostiene que la falta de diligencia de la recurrente es la que llevó a la no notificación. Además, recalca que la primera notificación era visible y disponible cuando este Ayuntamiento notificó un segundo expediente.
4. Además, el hecho de que el informe no sea un certificado y no haya sido emitido por un funcionario público, no impide que sirva como prueba para acreditar los hechos, ya que estos no han sido refutados por ninguna prueba en contra.
5. Por lo tanto, a criterio de la Juzgadora, el recurso presentado por Red Eléctrica, S.A.U., el 7 de febrero de 2023 se considera extemporáneo, ya que el plazo de dos meses que prevé el art. 46. 1 LJCA ya había transcurrido.

Por cuanto antecede, el AUTO de fecha 26 de junio de 2023, ESTIMA la alegación previa planteada por este Ayuntamiento y, en consecuencia, declara la inadmisibilidad del presente recurso contencioso administrativo, al amparo del apartado c) del art. 69 de la LJCA en relación con el art. 28 de la misma ley. Sin costas.

Contra este Auto cabe interponer recurso de apelación ante ese Juzgado en el plazo de QUINCE (15) DÍAS desde la notificación del mismo.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.- EXPTE. 20/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 135/2023. NEGOCIADO: 1ª. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 13 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 26 de junio de 2023, recaído en el Procedimiento Ordinario núm. 135/2023, interpuesto por D^a. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, contra Resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, notificada el pasado 13 de febrero de 2023, dictada por el Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento (en adelante “TEA”), en el expediente de reclamación económico administrativa 12/2022, por la que se acuerda desestimar la reclamación económico administrativa formulada contra la desestimación presunta por silencio, del recurso de reposición presentado contra la resolución número 1979/2021, de 27 de diciembre de 2021, del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, por la que desestimaba a su vez la solicitud de rectificación de autoliquidaciones y de devolución de ingresos indebidos, de 45 autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante “IIVTNU”), en el expediente tributario 2021/002182TRA.

El citado **AUTO** muestra el siguiente contenido:

HECHOS

ÚNICO: Por los recurrentes se solicitó mediante otrosí digo la suspensión del curso del proceso por prejudicialidad contencioso administrativa respecto de los recursos de casación admitidos a trámite por autos de 1 de febrero de 2023, 18 de enero de 2023 y 25 de enero de 2023; dado traslado a esta parte como demandada, presentó escrito en fecha 25 de mayo de 2023 en el que mostró su no oposición, quedando los autos para resolver.

Los **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS** recogen, en esencia:

PRIMERO.- Sobre la solicitud planteada por la recurrente. En este punto, el Juzgador revisa la solicitud hecha por la parte recurrente de suspender el curso de los autos hasta que no se resuelvan los recursos de casación admitidos a trámite con fecha de 1 de febrero de 2023, 18 de enero de 2023 y 25 de enero de 2023. La recurrente alega que existe prejudicialidad conforme al artículo 43 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), por el riesgo de sentencias contradictorias y en favor de la economía procesal. Esta parte demandada no se ha opuesto a dicha solicitud.

El Juzgador recurre a la sentencia del 28 de junio de 2005 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, que establece, en síntesis, lo siguiente:

1. La sentencia del 28 de junio de 2005 establece la doctrina aplicable a la prejudicialidad civil, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Esta normativa permite que cuando una cuestión pendiente en otro proceso civil sea esencial para resolver el caso actual, el tribunal puede suspender las actuaciones hasta que finalice el otro proceso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Sin embargo, la sentencia aclara que esta normativa no puede aplicarse a cuestiones administrativas, debido a lo que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Esta ley cuenta con una regulación específica para las cuestiones prejudiciales en su artículo 4, y también para el control jurisdiccional de los reglamentos.
3. El artículo 4 de esta ley extiende la competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo a las cuestiones prejudiciales e incidentales que no pertenezcan al orden administrativo, pero que estén directamente relacionadas con un recurso Contencioso Administrativo. Las excepciones a esta regla son las cuestiones de carácter constitucional, penal y las reguladas en tratados internacionales. En estos casos, la normativa específica contempla la suspensión del curso de las actuaciones hasta que sea resuelta por el órgano competente.
4. La sentencia destaca que la Ley no se refiere a las cuestiones de naturaleza administrativa que requieran una decisión judicial antes de resolver el asunto principal. Estas no se consideran prejudiciales ya que su resolución original corresponde a los Jueces y Tribunales administrativos. Estas son clasificadas como cuestiones incidentales, no requieren la suspensión del curso de las actuaciones y su resolución no está sujeta a la competencia de un orden jurisdiccional diferente.

Finalmente, el Juzgador cita el fallo de la citada sentencia que establece que la suspensión del procedimiento por prejudicialidad, según el artículo 43 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no se aplica supletoriamente a la jurisdicción Contencioso-Administrativa en supuestos donde la cuestión previa a dilucidar es la determinación sobre la legalidad o validez de una disposición de carácter general de rango reglamentario.

SEGUNDO.- Sobre la cuestión de interés casacional. En este punto, el Juzgador se ocupa de analizar la cuestión de interés casacional presentada, relativa a la interpretación y aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 182/2021, del 26 de octubre de 2021, que declaró inconstitucionales ciertos artículos de la ley de haciendas locales. Las cuestiones específicas son:

- Determinar si las liquidaciones provisionales o definitivas efectuadas y confirmadas administrativamente antes de la STC 182/2021 se consideran "situaciones consolidadas" que pueden ser revisadas basándose en dicha sentencia a través del recurso contencioso administrativo.
- Establecer los efectos de la inconstitucionalidad de los mencionados artículos de la ley de haciendas locales en relación con las liquidaciones que, aunque no estén firmes, no han sido impugnadas hasta la fecha.
- Clarificar si se debe considerar la fecha de emisión o de publicación de la STC 182/2021 para determinar si se trata de una situación consolidada y si es posible su impugnación basándose en la declaración de inconstitucionalidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Decidir si las liquidaciones provisionales o definitivas notificadas en el mes anterior a la STC 182/2021 e impugnadas administrativamente después de esa fecha, pero antes de la publicación de la sentencia, se consideran "situaciones consolidadas" que pueden ser revisadas basándose en dicha sentencia.

Afirma que, aunque estas cuestiones no son directamente relevantes para el caso en cuestión, reconoce que la futura decisión del Tribunal Supremo será vinculante para todos los órganos judiciales una vez se publique. Por ello, podría ser práctico suspender el caso, para no resolver una cuestión que está pendiente de aclaración por el Tribunal Supremo. Sin embargo, también señala que la suspensión generalizada de los casos debido a la admisión a trámite de una cuestión de interés casacional podría paralizar la actividad de los órganos judiciales inferiores al Tribunal Supremo.

Asimismo, argumenta que suspender los procedimientos a la espera de la resolución de un recurso puede afectar el derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso sin dilaciones. Por lo tanto, el Juzgador considera que la suspensión solo debería acordarse cuando las partes en litigio la soliciten de común acuerdo, lo cual ocurre en este caso.

Por cuanto antecede, el Auto de fecha 26 de junio de 2023, acuerda la suspensión del curso de los presentes autos hasta tanto por las partes se inste su continuación una vez resueltas las cuestiones de interés casacional sometidas al pronunciamiento del Tribunal Supremo.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 35/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 264/2023. NEGOCIADO: G. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 7 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta de Oficio de fecha 21 de junio de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. siete de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 264/2023, interpuesto por D. XXXX y D^a XXXX, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento, (en adelante "TEA"), de fecha 30 de marzo de 2023, expediente administrativo nº IIVTNU21-IIVT-000282, en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, (en adelante, "IIVTNU").

La demanda presentada se basa en los siguientes **HECHOS**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- El 30 de marzo de 2021, los demandantes transmitieron sendas participaciones en proindiviso de un inmueble sito en este municipio mediante escritura pública. En relación a estas transacciones, se realizaron autoliquidaciones por el “IIVTNU”:

1. Autoliquidación con nº de recibo 2729456, inmueble sito en calle Mercurio 21-A de este municipio, con referencia catastral número 86040C77TG3380S0001IUZ. Importe abonado: 12.437,85 euros.
2. Autoliquidación con nº de recibo 2730389, inmueble sito en calle Mercurio 21-A de este municipio, con referencia catastral número 86040C77TG3380S0001IUZ. Importe abonado: 12.437,85 euros.

Estas autoliquidaciones se abonaron el 17 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Que el 10 de marzo de 2022, presentaron solicitud de rectificación de las citadas autoliquidaciones, alegando que no eran ajustadas a derecho. Sin embargo, esta solicitud fue desestimada por este Ayuntamiento mediante las Resoluciones 609 y 7610/2022 de fecha 24 de marzo de 2022.

TERCERO.- En respuesta a la desestimación, se interpuso recurso de reposición el 3 de mayo de 2022. Este recurso fue desestimado mediante las Resoluciones 1003 y 1004/ de fecha 30 de mayo de 2022.

CUARTO.- Posteriormente, se interpusieron sendas Reclamaciones Económico Administrativas contra las Resoluciones antes mencionadas con fecha 20 de julio de 2022. Estas reclamaciones, tras su acumulación, fueron desestimadas por la Resolución del “TEA” de fecha 30 de marzo de 2023. Esta desestimación constituye el objeto de la presente demanda.

Expuesto lo anterior, la controversia principal de la presente litis, versa sobre la fecha de aplicación de la STC 182/2021 de fecha 26 de octubre de 2021 (publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 25 de noviembre de 2021), a los efectos de considerar una situación consolidada que impida su revisión en base a dicha sentencia. Así pues, la parte demandante argumenta su demanda con base en los siguientes Fundamentos de Derecho:

PRIMERO.- Derecho a la Rectificación de autoliquidaciones por IIVTNU de conformidad al art. 120.6 LGT. En primer lugar, la demanda contra esta Administración, argumenta el derecho a la rectificación de autoliquidaciones por el “IIVTNU”, de acuerdo con el artículo 120.3 de la Ley General Tributaria (LGT). Así pues:

1. En primer lugar, los demandantes solicitaron la rectificación de las autoliquidaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 120.3 LGT, el cual permite a los obligados tributarios instar la rectificación de una autoliquidación que considere perjudicial para sus intereses legítimos. Se destaca que este derecho debe ejercerse dentro de un plazo de cuatro años, según lo establecido en el artículo 66 LGT.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Sin embargo, la Sentencia del Tribunal Constitucional (TC) 182/2021 de 26 de octubre de 2021 determina la imposibilidad de solicitar la rectificación de la autoliquidación, incluso cuando se reconoce que los artículos 107.1, 107.2 a) y 107.4 TRLHL (Ley Reguladora de las Haciendas Locales) que sustentan la base imponible y la cuota tributaria son contrarios a derecho y, por tanto, nulos.
3. En dicha sentencia se establece que no podrán ser revisadas aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de la sentencia, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. También se consideran consolidadas las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de la sentencia y las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada antes de dicha fecha.
4. Esta limitación impuesta por el TC contradice el contenido del artículo 120.3 LGT. En este sentido, se argumenta que ni la Constitución Española ni la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOT) otorgan al TC competencias para rectificar el contenido de una ley más allá de su interpretación conforme a la Constitución. El artículo 120.3 LGT no desaparece del ordenamiento jurídico ni es objeto de interpretación constitucional, simplemente se declara que los administrados no pueden rectificar su autoliquidación por “IIVTNU”, a pesar de la antijuricidad que puedan soportar. Argumenta que el TC ha excedido sus competencias al resolver sobre esta cuestión.
5. Se mencionan otras sentencias en las que se limitan los efectos en el tiempo de las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de ciertos preceptos legislativos, pero se destaca que este caso no se trata de un acto firme en sí mismo, sino de una autoliquidación en los términos establecidos en el artículo 120.3 LGT. Por lo tanto, los demandantes sostienen, que tienen derecho a rectificar su autoliquidación dentro del plazo de cuatro años establecido por la ley.

SEGUNDO.- Sobre Principios Constitucionales y Europeos de Seguridad Jurídica y Confianza Legítima. Este fundamento de derecho gira en torno a los principios de seguridad jurídica y confianza legítima establecidos en la Constitución Española y el derecho de la Unión Europea.

1. La demanda sostiene que estos principios han sido violados por la Sentencia 182/2021, que equipara las autoliquidaciones a las liquidaciones no recurridas en plazo, o que no se han recurrido de manera efectiva, y que por tanto han adquirido firmeza.
2. En concreto, argumenta que esta equiparación desvirtúa la confianza legítima de los ciudadanos en las instituciones y viola el principio de seguridad jurídica, ya que puede provocar situaciones absurdas, como que un contribuyente haya hecho autoliquidaciones basándose en normas inconstitucionales y nulas antes del 26 de octubre de 2021, o incluso el día anterior a la fecha de efectos establecida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Sostiene que esta sentencia no sólo es inconsistente con la jurisprudencia previa del Tribunal Constitucional (TC), sino que también viola los principios de igualdad y seguridad jurídica consagrados en los artículos 14 y 31 de la Constitución Española. Según la demanda, el TC ha excedido sus competencias y ha violado el artículo 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTC), al limitar la retroactividad de la nulidad de una norma a los actos firmes y no a los actos no firmes.
4. Por último, la demanda sostiene que la sentencia también infringe los principios de seguridad jurídica y confianza legítima según el derecho de la Unión Europea, así como el principio de igualdad consagrado en el artículo 20 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, ya que da un trato legal diferente al sujeto pasivo del “IIVTNU” en comparación con el sujeto pasivo de cualquier otro impuesto.

Por cuanto antecede, **SOLICITA** se dicte Sentencia declarando la nulidad de la Resolución de este Ayuntamiento de 30 de marzo de 2023, expediente administrativo nº 21-IIVT-000282, así como las Resoluciones y liquidaciones tributarias que confirma y la consiguiente devolución del importe abonado de 12.437,85 euros, a cada uno de los demandantes, más intereses de demora, y con expresa imposición de las costas a esta administración.

Asimismo, en el **SÚPLICO**, solicita se eleve al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, consulta sobre las limitaciones establecidas por la STC 182/2021 al derecho a rectificar las autoliquidaciones por “IIVTNU”, sin perjuicio de su modificación en los términos que se estimen oportunos.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado y aprobar la personación del Letrado Consistorial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2023 (BECAS UNIVERSITARIAS) DE LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas establece que “cada Área municipal que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un Plan estratégico o memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden con ellas, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”. Este artículo trae causa de lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones.

Esta Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Relaciones Humanas elaborada para el 2023, tiene como fundamento el contrato de concesión administrativa para la instalación en terrenos de titularidad municipal de una ciudad universitaria privada con zonas residenciales, de servicios, equipamientos y urbanización interior suscrito el 25 de octubre de 2013 entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Universidad Loyola Andalucía; a través de estas ayudas se pretende favorecer que los/as estudiantes de Dos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hermanas que hayan finalizado una titulación de grado puedan continuar con su fase de formación, accediendo a estudios de Master en nuestra ciudad, sin que la capacidad económica familiar se convierta en un obstáculo insalvable.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar la Memoria Justificativa de Subvenciones 2023 (becas universitarias) de la Delegación de Relaciones Humanas que se adjunta al presente acuerdo:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES 2023 (BECAS UNIVERSITARIAS) DE LA DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS

JUSTIFICACIÓN

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 de 21 de enero de 2014, establece en el art. 3 que “cada Área municipal propondrá el establecimiento de subvenciones, concretando en una memoria justificativa los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Este Plan Estratégico podrá tener carácter anual o plurianual.

De conformidad con lo establecido anteriormente, se presenta la Memoria Justificativa de subvenciones para el ejercicio 2023 y que seguirá entre otros los siguientes objetivos.

A. OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS

El Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Universidad Loyola Andalucía suscribieron el 25 de octubre de 2013 contrato de concesión administrativa para la instalación en terrenos de titularidad municipal de una ciudad universitaria privada con zonas residenciales, de servicios, equipamientos y urbanización interior.

La cláusula cuarta del referido contrato establece que el canon concesional asciende a 201.000 euros anuales, cantidad actualizable en función del IPC o índice que lo sustituya, estableciéndose un periodo de carencia en el pago del canon de tres años; el referido canon será abonado preferentemente en especie, principalmente mediante el otorgamiento de becas. El contrato contempla en su cláusula octava la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento que tiene como función la adopción de medidas para el cumplimiento de las obligaciones de las partes derivadas del contrato.

Es esta Comisión Mixta de Seguimiento la que establece las directrices principales para el otorgamiento de becas; así, las becas serán para cursar estudios de Máster, de carácter oficial y títulos propios de la Universidad, y su importe será el que corresponda para cubrir los precios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

académicos y el importe de matrícula de estas titulaciones. Se establece como requisito de los beneficiarios el estar empadronados en Dos Hermanas con una antigüedad mínima de cinco años, así como reunir aquellos requisitos económicos y de rendimiento académico que se establezcan por el Ayuntamiento y la Universidad.

Con la concesión de estas becas por el procedimiento de concurrencia competitiva, el Ayuntamiento de Dos Hermanas persigue contribuir, a través de la aportación de recursos económicos, para que los/as estudiantes que hayan finalizado una titulación de grado puedan continuar con su fase de formación, accediendo a estudios de Master de uno o dos años en nuestra ciudad, sin que la capacidad económica familiar se convierta en un obstáculo insalvable.

Las becas concedidas podrán extender sus efectos a un curso académico (2023/2024), o a dos cursos (2023/2024 y 2024/2025), dependiendo de la modalidad de master que sea solicitada.

B. FINANCIACIÓN

La financiación de las presentes becas se llevará a cabo con cargo a la partida 3260 48114 “Becas Universidad Loyola” que cuenta con un crédito en el Presupuesto de 2023 de 212.687,00 euros.

C. CARÁCTER Y EFECTOS

El contenido de la presente Memoria es de carácter programático y no crea, por sí misma, derechos ni obligaciones entre la Concejalía de Relaciones Humanas y los posibles solicitantes o beneficiarios. Su efectividad se condiciona a la puesta en práctica de la convocatoria de becas, atendiendo a condicionantes tales como las disponibilidades presupuestarias y su ajuste a los objetivos de estabilidad presupuestaria fijados por la normativa vigente. Dos Hermanas a 3 de julio de 2023.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que con fechas 27 de junio y 05 de julio de 2023, se reunió la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la Fundación “Universidad Loyola Andalucía”, bajo la presidencia de D^a Basilia Sanz y D. Manuel Molina en representación de la Fundación.

Entre otros asuntos que formaban parte del orden del día y tomando en consideración el compromiso concesional que aparece en la cláusula cuarta, en su apartado primero, del Contrato de Concesión Administrativa firmado entre la Fundación “Universidad Loyola en Andalucía”, y la Alcaldía de nuestra ciudad, se tomó acuerdo en cuanto a las bases reguladoras para el otorgamiento de Becas Municipales en la Universidad Loyola Andalucía para el año 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Normativa que se transcribe a continuación:

“

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS BECAS MUNICIPALES
UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA 2023**

I.- OBJETO.

A través de las siguientes bases se regula la concesión de becas municipales en la UNIVERSIDAD LOYOLA para el año 2023. Las becas serán para cursar estudios de Máster, de carácter oficial y títulos propios de la Universidad, y su importe será el que corresponda para cubrir los precios académicos y el importe de matrícula de estas titulaciones.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las becas a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, de 21 de enero de 2014, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACP) y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Asimismo, en cuanto a su régimen de tributación directa, se regirán por lo dispuesto en los artículos 7, 14, 17, 96 y concordantes de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como en los artículos 74 a 89, más concordantes, del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

III.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para optar al otorgamiento de las becas municipales, las personas solicitantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

III.I. Requisitos Generales

1.- Estar empadronada en Dos Hermanas, con una antigüedad mínima de cinco años anterior a la presente convocatoria, en el mismo domicilio.

En caso de cambio de domicilio durante este periodo por causas justificadas, se deberá presentar la documentación que lo justifique.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para acreditar el empadronamiento, se presentará Certificado de Empadronamiento Histórico individual de los últimos cinco años. En casos no justificados debidamente, el Ayuntamiento podrá comprobar que la persona reside en el domicilio indicado mediante Certificado de Convivencia.

2.- No superar el nivel económico familiar establecido en el punto siguiente.

3.- Haber superado los requisitos académicos establecidos por la Universidad Loyola para acceder a los estudios de Máster, en particular la Titulación de Grado o equivalente.

4.- No haber sido beneficiaria de este programa de becas en una titulación distinta a la solicitada.

5.- No poseer Título de Máster o Título Propio cursado en Universidad Pública o Privada.

III.II. Requisitos Económicos.

1.- Nivel de renta familiar.- A los efectos de poder evaluar la situación económica de las personas solicitantes, será preciso acreditar no superar los siguientes niveles de renta familiar:

- a) Familia de 1 miembro: 26.052,25 euros.*
- b) Familia de 2 miembros: 35.361,81 euros.*
- c) Familia de 3 miembros: 41.995,73 euros.*
- d) Familia de 4 miembros: 46.939,26 euros.*
- e) Familia de 5 miembros: 50.671,52 euros.*
- f) Familia de 6 miembros: 54.363,76 euros.*
- g) Familia de 7 miembros: 58.038,70 euros.*
- h) Familia de 8 miembros: 61.483,28 euros.*
- i) Familia de 9 miembros: 65.019,78 euros.*
- j) Familia de más de 9 miembros: 3.105,00 euros de renta acumulada por cada miembros más sobre la cifra correspondiente a los 9 miembros.*

2.- Patrimonio familiar: Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en el punto anterior, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio a 31 de diciembre de 2022 del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:

a) Fincas urbanas: El valor catastral en conjunto habrá de ser inferior a 60.000,00 euros, exceptuando la vivienda habitual.

b) Fincas rústicas.- El valor catastral en conjunto habrá de ser inferior a 15.200,00 euros, por cada miembro computable de la unidad familiar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

c) Rendimientos de capital mobiliario / ganancias y pérdidas patrimoniales.- Los rendimientos del capital mobiliario de que disponga la unidad familiar habrán de ser inferior a 2.000,00 euros.

3.- También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por el conjunto de los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500,00 euros:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de la presente beca, se atenderá a lo establecido en los arts. 17 (Miembros computables), 18 (Deducciones de la Renta Familiar), y 20 (Umbrales indicativos de patrimonio familiar, en lo referente a los coeficientes a aplicar a los valores catastrales) de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-2024 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada.

III.III. Otros requisitos.

Con independencia de los requisitos específicos antes reseñados, la persona solicitante deberá cumplir los criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la Convocatoria de Becas de carácter general de estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, además de no estar en posesión de un título oficial o propio de nivel igual o superior al correspondiente al de los estudios para los que solicita la beca.

La persona solicitante deberá acreditar su matriculación en el curso para el que solicite beca en un número de créditos que variará en función de los estudios que curse y que se calcularán según lo dispuesto en la Convocatoria del Ministerio de Educación y como mínimo en 60 créditos.

No obstante, el número mínimo de créditos que se indica no será exigible, por una sola vez, en el caso de estudiantes que se matriculen de los últimos créditos necesarios para completar su titulación, siempre que sean créditos de primera matrícula y cumplan los demás requisitos específicos exigidos.

IV.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte (20) días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, las bases se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas www.doshermanas.es, indicándose el día de finalización de presentación de solicitudes.

Las personas interesadas, deberán presentar las solicitudes obligatoriamente en el modelo de impreso oficial (cumplimentado de forma legible), que forma parte como anexo de las presentes bases y se pondrá a disposición en la página web del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas, o a través de la sede electrónica <https://sede.doshermanas.es/>

Junto con la solicitud, se deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- 1º. Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.*
- 2º. Copia de la Titulación de Grado o equivalente y del Expediente Académico de la persona solicitante, emitido por la Universidad de procedencia.*
- 3º. Certificado de empadronamiento histórico individual de los últimos cinco años.*
- 4º. Certificado de empadronamiento histórico colectivo del año 2022 de las personas que conviven en el mismo domicilio.*
- 5º. Documentación acreditativa de superación de la prueba de acceso, para cursar los estudios para los que solicita la beca, emitida por la Universidad Loyola.*
- 6º. Copia de la Declaración de la Renta del año 2022 de todas las personas que integran la unidad familiar o personas que conviven en el mismo domicilio y que tengan obligación de declarar. En caso de que alguna persona conviviente no tuviese obligación de declarar, se deberá presentar Certificado de Imputaciones del año 2022, emitido por la Agencia Tributaria.*
- 7º. Para el cálculo del Patrimonio Familiar, en caso de bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual, Certificado emitido por el Catastro acreditativo de la titularidad del bien en el que se refleje el importe catastral de éste.*

Por el Ayuntamiento se podrá requerir, a través de la dirección de correo electrónico proporcionada por la persona solicitante la subsanación de las deficiencias detectadas en la instancia presentada, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles desde la comunicación enviada. Asimismo, se podrá requerir cualquier documentación complementaria que se estime conveniente para acreditar fehacientemente todos los datos y circunstancias



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

personales que consten en dicha solicitud. Serán objeto de denegación aquellas solicitudes que no atiendan a los requerimientos efectuados.

A estos efectos, no se consideran subsanables los errores consistentes en la presentación de la solicitud en un modelo distinto al oficial, así como, aquellas solicitudes que estén incorrectamente cumplimentadas de forma que no permitan contactar con la persona solicitante. Dichas solicitudes serán rechazadas sin más trámite y excluidas del proceso.

V.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La Comisión Paritaria Ayuntamiento-Universidad estudiará y valorará las solicitudes y determinará las que deban ser atendidas, de entre las personas solicitantes que cumplan todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dado que se cuenta con una dotación presupuestaria limitada (232.185,95 euros), correspondiente al canon concesional del año 2023, las ayudas se concederán por concurrencia competitiva hasta agotar fondos. Atendiendo a las circunstancias personales de cada persona beneficiaria, las ayudas incluirán los importes que puedan derivarse de la aplicación de la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, hasta un límite máximo del 2%.

En caso de que la valoración económica del número de solicitudes que cumplan los requisitos sea inferior al presupuesto destinado, se subvencionará el 100% de la ayuda solicitada.

En caso contrario, en el que la valoración económica del número de solicitudes que cumplan los requisitos fuese superior al presupuesto destinado, las ayudas que se concederán estarán comprendidas entre el 100% y el 20% del precio del Máster, hasta agotar fondos. El criterio a seguir para asignar la proporción de ayuda correspondiente, será proporcional a los porcentajes que se establecen conforme a la renta familiar máxima establecida, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

<u>Renta Familiar</u>	<u>Porcentaje de Ayuda</u>
<i>Inferior o igual al 20%</i>	<i>100%</i>
<i>Superior al 20% e inferior o igual al 40%</i>	<i>80%</i>
<i>Superior al 40% e inferior o igual al 60%</i>	<i>60 %</i>
<i>Superior al 60% e inferior o igual al 80%</i>	<i>40%</i>
<i>Superior al 80% e inferior o igual al 100%</i>	<i>20%</i>

Se establece como prioridad becar las solicitudes que se encuentren en el menor intervalo de Renta Familiar, y así sucesivamente por intervalos hasta agotar fondos. En caso de empate, se tendrá en cuenta el expediente académico, premiándose a aquellas personas solicitantes que posean los mejores expedientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El órgano instructor, a la vista del Informe aprobado por la Comisión Paritaria, formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a las personas solicitantes personalmente o a través de la dirección de correo electrónico facilitada al efecto, durante la primera quincena del mes de septiembre de 2023.

Las personas solicitantes podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación. Estas alegaciones, serán resueltas, por la Comisión Mixta de Seguimiento, en un plazo máximo de un mes, desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

Vistas las alegaciones, se formulará la resolución definitiva elevándose ésta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para su aprobación y posterior publicación.

El pago de la ayuda no se hará efectivo a las personas beneficiarias, abonándose directamente a la Universidad, previa presentación por parte de ésta de la factura o justificante correspondiente a nombre de aquellas, quedando así plenamente justificada la ayuda.

En caso de que la persona solicitante hubiera abonado la matrícula, dentro de los diez días siguientes a la publicación del resultado, se procederá a efectuar la devolución de la misma a la persona interesada por parte de la Universidad, cuando corresponda.

Una vez adjudicada la ayuda para los estudios solicitados, la persona solicitante no podrá cambiarla para otros estudios diferentes.

La presente ayuda no será compatible con otras ayudas recibidas para cursar los mismos estudios.

VI.- DURACIÓN DE LAS BECAS.

Las presentes becas se concederán para la duración total del Máster, siendo obligatorio que las personas becadas superen los estudios conforme a la planificación establecida por la Universidad Loyola.

En caso de que la persona becario posea una discapacidad igual o superior al 65 por ciento, se le concederá una reducción de la carga lectiva, disponiendo ésta para cursar sus estudios de hasta el doble de lo establecido conforme a la planificación de los estudios correspondientes.

VII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.

Por parte del Ayuntamiento se podrá requerir, a la persona solicitante para que aporte la documentación que considere precisa para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

VIII.- PENALIZACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones de quien obtuviese una ayuda, dará lugar a la devolución de la Beca, cuando se haya incurrido en alguno de estos casos.

a) Haber anulado la matrícula.

b) No haber superado, al menos el 30% de los créditos matriculados en el curso anterior en convocatoria ordinaria y extraordinaria, salvo causas debidamente acreditadas y no imputables al estudiante.

c) Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado del mínimo de créditos exigible.

d) No haber realizado el Máster en el periodo temporal establecido, salvo causa debidamente acreditada.

IX.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La participación en la convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad “Loyola Andalucía” (Campus Dos Hermanas, Avda. de las Universidades s/n. Dos Hermanas) y por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Plaza de la Constitución 1 Dos Hermanas – 41701) con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no dispuesto en estas bases será de aplicación la legislación vigente en materia de Becas por el Ministerio de Educación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANEXO I. IMPRESO DE SOLICITUD



**BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA.
CONVOCATORIA 2023**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

<i>Nombre y Apellidos:</i>	
<i>D.N.I.</i>	
<i>Dirección:</i>	
<i>Localidad:</i>	<i>C.P.</i>
<i>Teléfono:</i>	<i>Correo electrónico:</i>
<i>Fecha de nacimiento:</i>	
<i>Nº de miembros de la unidad familiar:</i>	
<i>Título de Grado:</i>	
<i>Universidad de procedencia:</i>	

2. MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA

<i>Titulación:</i>
<i>Nº de Créditos:</i>
<i>Duración del Máster en cursos académicos:</i>
<i>Precio del Máster:</i>

3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (OBLIGATORIA)

Junto con el presente impreso, las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación obligatoria con el orden que se establece:

1º. Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.

2º. Copia de la Titulación de Grado o equivalente y del Expediente Académico de la persona solicitante, emitido por la Universidad de procedencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º. *Certificado de empadronamiento histórico individual de los últimos cinco años.*

4º. *Certificado de empadronamiento histórico colectivo del año 2022 de las personas que conviven en el mismo domicilio.*

5º. *Documentación acreditativa de superación de la prueba de acceso, para cursar los estudios para los que solicita la beca, emitida por la Universidad Loyola.*

6º. *Copia de la Declaración de la Renta del año 2022 de todas las personas que integran la unidad familiar o personas que conviven en el mismo domicilio y que tengan obligación de declarar. En caso de que alguna persona conviviente no tuviese obligación de declarar, se deberá presentar Certificado de Imputaciones del año 2022, emitido por la Agencia Tributaria.*

7º. *Para el cálculo del Patrimonio Familiar, en caso de bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual, Certificado emitido por el Catastro acreditativo de la titularidad del bien en el que se refleje el importe catastral de éste.*

Se considera obligatorio rellenar todos los campos establecidos, de forma legible, y presentar la documentación necesaria, pudiendo ser motivo de rechazo de la solicitud la no presentación de la documentación requerida adecuadamente.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horario de atención al público, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El plazo de solicitud será de veinte (20) días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

*Mediante la presente, se **SOLICITA**, sea concedida la prestación económica para atender los precios académicos y matrícula del Máster solicitado, según los criterios señalados en las Bases de la Convocatoria.*

La persona solicitante declara que son ciertos los datos presentados, que los documentos entregados se ajustan a la realidad, que no existe omisión de datos y que no posee Titulación Académica del mismo nivel para el que solicita la ayuda.

Se autoriza al Ayuntamiento de Dos Hermanas a realizar las acciones necesarias a efectos de acreditar y comprobar la veracidad de la información y documentación aportada, y a la Universidad Loyola para la cesión de datos académicos al Ayuntamiento. Asimismo, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acepta que todas las comunicaciones del Ayuntamiento en relación con la solicitud se realicen a través de la dirección de correo electrónico indicada.

Por último, la persona solicitante manifiesta que conoce las obligaciones recogidas en las Normas de la Convocatoria.

En Dos Hermanas a ____ de _____ de 2023

Firma de la Persona Solicitante

Protección de Datos.- *En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad “Loyola Andalucía” (Campus Dos Hermanas, Avda. de las Universidades. Dos Hermanas) y por el Ayuntamiento de Dos Hermanas con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, la persona solicitante puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Dos Hermanas.*

Visto cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de las becas municipales universidad Loyola Andalucía, para el año 2023, conforme a lo acordado por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa, en sesión de fecha 27 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Publicar las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como, en la página web del Ayuntamiento www.doshermanas.es, para que en el plazo establecido, todas aquellas personas interesadas, puedan formular la pertinente solicitud.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE TREINTA Y CUATRO OFICIALES, NIVEL II. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo, de 34 Oficiales, de Nivel II, según Bases de Convocatoria aprobadas el 30 de julio de 2021 por esta Junta de Gobierno Local y posterior modificación aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 24 de septiembre de 2021, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 30 de junio de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- Las 34 plazas vacantes de Oficial, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, Nivel II, aparecen publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N° 187, de 13 de agosto de 2021, modificadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 230, de 4 de octubre de 2021, y especificadas en las Ofertas de Empleo Público 2019 y 2021.

Segundo.- Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2021. Estos puestos están contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo y tienen su consecuente regulación en la plantilla de esta entidad.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 297 de 27 de diciembre de 2022.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos el 30 de julio de 2021 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, 34 plazas de Oficial, de personal laboral fijo Nivel II, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n° 187, a fecha de 13 de agosto de 2021 (<https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=63661bb3-fb55-11eb-a812-0050569fe27b>) y posterior modificación en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N° 230, de 4 de octubre de 2021 (<https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=b4dbeca4-22a6-11ec-9d11-0050569fe27b>).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, a celebrar el 7 de julio de 2023, propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 30 de julio de 2021. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección. Las Bases contemplan además de la valoración de méritos que ha incluido, una entrevista de valoración de aspectos psicopatológicos.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-DE->



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL.-NIVEL-II/, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Segundo.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 5 de junio de 2023 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, con aquellas personas candidatas calificadas como APTAS en la evaluación, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	A.1)SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2)SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS CONVOCATORIA	A.3)SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL	TOTAL	TOTAL GENERAL
								A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (CON TOPE)	B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS	
1	***3023**	XXXX	FJ	101,5	33,25	0	0	18	1,5	19,5
2	***3588**	XXXX	FJ	101	0	0	0	18	1,5	19,5
3	***3082**	XXXX	E	101	0	0	0	18	1,5	19,5
4	***8512**	XXXX	A	97,5	3	0	0	18	1,5	19,5
5	***3235**	XXXX	F	94	3	0	0	18	1,5	19,5
6	***3298**	XXXX	JM	85,5	1,5	0	0	18	1,5	19,5
7	***8076**	XXXX	JA	84	18,75	0	0	18	1,5	19,5
8	***2304**	XXXX	JM	70	2	0	0	18	1,5	19,5
9	***0411**	XXXX	M	68	8,25	0	0	18	1,5	19,5
10	***6517**	XXXX	AJ	64,5	8	0	0	18	1,5	19,5
11	***3272**	XXXX	J	60	1	0	0	18	1,5	19,5
12	***0015**	XXXX	FJ	59	11,75	0	0	18	1,5	19,5
13	***7532**	XXXX	A	57	9,75	0	0	18	1,5	19,5
14	***4248**	XXXX	MG	53,5	21	0	0	18	1,5	19,5
15	***3534**	XXXX	AM	53	35,25	0	0	18	1,5	19,5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16	***0454**	XXXX	JA	53	34,75	0	0	18	1,5	19,5
17	***8400**	XXXX	E	53	19,75	0	0	18	1,5	19,5
18	***0757**	XXXX	A	52,5	1,5	0	0	18	1,5	19,5
19	***5981**	XXXX	E	51,5	0,75	0	0	18	1,5	19,5
20	***7861**	XXXX	J	49,5	16,5	0	0	18	1,5	19,5
21	***7846**	XXXX	FJ	42,5	9,25	0	0	18	1,5	19,5
22	***3459**	XXXX	A	42	75,75	0	0	18	1,5	19,5
23	***3501**	XXXX	A	42	63,25	0	0	18	1,5	19,5
24	***3335**	XXXX	DL	42	29,5	0	0	18	1,5	19,5
25	***3202**	XXXX	FJ	39	8,75	0	0	18	1,5	19,5
26	***3425**	XXXX	S	39	0	0	0	18	1,5	19,5
27	***3411**	XXXX	AJ	38	12,75	0	0	18	1,5	19,5
28	***6497**	XXXX	A	36	24,75	0	0	18	1,5	19,5
29	***3616**	XXXX	FL	28	27,75	0	0	18	1,5	19,5
30	***3342**	XXXX	VA	27	3	0	0	18	1,5	19,5
31	***6263**	XXXX	R	26,5	12	0	0	18	1,5	19,5
32	***3559**	XXXX	JA	24	7,25	0	0	18	1,5	19,5
33	***3665**	XXXX	JA	22,5	22,25	0	0	18	1,5	19,5
34	***6639**	XXXX	JA	20,5	0,5	0	0	18	1,5	19,5
35	***3016**	XXXX	V	19,5	59,5	0	0	18	1,5	19,5
36	***7522**	XXXX	JC	19	7	0	0	18	1,5	19,5
37	***3649**	XXXX	C	18,5	8,25	0	0	18	1,5	19,5
38	***3417**	XXXX	AJ	18	3,73	0	0	18	1,5	19,5
39	***6956**	XXXX	A	15,5	8,75	0	0	18	1,5	19,5
40	***3030**	XXXX	FM	12	3	4,5	0	18	1,5	19,5
41	***1375**	XXXX	EM	8	38	0	0	18	1,5	19,5
42	***6885**	XXXX	FM	6	39,75	0	0	18	1,5	19,5
43	***8967**	XXXX	MJ	0	85	0	0	18	1,5	19,5
44	***3394**	XXXX	J	0	75,75	0	0	18	1,5	19,5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

45	***3645**	XXXX	AM	0	68,5	0	0	18	1,5	19,5
46	***3722**	XXXX	FJ	0	65	0	0	18	1,5	19,5
47	***6118**	XXXX	MD	0	55,5	0	0	18	1,5	19,5
48	***9433**	XXXX	IS	0	50,5	0	0	18	1,5	19,5
49	***6625**	XXXX	A	0	35,5	0	0	18	1,5	19,5
50	***8412**	XXXX	VM	0	19,75	0	0	18	1,5	19,5
51	***7657**	XXXX	FJ	0	19,25	0	0	18	1,5	19,5
52	***6189**	XXXX	C	0	17,75	0	0	17,75	1,5	19,25
53	***6333**	XXXX	A	33,5	4,35	0	0	18	1	19
54	***8173**	XXXX	A	7,5	11,5	0	0	18	0,5	18,5
55	***6850**	XXXX	MI	0	16,75	0	0	16,75	1,5	18,25
56	***6720**	XXXX	DM	15	1,5	0	0	16,5	1,5	18
57	***3334**	XXXX	DJ	14,5	0,5	0	0	15	1,5	16,5
58	***3931**	XXXX	A	9	6	0	0	15	1,5	16,5
59	***3394**	XXXX	M	0	13,75	0	0	13,75	1,5	15,25
60	***6015**	XXXX	T	0	13,5	0	0	13,5	1,5	15
61	***3358**	XXXX	JL	0	13	0	0	13	1,5	14,5
62	***1438**	XXXX	MA	4,5	8	0	0	12,5	1,5	14
63	***6789**	XXXX	MY	0	12,25	0	0	12,25	1,5	13,75
64	***3340**	XXXX	M	0	11,5	0	0	11,5	1,5	13
65	***3314**	XXXX	J	0	10,5	0	0	10,5	1,5	12
66	***9642**	XXXX	M	0	10,25	0	0	10,25	1,5	11,75
67	***6896**	XXXX	JC	6	0	0	0	6	0,5	6,5
68	***3472**	XXXX	J	0	3	0	0	3	1,3	4,3
69	***2983**	XXXX	AB	0	2,5	0	0	2,5	1,5	4
70	***3421**	XXXX	AJ	3	0	0	0	3	0,5	3,5
71	***9574**	XXXX	C	0	0,75	0,6	0	1,35	1,5	2,85
72	***3037**	XXXX	S	0	0	0	0	0	1,5	1,5
73	***1723**	XXXX	E	0	0	0	0	0	1,5	1,5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

74	***1561**	XXXX	A	0	0	0	0	0	1,5	1,5
75	***7985**	XXXX	JM	0	0,5	0	0	0,5	0,85	1,35

En virtud de lo expuesto las personas candidatas seleccionadas para el puesto objeto de convocatoria y, por lo tanto, propuestas para contratación son las que siguen:

- XXXX, con NIF nº ***3023**
- XXXX, con NIF nº ***3588**
- XXXX, con NIF nº ***3082**
- XXXX, con NIF nº ***8512**
- XXXX, con NIF nº ***3235**
- XXXX, con NIF nº ***3298**
- XXXX, con NIF nº ***8076**
- XXXX, con NIF nº ***2304**
- XXXX, con NIF nº ***0411**
- XXXX, con NIF nº ***6517**
- XXXX, con NIF nº ***3272**
- XXXX, con NIF nº ***0015**
- XXXX, con NIF nº ***7532**
- XXXX, con NIF nº ***4248**
- XXXX, con NIF nº ***3534**
- XXXX, con NIF nº ***0454**
- XXXX, con NIF nº ***8400**
- XXXX, con NIF nº ***0757**
- XXXX, con NIF nº ***5981**
- XXXX, con NIF nº ***7861**
- XXXX, con NIF nº ***7846**
- XXXX, con NIF nº ***3459**
- XXXX, con NIF nº ***3501**
- XXXX, con NIF nº ***3335**
- XXXX, con NIF nº ***3202**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- XXXX, con NIF nº ***3425**
- XXXX, con NIF nº ***3411**
- XXXX, con NIF nº ***6497**
- XXXX, con NIF nº ***3616**
- XXXX, con NIF nº ***3342**
- XXXX, con NIF nº ***6263**
- XXXX, con NIF nº ***3559**
- XXXX, con NIF nº ***3665**
- XXXX, con NIF nº ***6639**

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de contratación.

Las siguientes personas candidatas no propuestas para contratación, en virtud de la Base 14 de la convocatoria, podrán conformar una Bolsa de trabajo al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos para dicho puesto. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Tercero.- En virtud del punto **11.2** de las Bases de la convocatoria, en la que se establece “*Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones*”, por tanto, quedan anuladas las actuaciones en este proceso de la siguiente persona:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE
6	***3298**	XXXX	J.M.

Cuarto.- Que en virtud de la calificación final obtenida y en riguroso orden de prelación establecido en la Base 9ª de la Convocatoria, se incorporará a la propuesta de contratación de contratación a la Junta de Gobierno Local para su contratación como Personal Laboral Fijo en el puesto de Oficial Nivel II a la siguiente persona seleccionada:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE
----	----------------	-----------	-------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

35	***3016**	XXXX	V
----	-----------	------	---

Quinto.- En cuanto a las retribuciones que ha de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Oficial que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo.

Por todo lo expuesto entendemos que procede la contratación de XXXX, con NIF nº ***3023**, XXXX, con NIF nº ***3588**, XXXX, con NIF nº ***3082**, XXXX, con NIF nº ***8512**, F XXXX, con NIF nº ***3235**, , XXXX, con NIF nº ***8076**, JM. XXXX, con NIF nº ***2304**, XXXX, con NIF nº ***0411**, XXXX, con NIF nº ***6517**, XXXX, con NIF nº ***3272**, XXXX, con NIF nº ***0015**, XXXX, con NIF nº ***7532**, XXXX, con NIF nº ***4248**, XXXX, con NIF nº ***3534**, XXXX, con NIF nº ***0454**, XXXX, con NIF nº ***8400**, XXXX, con NIF nº ***0757**, XXXX, con NIF nº ***5981**, XXXX, con NIF nº ***7861**, XXXX, con NIF nº ***7846**, XXXX, con NIF nº ***3459**, XXXX, con NIF nº ***3501**, XXXX, con NIF nº ***3335**, XXXX, con NIF nº ***3202**, XXXX, con NIF nº ***3425**, XXXX, con NIF nº ***3411**, XXXX, con NIF nº ***6497**, XXXX, con NIF nº ***3616**, XXXX, con NIF nº ***3342**, XXXX, con NIF nº ***6263**, XXXX, con NIF nº ***3559**, XXXX, con NIF nº ***3665**, XXXX, con NIF nº ***6639** y XXXX, con NIF nº ***3016**, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Oferta de Empleo Público, como Oficial Nivel II de:

- XXXX
- XXXX
- XXXX
- XXXX
- XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EJECUCIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CINCUENTA Y CUATRO LIMPIADORES/AS, NIVEL I. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal laboral fijo, de cincuenta y cuatro Limpiadores/as, de Nivel I, según Bases de Convocatoria aprobadas el 30 de julio de 2021 por esta Junta de Gobierno Local y posterior modificación aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 24 de septiembre de 2021, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, una vez finalizado el proceso se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios de fecha 3 de julio de 2023, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- En el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N^o 299, de 28 de diciembre de 2018 y en el N^o 89, de 20 de abril de 2021 se publica la Oferta de Empleo Público 2019 y 2021 respectivamente de esta Administración en la que aparecen cincuenta y cuatro plazas vacantes de Limpiador/a, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, Nivel I.

Segundo.- Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019. Estos puestos están contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo y tienen su consecuente regulación en la plantilla de esta entidad.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2023 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N^o 276 de 29 de noviembre de 2022, y con carácter definitivo tras no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 297 de 27 de diciembre de 2022.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos, el 30 de julio de 2021 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, cincuenta y cuatro plazas de Limpiador/a, de personal laboral fijo Nivel I, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla n° 187, a fecha de 13 de agosto de 2021 (<https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=63661bb3-fb55-11eb-a812-0050569fe27b>) y posterior modificación en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla N° 230, de 4 de octubre de 2021 (<https://www.dipusevilla.es/bop/download-bop.pdf?id=b4dbeca4-22a6-11ec-9d11-0050569fe27b>).

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta de contratación tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 30 de julio de 2021. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administraciones Generales; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección. Las Bases contemplan además de la valoración de méritos que ha incluido, una entrevista de valoración de aspectos psicopatológicos.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-DE-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL.-NIVEL-I/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica.

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Segundo.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante Actas de la Constitución de dicho Tribunal, que se adjunta, así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 5 y 19 de junio de 2023 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, con aquellas personas candidatas calificadas como APTAS en la evaluación, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 1,50 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1	***3218**	XXXX	M.	171,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
2	***5112**	XXXX	M.	145,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
3	***3747**	XXXX	M.C.	111,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,5	19,50
4	***0595**	XXXX	M.R.	108,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
5	***7893**	XXXX	M.I.	108,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6	***7737**	XXXX	A.	104,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
7	***9535**	XXXX	M. D.	102,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
8	***3351**	XXXX	M.C.	99,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
9	***0585**	XXXX	R.	96,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
10	***7067**	XXXX	M.J.	95,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
11	***0556**	XXXX	M.C.	94,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
12	***2922**	XXXX	R.	93,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
13	***3130**	XXXX	A.M.	93,00	4,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
14	***3551**	XXXX	M.	92,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
15	***6533**	XXXX	F.	91,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
16	***9977**	XXXX	E.	88,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
17	***9808**	XXXX	M.C.	87,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
18	***6118**	XXXX	R.	87,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
19	***2914**	XXXX	L.	86,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
20	***3126**	XXXX	M.D.	84,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
21	***6028**	XXXX	M.	80,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
22	***7542**	XXXX	R.M.	79,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
23	***8125**	XXXX	Y.M.	78,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
24	***0532**	XXXX	M.	78,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
25	***5576**	XXXX	J.	77,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
26	***3670**	XXXX	D.	76,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
27	***2577**	XXXX	B.	75,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
28	***8461**	XXXX	M.	75,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
29	***3186**	XXXX	M.C.	74,00	4,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
30	***3252**	XXXX	M.	74,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
31	***7708**	XXXX	A.I.	72,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
32	***0398**	XXXX	J.	69,50	21,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
33	***3116**	XXXX	F.	67,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
34	***2500**	XXXX	C.	66,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
35	***8724**	XXXX	R.	63,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
36	***7066**	XXXX	R.	61,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
37	***8920**	XXXX	M.C.	60,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
38	***7719**	XXXX	R.	59,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
39	***3709**	XXXX	R.	58,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
40	***5600**	XXXX	S.	56,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
41	***7559**	XXXX	L.	53,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
42	***7711**	XXXX	M.R.	52,00	9,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
43	***3101**	XXXX	A.N.	43,00	4,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
44	***4921**	XXXX	A.M.	41,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
45	***3636**	XXXX	M.C.	39,50	2,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
46	***6582**	XXXX	M.R.	33,00	0,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
47	***8409**	XXXX	L.	32,00	0,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
48	***3172**	XXXX	V.	31,50	0,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
49	***9745**	XXXX	M.J.	30,00	0,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

50	***6181**	XXXX	S.	25,50	3,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
51	***5634**	XXXX	R.M.	25,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
52	***0407**	XXXX	J.	24,00	2,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
53	***8473**	XXXX	M.C.	24,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
54	***3038**	XXXX	M.J.	24,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
55	***3040**	XXXX	J.	24,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
56	***0578**	XXXX	I.M.	22,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
57	***6696**	XXXX	I.M.	21,00	5,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
58	***3702**	XXXX	E.M.	21,00	0,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
59	***3810**	XXXX	M.D.	21,00	0,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
60	***8090**	XXXX	A.M.	21,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
61	***9259**	XXXX	V.	21,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
62	***7500**	XXXX	I.	20,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
63	***6146**	XXXX	V.	20,00	4,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
64	***6215**	XXXX	P.	20,00	0,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
65	***6918**	XXXX	M.	20,00	0,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
66	***3584**	XXXX	II.	18,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
67	***3448**	XXXX	D.	18,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
68	***6500**	XXXX	M.	18,00	6,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
69	***8261**	XXXX	Y.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
70	***6186**	XXXX	V.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
71	***8730**	XXXX	A.	14,50	5,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
72	***3571**	XXXX	M.I.	13,50	7,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
73	***7924**	XXXX	G.M.	11,00	8,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
74	***8120**	XXXX	R.	10,50	8,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
75	***3997**	XXXX	A.	10,50	7,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
76	***5673**	XXXX	A.B.	10,00	9,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
77	***6304**	XXXX	R.M.	5,00	0,00	0,00	13,20	18,00	1,50	19,50
78	***6465**	XXXX	E.	0,00	19,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
79	***7413**	XXXX	M.M.	0,00	0,00	21,00	7,50	18,00	1,50	19,50
80	***7107**	XXXX	A.M.	24,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,35	19,35
81	***3000**	XXXX	A.M.	16,50	1,25	1,80	0,00	18,00	1,35	19,35
82	***2583**	XXXX	L.	0,00	19,25	0,00	0,00	18,00	1,30	19,30
83	***7833**	XXXX	C.	21,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,25	19,25
84	***6962**	XXXX	M.M.	20,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,10	19,10
85	***7615**	XXXX	E.V.	24,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,00	19,00
86	***6288**	XXXX	J.	18,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,00	19,00
87	***9268**	XXXX	E.C.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,00	19,00
88	***3758**	XXXX	E.	16,50	2,50	0,00	0,00	18,00	1,00	19,00
89	***8681**	XXXX	M.	22,50	0,75	0,00	0,00	18,00	0,75	18,75
90	***3833**	XXXX	G.	21,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,75	18,75
91	***8116**	XXXX	E.	20,00	0,75	0,00	0,00	18,00	0,75	18,75
92	***6956**	XXXX	R.	19,00	0,75	0,00	0,00	18,00	0,75	18,75
93	***0841**	XXXX	M.P.	18,00	1,50	0,00	0,00	18,00	0,75	18,75



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

94	***5874**	XXXX	P.	16,50	1,50	0,00	0,00	18,00	0,75	18,75
95	***8859**	XXXX	M.C.	16,50	0,75	0,00	0,00	17,25	1,50	18,75
96	***3439**	XXXX	M.J.	16,50	0,75	0,00	0,00	17,25	1,50	18,75
97	***6812**	XXXX	L.	12,00	6,75	0,00	0,00	18,75	0,00	18,75
98	***2723**	XXXX	M.C.	7,50	9,75	0,00	0,00	17,25	1,50	18,75
99	***2055**	XXXX	M.	0,00	14,75	18,60	0,00	18,00	0,75	18,75
100	***6951**	XXXX	M.D.	21,00	0,50	0,00	0,00	18,00	0,65	18,65
101	***6387**	XXXX	G.	29,00	0,75	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
102	***7777**	XXXX	M.R.	25,50	5,25	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
103	***2312**	XXXX	J.	24,50	1,50	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
104	***3662**	XXXX	M.C.	22,50	0,75	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
105	***5908**	XXXX	I.	20,00	0,75	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
106	***3510**	XXXX	A.M.	19,50	2,25	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
107	***6479**	XXXX	R.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
108	***7669**	XXXX	M.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
109	***9503**	XXXX	J.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
110	***2948**	XXXX	M.	12,50	5,75	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
111	***6270**	XXXX	M.	21,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,25	18,25
112	***5686**	XXXX	M.	21,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,25	18,25
113	***0909**	XXXX	M.A.	18,00	1,50	0,00	0,00	18,00	0,25	18,25
114	***6315**	XXXX	S.	16,50	0,75	0,00	0,00	17,25	1,00	18,25
115	***3238**	XXXX	C.	14,50	2,25	0,00	0,00	16,75	1,50	18,25
116	***5404**	XXXX	J.	3,00	14,00	0,00	0,00	17,00	1,25	18,25
117	***5580**	XXXX	M.P.	0,00	16,75	0,00	0,00	16,75	1,50	18,25
118	***3205**	XXXX	M.P.	2,50	1,00	0,00	13,20	16,70	1,50	18,20
119	***7164**	XXXX	E.	28,50	0,75	1,80	0,00	18,00	0,00	18,00
120	***6859**	XXXX	C.	24,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
121	***3384**	XXXX	F.	24,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
122	***7142**	XXXX	M.	22,5	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
123	***5826**	XXXX	M.	21,00	2,25	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
124	***3416**	XXXX	C.	21,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
125	***7306**	XXXX	M.C.	18,50	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
126	***8365**	XXXX	D.	18,00	3,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
127	***5714**	XXXX	S.	18,00	0,75	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
128	***7658**	XXXX	I.M.	15,00	1,50	0,00	0,00	16,50	1,50	18,00
129	***8865**	XXXX	M.C.	16,50	0,00	0,00	0,00	16,50	1,35	17,85
130	***7797**	XXXX	E.	16,5	0,75	0,00	0,00	17,25	0,5	17,75
131	***2727**	XXXX	J.A.	15,50	1,50	0,00	0,00	17,00	0,75	17,75
132	***5907**	XXXX	J.J.	4,50	13,25	0,00	0,00	17,75	0,00	17,75
133	***2120**	XXXX	T.	15,00	2,25	0,00	0,00	17,25	0,25	17,50
134	***7926**	XXXX	A.	9,00	7,00	0,00	0,00	16,00	1,50	17,50
135	***8502**	XXXX	M.M.	13,50	3,00	0,00	0,00	16,50	0,85	17,35
136	***4367**	XXXX	M.C.	15,00	1,50	0,00	0,00	16,50	0,75	17,25
137	***2600**	XXXX	L.	15,00	0,75	0,00	0,00	15,75	1,50	17,25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

138	***0448**	XXXX	Y.	13,50	2,25	0,00	0,00	15,75	1,50	17,25
139	***6068**	XXXX	A.V.	12,00	5,25	0,00	0,00	17,25	0,00	17,25
140	***8458**	XXXX	A.	15,00	1,50	0,00	0,00	16,50	0,50	17,00
141	***3160**	XXXX	P.	15,00	1,50	0,00	0,00	16,50	0,50	17,00
142	***9674**	XXXX	J.	15,00	1,50	0,00	0,00	16,50	0,50	17,00
143	***9913**	XXXX	E.I.	15,00	0,75	0,00	0,00	15,75	1,25	17,00
144	***6295**	XXXX	J.	14,00	2,00	0,00	0,00	16,00	1,00	17,00
145	***9836**	XXXX	M.	15,00	1,50	0,00	0,00	16,50	0,25	16,75
146	***7510**	XXXX	E.I.	15,00	0,75	0,00	0,00	15,75	1,00	16,75
147	***3574**	XXXX	J.M.	15,00	1,50	0,00	0,00	16,50	0,00	16,50
148	***6642**	XXXX	E.M.	15,00	1,50	0,00	0,00	16,50	0,00	16,50
149	***8125**	XXXX	S.	15,00	0,00	0,00	0,00	15,00	1,50	16,50
150	***0568**	XXXX	M.T.	14,00	1,50	0,00	0,00	15,50	1,00	16,50
151	***8382**	XXXX	M.P.	13,50	1,50	0,00	0,00	15,00	1,50	16,50
152	***3261**	XXXX	R.	12,50	2,75	0,00	0,00	15,25	1,25	16,50
153	***3315**	XXXX	A.I.	12,00	3,00	0,00	0,00	15,00	1,50	16,50
154	***9562**	XXXX	A.	6,00	9,00	0,00	0,00	15,00	1,50	16,50
155	***9933**	XXXX	A.M.	15,50	0,00	0,00	0,00	15,50	0,75	16,25
156	***8966**	XXXX	T.	15,50	0,00	0,00	0,00	15,50	0,75	16,25
157	***5668**	XXXX	E.M.	14,00	2,25	0,00	0,00	16,25	0,00	16,25
158	***5592**	XXXX	A.	13,50	2,25	0,00	0,00	15,75	0,50	16,25
159	***8609**	XXXX	J.	13,00	3,00	0,00	0,00	16,00	0,25	16,25
160	***0405**	XXXX	A.M.	12,00	3,75	0,00	0,00	15,75	0,50	16,25
161	***9441**	XXXX	V.	0,00	14,75	0,00	0,00	14,75	1,50	16,25
162	***3917**	XXXX	M.F.	15,00	0,00	0,00	0,00	15,00	1,10	16,10
163	***6800**	XXXX	R.M.	9,50	5,25	0,00	0,00	14,75	1,35	16,10
164	***9026**	XXXX	M.N.	12,00	3,50	0,00	0,00	15,50	0,50	16,00
165	***2581**	XXXX	M.R.	12,00	3,00	0,00	0,00	15,00	1,00	16,00
166	***5574**	XXXX	R.	12,00	3,00	0,00	0,00	15,00	1,00	16,00
167	***5626**	XXXX	M.S.	12,00	3,00	0,00	0,00	15,00	1,00	16,00
168	***1672**	XXXX	E.	9,00	6,00	0,00	0,00	15,00	0,75	15,75
169	***2924**	XXXX	S.	9,00	5,25	0,00	0,00	14,25	1,50	15,75
170	***8958**	XXXX	R.	15,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,50	15,50
171	***5720**	XXXX	A.	12,00	3,00	0,00	0,00	15,00	0,50	15,50
172	***0973**	XXXX	A.	13,50	1,50	0,00	0,00	15,00	0,25	15,25
173	***3415**	XXXX	M.	13,50	1,50	0,00	0,00	15,00	0,25	15,25
174	***2507**	XXXX	V.	13,50	0,75	0,00	0,00	14,25	1,00	15,25
175	***8965**	XXXX	M.L.	12,00	2,25	0,00	0,00	14,25	1,00	15,25
176	***5517**	XXXX	M.I.	13,50	1,50	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
177	***6102**	XXXX	N.	13,50	0,75	0,00	0,00	14,25	0,75	15,00
178	***5714**	XXXX	R.	12,00	3,00	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
179	***9190**	XXXX	R.	12,00	1,50	0,00	0,00	13,50	1,50	15,00
180	***8027**	XXXX	R.	12,00	1,50	0,00	0,00	13,50	1,50	15,00
181	***0644**	XXXX	M.D.	10,50	3,50	0,00	0,00	14,00	1,00	15,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

182	***2307**	XXXX	C.	7,50	6,00	0,00	0,00	13,50	1,50	15,00
183	***6360**	XXXX	A.M.	12,00	1,50	0,00	0,00	13,50	1,30	14,80
184	***7618**	XXXX	M.	13,50	0,75	0,00	0,00	14,25	0,50	14,75
185	***4901**	XXXX	R.	10,50	3,50	0,00	0,00	14,00	0,75	14,75
186	***5764**	XXXX	A.	12,00	1,50	0,00	0,00	13,50	1,00	14,50
187	***8433**	XXXX	S.	12,00	1,50	0,00	0,00	13,50	1,00	14,50
188	***0852**	XXXX	E.	12,00	1,50	0,00	0,00	13,50	1,00	14,50
189	***5572**	XXXX	Y.	9,00	4,50	0,00	0,00	13,50	1,00	14,50
190	***7581**	XXXX	M.R.	13,50	0,75	0,00	0,00	14,25	0,00	14,25
191	***3213**	XXXX	J.	13,50	0,00	0,00	0,00	13,50	0,75	14,25
192	***6240**	XXXX	M.S.	12,00	1,50	0,00	0,00	13,50	0,75	14,25
193	***3027**	XXXX	A.	11,00	2,25	0,00	0,00	13,25	1,00	14,25
194	***7021**	XXXX	M.R.	10,50	3,00	0,00	0,00	13,50	0,75	14,25
195	***9951**	XXXX	J.	13,50	0,00	0,00	0,00	13,50	0,50	14,00
196	***2254**	XXXX	E.	12,00	1,50	0,00	0,00	13,50	0,50	14,00
197	***8046**	XXXX	E.	12,00	1,00	0,50	0,00	13,50	0,50	14,00
198	***3916**	XXXX	C.	10,50	2,25	0,00	0,00	12,75	1,25	14,00
199	***6044**	XXXX	R.	10,50	2,00	0,00	0,00	12,50	1,50	14,00
200	***2288**	XXXX	P.	9,00	4,50	0,00	0,00	13,50	0,50	14,00
201	***1494**	XXXX	M.C.	12,50	0,50	0,00	0,00	13,00	0,75	13,75
202	***2117**	XXXX	S.	9,00	4,50	0,00	0,00	13,50	0,25	13,75
203	***8595**	XXXX	M.M.	7,50	5,25	0,00	0,00	12,75	1,00	13,75
204	***3663**	XXXX	R.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	1,50	13,50
205	***6101**	XXXX	R.	11,50	1,75	0,00	0,00	13,25	0,25	13,50
206	***6810**	XXXX	M.R.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	1,30	13,30
207	***6006**	XXXX	M.C.	7,50	5,25	0,00	0,00	12,75	0,50	13,25
208	***3499**	XXXX	J.A.	0,00	12,25	0,00	0,00	12,25	0,85	13,10
209	***5836**	XXXX	R.	9,00	3,00	0,00	0,00	12,00	0,90	12,90
210	***7677**	XXXX	R.	12,50	0,00	0,00	0,00	12,50	0,25	12,75
211	***8135**	XXXX	F.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,75	12,75
212	***6197**	XXXX	R.M.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,75	12,75
213	***6161**	XXXX	J.	3,00	9,00	0,00	0,00	12,00	0,75	12,75
214	***5535**	XXXX	P.M.	0,00	11,50	0,00	0,00	11,50	1,25	12,75
215	***3958**	XXXX	M.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,50	12,50
216	***3055**	XXXX	M.M.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,50	12,50
217	***6231**	XXXX	M.D.	10,50	0,50	0,00	0,00	11,00	1,50	12,50
218	***6131**	XXXX	S.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,25	12,25
219	***0704**	XXXX	S.	10,50	0,75	0,00	0,00	11,25	1,00	12,25
220	***3504**	XXXX	M.M.	9,00	3,00	0,00	0,00	12,00	0,25	12,25
221	***9557**	XXXX	M.J.	6,00	5,75	0,00	0,00	11,75	0,50	12,25
222	***5305**	XXXX	E.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00
223	***8181**	XXXX	I.	10,50	0,00	0,00	0,00	10,50	1,50	12,00
224	***7515**	XXXX	D.	9,00	3,00	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00
225	***5245**	XXXX	M.P.	6,00	4,50	0,00	0,00	10,50	1,50	12,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

226	***8735**	XXXX	S.	9,00	2,75	0,00	0,00	11,75	0,00	11,75
227	***4862**	XXXX	M.R.	7,50	3,75	0,00	0,00	11,25	0,50	11,75
228	***2866**	XXXX	A.	10,00	1,00	0,00	0,00	11,00	0,50	11,50
229	***3356**	XXXX	A.M.	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00	1,50	11,50
230	***3897**	XXXX	I.	9,50	0,75	0,00	0,00	10,25	1,15	11,40
231	***3541**	XXXX	R.	4,50	5,75	0,00	0,00	10,25	1,00	11,25
232	***8468**	XXXX	M.T.	10,50	0,00	0,00	0,00	10,50	0,50	11,00
233	***3794**	XXXX	M.C.	10,00	0,50	0,00	0,00	10,50	0,50	11,00
234	***3211**	XXXX	M.	9,00	1,50	0,00	0,00	10,50	0,50	11,00
235	***5952**	XXXX	S.Y.	9,00	1,50	0,00	0,00	10,50	0,50	11,00
236	***4154**	XXXX	A.A.	9,00	1,50	0,00	0,00	10,50	0,25	10,75
237	***9964**	XXXX	M.F.	9,00	1,50	0,00	0,00	10,50	0,00	10,50
238	***2588**	XXXX	M.E.	9,00	1,50	0,00	0,00	10,50	0,00	10,50
239	***5473**	XXXX	M.J.	7,5	1,5	0,00	0,00	9,00	1,5	10,5
240	***6184**	XXXX	M.J.	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,25	10,25
241	***8166**	XXXX	T.	9,00	0,75	0,00	0,00	9,75	0,50	10,25
242	***0633**	XXXX	A.	9,00	0,75	0,00	0,00	9,75	0,50	10,25
243	***6164**	XXXX	C.	8,50	0,25	0,00	0,00	8,75	1,40	10,15
244	***0749**	XXXX	L. M.	9,50	0,50	0,00	0,00	10,00	0,00	10,00
245	***5241**	XXXX	V.	7,50	2,25	0,00	0,00	9,75	0,25	10,00
246	***3055**	XXXX	V.	9,00	0,25	0,00	0,00	9,25	0,50	9,75
247	***3196**	XXXX	M.V.	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,75	9,75
248	***6328**	XXXX	E.	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,75	9,75
249	***4288**	XXXX	M.V.	7,50	2,25	0,00	0,00	9,75	0,00	9,75
250	***8609**	XXXX	C.	4,50	4,25	0,00	0,00	8,75	1,00	9,75
251	***3899**	XXXX	A.M.	8,50	0,00	0,00	0,00	8,50	1,15	9,65
252	***5789**	XXXX	M.T.	9,50	0,00	0,00	0,00	9,50	0,00	9,50
253	***8917**	XXXX	M.A.	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,50	9,50
254	***2946**	XXXX	D.	3,00	5,25	0,00	0,00	8,25	1,00	9,25
255	***6227**	XXXX	M.D.	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,00	9,00
256	***1906**	XXXX	A.	8,50	0,50	0,00	0,00	9,00	0,00	9,00
257	***1995**	XXXX	E.	7,50	0,75	0,00	0,00	8,25	0,75	9,00
258	***2859**	XXXX	M.	7,50	0,50	0,00	0,00	8,00	1,00	9,00
259	***2542**	XXXX	R.M.	7,50	0,00	0,00	0,00	7,50	1,50	9,00
260	***0597**	XXXX	M.	7,00	2,00	0,00	0,00	9,00	0,00	9,00
261	***3079**	XXXX	M.	7,00	1,75	0,00	0,00	8,75	0,25	9,00
262	***5554**	XXXX	M.T.	6,00	2,25	0,00	0,00	8,25	0,60	8,85
263	***2667**	XXXX	J.M.	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50	1,35	8,85
264	***8113**	XXXX	M.C.	7,50	0,75	0,00	0,00	8,25	0,50	8,75
265	***2791**	XXXX	M.M.	7,50	0,00	0,00	0,00	7,50	1,25	8,75
266	***6828**	XXXX	J.	7,50	0,00	0,00	0,00	7,50	1,25	8,75
267	***3273**	XXXX	R.	6,00	2,25	0,00	0,00	8,25	0,50	8,75
268	***5890**	XXXX	R.I.	8,00	0,00	0,00	0,00	8,00	0,50	8,50
269	***8214**	XXXX	S.	7,00	0,00	0,00	0,00	7,00	1,35	8,35



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

270	***7893**	XXXX	R.	6,00	1,50	0,00	0,00	7,50	0,75	8,25
271	***5747**	XXXX	M.	6,00	1,50	0,00	0,00	7,50	0,75	8,25
272	***8697**	XXXX	V.M.	4,50	2,25	0,00	0,00	6,75	1,50	8,25
273	***3723**	XXXX	A.	3,00	5,25	0,00	0,00	8,25	0,00	8,25
274	***6177**	XXXX	J.	1,00	6,75	0,00	0,00	7,75	0,50	8,25
275	***2786**	XXXX	M.	7,50	0,00	0,00	0,00	7,50	0,50	8,00
276	***2860**	XXXX	M.P.	6,50	1,50	0,00	0,00	8,00	0,00	8,00
277	***0242**	XXXX	J.	6,00	1,50	0,00	0,00	7,50	0,50	8,00
278	***3251**	XXXX	F.	4,00	3,50	0,00	0,00	7,50	0,50	8,00
279	***1154**	XXXX	F.	7,00	0,00	0,00	0,00	7,00	0,75	7,75
280	***9299**	XXXX	S.	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50	0,25	7,75
281	***4837**	XXXX	J.	0,00	6,75	0,00	0,00	6,75	0,85	7,60
282	***6846**	XXXX	M.I.	7,50	0,00	0,00	0,00	7,50	0,00	7,50
283	***6409**	XXXX	M.P.	7,50	0,00	0,00	0,00	7,50	0,00	7,50
284	***6829**	XXXX	M.R.	6,00	1,50	0,00	0,00	7,50	0,00	7,50
285	***7567**	XXXX	A.M.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
286	***7749**	XXXX	M.T.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
287	***5831**	XXXX	Y.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
288	***6404**	XXXX	J.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
289	***5793**	XXXX	P.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
290	***0720**	XXXX	C.	4,50	2,25	0,00	0,00	6,75	0,75	7,50
291	***5080**	XXXX	M.J.	4,50	2,25	0,00	0,00	6,75	0,75	7,50
292	***3186**	XXXX	M.	3,00	3,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
293	***1377**	XXXX	J.M.	1,50	4,50	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
294	***6847**	XXXX	M.T.	0,00	6,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
295	***1905**	XXXX	I.	4,50	2,25	0,00	0,00	6,75	0,50	7,25
296	***3868**	XXXX	A.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,90	6,90
297	***7730**	XXXX	M.	0,00	0,00	6,30	0,00	6,30	0,60	6,90
298	***6246**	XXXX	R.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,75	6,75
299	***3497**	XXXX	R.	4,50	2,25	0,00	0,00	6,75	0,00	6,75
300	***2440**	XXXX	L.	4,00	1,50	0,00	0,00	5,50	1,10	6,60
301	***7293**	XXXX	L.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,50	6,50
302	***2721**	XXXX	P.L.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,50	6,50
303	***3356**	XXXX	R.M.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,50	6,50
304	***7005**	XXXX	V.	4,50	1,50	0,00	0,00	6,00	0,50	6,50
305	***6515**	XXXX	F.	1,50	3,50	0,00	0,00	5,00	1,50	6,50
306	***7084**	XXXX	M.I.	4,50	1,75	0,00	0,00	6,25	0,00	6,25
307	***3322**	XXXX	S.M.	4,50	0,75	0,00	0,00	5,25	1,00	6,25
308	***3869**	XXXX	I.C.	3,00	2,25	0,00	0,00	5,25	1,00	6,25
309	***8309**	XXXX	M.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00
310	***3811**	XXXX	M.C.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00
311	***8760**	XXXX	A.M.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00
312	***8756**	XXXX	A.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00
313	***0421**	XXXX	A.	3,00	1,50	0,00	0,00	4,50	1,50	6,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

314	***8789**	XXXX	J.	1,50	3,00	0,00	0,00	4,50	1,50	6,00
315	***3254**	XXXX	D.	4,50	0,75	0,00	0,00	5,25	0,50	5,75
316	***6297**	XXXX	R.	4,50	0,75	0,00	0,00	5,25	0,50	5,75
317	***6148**	XXXX	M.D.	5,50	0,00	0,00	0,00	5,50	0,00	5,50
318	***7954**	XXXX	S.	5,00	0,00	0,00	0,00	5,00	0,50	5,50
319	***9280**	XXXX	M.T.	4,50	0,50	0,00	0,00	5,00	0,50	5,50
320	***9181**	XXXX	M.M.	4,50	0,25	0,00	0,00	4,75	0,75	5,50
321	***0900**	XXXX	M.C.	3,50	0,75	0,00	0,00	4,25	1,00	5,25
322	***4648**	XXXX	M.P.	3,00	2,25	0,00	0,00	5,25	0,00	5,25
323	***3167**	XXXX	A.	0,00	3,75	0,00	0,00	3,75	1,50	5,25
324	***8421**	XXXX	R.	4,50	0,00	0,00	0,00	4,50	0,50	5,00
325	***6027**	XXXX	C.	3,50	0,00	0,00	0,00	3,50	1,50	5,00
326	***8348**	XXXX	A.	3,00	1,50	0,00	0,00	4,50	0,50	5,00
327	***8299**	XXXX	R.	3,00	1,50	0,00	0,00	4,50	0,50	5,00
328	***2295**	XXXX	M.	0,00	4,50	0,00	0,00	4,50	0,50	5,00
329	***6790**	XXXX	V.E.	4,00	0,00	0,00	0,00	4,00	0,75	4,75
330	***6288**	XXXX	P.	3,00	0,25	0,00	0,00	3,25	1,50	4,75
331	***3643**	XXXX	J.	0,00	3,25	0,00	0,00	3,25	1,50	4,75
332	***4392**	XXXX	T.	1,50	2,25	0,00	0,00	3,75	0,90	4,65
333	***6859**	XXXX	M.P.	4,50	0,00	0,00	0,00	4,50	0,00	4,50
334	***3096**	XXXX	N.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
335	***8821**	XXXX	M.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
336	***8471**	XXXX	S.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
337	***3878**	XXXX	M.S.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
338	***6288**	XXXX	R.	1,50	3,00	0,00	0,00	4,50	0,00	4,50
339	***9925**	XXXX	D.	0,00	3,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
340	***8769**	XXXX	M.C.	0,00	3,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
341	***2744**	XXXX	J.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,30	4,30
342	***8725**	XXXX	A.D.	1,50	2,75	0,00	0,00	4,25	0,00	4,25
343	***2195**	XXXX	C.	0,50	2,25	0,00	0,00	2,75	1,50	4,25
344	***2823**	XXXX	M.	1,00	2,00	0,30	0,00	3,30	0,75	4,05
345	***6776**	XXXX	M.P.	3,00	0,50	0,00	0,00	3,50	0,50	4,00
346	***2983**	XXXX	A.B.	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50	1,50	4,00
347	***2006**	XXXX	S.	0,00	0,00	2,40	0,00	2,40	1,50	3,90
348	***7287**	XXXX	L.L.	1,5	1,5	0,00	0,00	3,00	0,8	3,8
349	***8838**	XXXX	R.M.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,75	3,75
350	***6368**	XXXX	A.M.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,75	3,75
351	***6971**	XXXX	D.	0,00	3,75	0,00	0,00	3,75	0,00	3,75
352	***6115**	XXXX	S.	3,00	0,25	0,00	0,00	3,25	0,35	3,60
353	***3680**	XXXX	D.	0,00	0,00	2,10	0,00	2,10	1,50	3,60
354	***6474**	XXXX	M.M.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,50	3,50
355	***2592**	XXXX	M.L.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,50	3,50
356	***4290**	XXXX	R.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,50	3,50
357	***7951**	XXXX	E.	1,50	1,50	0,00	0,00	3,00	0,50	3,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

358	***1724**	XXXX	J.A.	1,00	0,75	0,00	0,00	1,75	1,50	3,25
359	***2907**	XXXX	A.	1,00	1,00	0,00	0,00	2,00	1,15	3,15
360	***6993**	XXXX	F.	0,00	0,00	0,60	1,05	1,65	1,50	3,15
361	***3638**	XXXX	C.A.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50	3,00
362	***6458**	XXXX	M.M.	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	1,50	3,00
363	***1563**	XXXX	A.M.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	1,30	2,80
364	***3113**	XXXX	A.	1,50	0,75	0,00	0,00	2,25	0,50	2,75
365	***1561**	XXXX	A.	0,00	0,00	1,20	0,00	1,20	1,50	2,70
366	***3242**	XXXX	P.	1,50	0,75	0,00	0,00	2,25	0,00	2,25
367	***7849**	XXXX	I.M.	0,50	0,25	0,00	0,00	0,75	1,50	2,25
368	***3210**	XXXX	A.	0,00	0,75	0,00	0,00	0,75	1,50	2,25
369	***6109**	XXXX	E.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	0,50	2,00
370	***3246**	XXXX	R.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	0,50	2,00
371	***8461**	XXXX	R.M.	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	0,50	2,00
372	***2561**	XXXX	M.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	0,35	1,85
373	***5879**	XXXX	M.D.	0,00	0,75	0,00	0,00	0,75	1,00	1,75
374	***3301**	XXXX	M.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	0,00	1,50
375	***3285**	XXXX	M.M.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	0,00	1,50
376	***1251**	XXXX	P.	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,50	1,50
377	***8468**	XXXX	A.	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	0,00	1,50
378	***2647**	XXXX	J.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
379	***6890**	XXXX	M.J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
380	***2321**	XXXX	M.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
381	***6861**	XXXX	E.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
382	***9607**	XXXX	I.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
383	***7241**	XXXX	V.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
384	***0460**	XXXX	A.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
385	***6115**	XXXX	F.R.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
386	***9636**	XXXX	J.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
387	***9421**	XXXX	J.J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,35	1,35
388	***6179**	XXXX	M.R.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,30	1,30
389	***3855**	XXXX	A.	0,00	0,75	0,00	0,00	0,75	0,50	1,25
390	***8908**	XXXX	G.	0,00	0,75	0,00	0,00	0,75	0,5	1,25
391	***7083**	XXXX	J.	0,00	0,75	0,00	0,00	0,75	0,50	1,25
392	***5913**	XXXX	C.E.	0,00	0,00	0,75	0,00	0,75	0,50	1,25
393	***6520**	XXXX	M.C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,20	1,20
394	***3250**	XXXX	J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,15	1,15
395	***2857**	XXXX	M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,15	1,15
396	***7506**	XXXX	M.R.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
397	***6350**	XXXX	E.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,90	0,90
398	***6189**	XXXX	M.J.	0,00	0,25	0,00	0,00	0,25	0,50	0,75
399	***8767**	XXXX	F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
400	***6347**	XXXX	O.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
401	***8274**	XXXX	L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

402	***8698**	XXXX	M.I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
403	***8082**	XXXX	D.C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
404	***7531**	XXXX	R.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
405	***8495**	XXXX	A.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
406	***3781**	XXXX	J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
407	***3265**	XXXX	C.T.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
408	***4585**	XXXX	Y.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,5	0,5
409	***7730**	XXXX	M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
410	***6864**	XXXX	M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,35	0,35
411	***6421**	XXXX	M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Tercero.- Detectado un empate para ocupar los puestos número 53 y 54, por lo que el Tribunal Calificador decidió por unanimidad dilucidar dicho desempate, en virtud de lo establecido en la Base 6.7 de la Convocatoria, mediante una prueba adicional como medida máxima de objetividad, ya que las personas candidatas parten de una igualdad en experiencia y cualificación. Las personas afectadas por dicho empate han sido:

PUESTO	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE
53	***8473**	XXXX	M.C.
54	***3038**	XXXX	M.J.
55	***3040**	XXXX	J.

Cuarto.- Tras la realización y revisión de la prueba tipo test el pasado 19 de junio de 2023, las personas aspirantes que han superado los 5 puntos, por orden de prelación son:

NOTA EXAMEN	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL NOMBRE
8,00	***8473**	XXXX	M.C.
7,00	***3040**	XXXX	J.
6,00	***3038**	XXXX	M.J.

Quinto.- Una vez realizado el desempate entre las personas que ocupaban los puestos 53 y 54, así como la renuncia efectuada por D^a. XXXX, MC, con DNI ***3186** al proceso selectivo de Limpiador/a, y subsanado error detectado de oficio en cuanto a identidad y puntuación en una de las personas candidatas en el anuncio relativo al orden de prelación y desempate publicado el 12 de junio, se ha procedido a la rectificación de dicho error, incluyendo a la persona y puntuación correcta en el lugar de prelación correspondiente, quedando el orden de prelación de la siguiente manera:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (MAX. 1,50 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1	***3218**	XXXX	M.	171,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
2	***5112**	XXXX	M.	145,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
3	***3747**	XXXX	M.C.	111,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,5	19,50
4	***0595**	XXXX	M.R.	108,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
5	***7893**	XXXX	M.I.	108,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
6	***7737**	XXXX	A.	104,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
7	***9535**	XXXX	M. D.	102,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
8	***3351**	XXXX	M.C.	99,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
9	***0585**	XXXX	R.	96,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
10	***7067**	XXXX	M.J.	95,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
11	***0556**	XXXX	M.C.	94,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
12	***2922**	XXXX	R.	93,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
13	***3130**	XXXX	A.M.	93,00	4,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
14	***3551**	XXXX	M.	92,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
15	***6533**	XXXX	F.	91,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
16	***9977**	XXXX	E.	88,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
17	***9808**	XXXX	M.C.	87,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
18	***6118**	XXXX	R.	87,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

19	***2914**	XXXX	L.	86,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
20	***3126**	XXXX	M.D.	84,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
21	***6028**	XXXX	M.	80,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
22	***7542**	XXXX	R.M.	79,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
23	***8125**	XXXX	Y.M.	78,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
24	***0532**	XXXX	M.	78,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
25	***5576**	XXXX	J.	77,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
26	***3670**	XXXX	D.	76,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
27	***2577**	XXXX	B.	75,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
28	***8461**	XXXX	M.	75,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
29	***3252**	XXXX	M.	74,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
30	***7708**	XXXX	A.I.	72,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
31	***0398**	XXXX	J.	69,50	21,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
32	***3116**	XXXX	F.	67,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
33	***2500**	XXXX	C.	66,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
34	***8724**	XXXX	R.	63,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
35	***7066**	XXXX	R.	61,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
36	***8920**	XXXX	M.C.	60,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
37	***7719**	XXXX	R.	59,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
38	***3709**	XXXX	R.	58,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
39	***5600**	XXXX	S.	56,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
40	***7559**	XXXX	L.	53,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
41	***7711**	XXXX	M.R.	52,00	9,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
42	***3101**	XXXX	A.N.	43,00	4,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
43	***4921**	XXXX	A.M.	41,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

44	***3636**	XXXX	M.C.	39,50	2,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
45	***6582**	XXXX	M.R.	33,00	0,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
46	***8409**	XXXX	L.	32,00	0,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
47	***3172**	XXXX	V.	31,50	0,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
48	***9745**	XXXX	M.J.	30,00	0,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
49	***6181**	XXXX	S.	25,50	3,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
50	***5634**	XXXX	R.M.	25,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
51	***0407**	XXXX	J.	24,00	2,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
52	***8473**	XXXX	M.C.	24,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
53	***3040**	XXXX	J.	24,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
54	***3038**	XXXX	M.J.	24,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
55	***0578**	XXXX	I.M.	22,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
56	***6696**	XXXX	I.M.	21,00	5,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
57	***3702**	XXXX	E.M.	21,00	0,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
58	***3810**	XXXX	M.D.	21,00	0,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
59	***8090**	XXXX	A.M.	21,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
60	***9259**	XXXX	V.	21,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
61	***7500**	XXXX	I.	20,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
62	***6146**	XXXX	V.	20,00	4,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
63	***6215**	XXXX	P.	20,00	0,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
64	***6918**	XXXX	M.	20,00	0,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
65	***3584**	XXXX	II.	18,50	1,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
66	***3448**	XXXX	D.	18,50	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
67	***6500**	XXXX	M.	18,00	6,75	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
68	***8261**	XXXX	Y.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

69	***6186**	XXXX	V.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
70	***8730**	XXXX	A.	14,50	5,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
71	***3571**	XXXX	M.I.	13,50	7,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
72	***7924**	XXXX	G.M.	11,00	8,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
73	***8120**	XXXX	R.	10,50	8,00	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
74	***3997**	XXXX	A.	10,50	7,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
75	***5673**	XXXX	A.B.	10,00	9,25	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
76	***6304**	XXXX	R.M.	5,00	0,00	0,00	13,20	18,00	1,50	19,50
77	***6465**	XXXX	E.	0,00	19,50	0,00	0,00	18,00	1,50	19,50
78	***7413**	XXXX	M.M.	0,00	0,00	21,00	7,50	18,00	1,50	19,50
79	***7107**	XXXX	A.M.	24,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,35	19,35
80	***3000**	XXXX	A.M.	16,50	1,25	1,80	0,00	18,00	1,35	19,35
81	***2583**	XXXX	L.	0,00	19,25	0,00	0,00	18,00	1,30	19,30
82	***7833**	XXXX	C.	21,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,25	19,25
83	***6962**	XXXX	M.M.	20,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,10	19,10
84	***7615**	XXXX	E.V.	24,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,00	19,00
85	***6288**	XXXX	J.	18,00	1,50	0,00	0,00	18,00	1,00	19,00
86	***9268**	XXXX	E.C.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	1,00	19,00
87	***3758**	XXXX	E.	16,50	2,50	0,00	0,00	18,00	1,00	19,00
88	***8681**	XXXX	M.	22,50	0,75	0,00	0,00	18,00	0,75	18,75
89	***3833**	XXXX	G.	21,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,75	18,75
90	***8116**	XXXX	E.	20,00	0,75	0,00	0,00	18,00	0,75	18,75
91	***6956**	XXXX	R.	19,00	0,75	0,00	0,00	18,00	0,75	18,75
92	***0841**	XXXX	M.P.	18,00	1,50	0,00	0,00	18,00	0,75	18,75
93	***5874**	XXXX	P.	16,50	1,50	0,00	0,00	18,00	0,75	18,75



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

94	***8859**	XXXX	M.C.	16,50	0,75	0,00	0,00	17,25	1,50	18,75
95	***3439**	XXXX	M.J.	16,50	0,75	0,00	0,00	17,25	1,50	18,75
96	***6812**	XXXX	L.	12,00	6,75	0,00	0,00	18,75	0,00	18,75
97	***2723**	XXXX	M.C.	7,50	9,75	0,00	0,00	17,25	1,50	18,75
98	***2055**	XXXX	M.	0,00	14,75	18,60	0,00	18,00	0,75	18,75
99	***6951**	XXXX	M.D.	21,00	0,50	0,00	0,00	18,00	0,65	18,65
100	***6387**	XXXX	G.	29,00	0,75	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
101	***7777**	XXXX	M.R.	25,50	5,25	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
102	***2312**	XXXX	J.	24,50	1,50	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
103	***3662**	XXXX	M.C.	22,50	0,75	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
104	***5908**	XXXX	I.	20,00	0,75	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
105	***3510**	XXXX	A.M.	19,50	2,25	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
106	***6479**	XXXX	R.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
107	***7669**	XXXX	M.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
108	***9503**	XXXX	J.	18,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
109	***2948**	XXXX	M.	12,50	5,75	0,00	0,00	18,00	0,50	18,50
110	***6270**	XXXX	M.	21,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,25	18,25
111	***5686**	XXXX	M.	21,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,25	18,25
112	***0909**	XXXX	M.A.	18,00	1,50	0,00	0,00	18,00	0,25	18,25
113	***6315**	XXXX	S.	16,50	0,75	0,00	0,00	17,25	1,00	18,25
114	***3238**	XXXX	C.	14,50	2,25	0,00	0,00	16,75	1,50	18,25
115	***5404**	XXXX	J.	3,00	14,00	0,00	0,00	17,00	1,25	18,25
116	***5580**	XXXX	M.P.	0,00	16,75	0,00	0,00	16,75	1,50	18,25
117	***3205**	XXXX	M.P.	2,50	1,00	0,00	13,20	16,70	1,50	18,20
118	***7164**	XXXX	E.	28,50	0,75	1,80	0,00	18,00	0,00	18,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

119	***6859**	XXXX	C.	24,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
120	***3384**	XXXX	F.	24,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
121	***7142**	XXXX	M.	22,5	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
122	***5826**	XXXX	M.	21,00	2,25	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
123	***3416**	XXXX	C.	21,00	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
124	***7306**	XXXX	M.C.	18,50	0,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
125	***8365**	XXXX	D.	18,00	3,00	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
126	***5714**	XXXX	S.	18,00	0,75	0,00	0,00	18,00	0,00	18,00
127	***7658**	XXXX	I.M.	15,00	1,50	0,00	0,00	16,50	1,50	18,00
128	***8865**	XXXX	M.C.	16,50	0,00	0,00	0,00	16,50	1,35	17,85
129	***7797**	XXXX	E.	16,5	0,75	0,00	0,00	17,25	0,5	17,75
130	***2727**	XXXX	J.A.	15,50	1,50	0,00	0,00	17,00	0,75	17,75
131	***5907**	XXXX	J.J.	4,50	13,25	0,00	0,00	17,75	0,00	17,75
132	***2120**	XXXX	T.	15,00	2,25	0,00	0,00	17,25	0,25	17,50
133	***7926**	XXXX	A.	9,00	7,00	0,00	0,00	16,00	1,50	17,50
134	***8502**	XXXX	M.M.	13,50	3,00	0,00	0,00	16,50	0,85	17,35
135	***4367**	XXXX	M.C.	15,00	1,50	0,00	0,00	16,50	0,75	17,25
136	***2600**	XXXX	L.	15,00	0,75	0,00	0,00	15,75	1,50	17,25
137	***0448**	XXXX	Y.	13,50	2,25	0,00	0,00	15,75	1,50	17,25
138	***6068**	XXXX	A.V.	12,00	5,25	0,00	0,00	17,25	0,00	17,25
139	***8458**	XXXX	A.	15,00	1,50	0,00	0,00	16,50	0,50	17,00
140	***3160**	XXXX	P.	15,00	1,50	0,00	0,00	16,50	0,50	17,00
141	***9674**	XXXX	J.	15,00	1,50	0,00	0,00	16,50	0,50	17,00
142	***9913**	XXXX	E.I.	15,00	0,75	0,00	0,00	15,75	1,25	17,00
143	***6295**	XXXX	J.	14,00	2,00	0,00	0,00	16,00	1,00	17,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

144	***9836**	XXXX	M.	15,00	1,50	0,00	0,00	16,50	0,25	16,75
145	***7510**	XXXX	E.I.	15,00	0,75	0,00	0,00	15,75	1,00	16,75
146	***3574**	XXXX	J.M.	15,00	1,50	0,00	0,00	16,50	0,00	16,50
147	***6642**	XXXX	E.M.	15,00	1,50	0,00	0,00	16,50	0,00	16,50
148	***8125**	XXXX	S.	15,00	0,00	0,00	0,00	15,00	1,50	16,50
149	***0568**	XXXX	M.T.	14,00	1,50	0,00	0,00	15,50	1,00	16,50
150	***8382**	XXXX	M.P.	13,50	1,50	0,00	0,00	15,00	1,50	16,50
151	***3261**	XXXX	R.	12,50	2,75	0,00	0,00	15,25	1,25	16,50
152	***3315**	XXXX	A.I.	12,00	3,00	0,00	0,00	15,00	1,50	16,50
153	***9562**	XXXX	A.	6,00	9,00	0,00	0,00	15,00	1,50	16,50
154	***9933**	XXXX	A.M.	15,50	0,00	0,00	0,00	15,50	0,75	16,25
155	***8966**	XXXX	T.	15,50	0,00	0,00	0,00	15,50	0,75	16,25
156	***5668**	XXXX	E.M.	14,00	2,25	0,00	0,00	16,25	0,00	16,25
157	***5592**	XXXX	A.	13,50	2,25	0,00	0,00	15,75	0,50	16,25
158	***8609**	XXXX	J.	13,00	3,00	0,00	0,00	16,00	0,25	16,25
159	***0405**	XXXX	A.M.	12,00	3,75	0,00	0,00	15,75	0,50	16,25
160	***9441**	XXXX	V.	0,00	14,75	0,00	0,00	14,75	1,50	16,25
161	***3917**	XXXX	M.F.	15,00	0,00	0,00	0,00	15,00	1,10	16,10
162	***6800**	XXXX	R.M.	9,50	5,25	0,00	0,00	14,75	1,35	16,10
163	***9026**	XXXX	M.N.	12,00	3,50	0,00	0,00	15,50	0,50	16,00
164	***2581**	XXXX	M.R.	12,00	3,00	0,00	0,00	15,00	1,00	16,00
165	***5574**	XXXX	R.	12,00	3,00	0,00	0,00	15,00	1,00	16,00
166	***5626**	XXXX	M.S.	12,00	3,00	0,00	0,00	15,00	1,00	16,00
167	***1672**	XXXX	E.	9,00	6,00	0,00	0,00	15,00	0,75	15,75
168	***2924**	XXXX	S.	9,00	5,25	0,00	0,00	14,25	1,50	15,75



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

169	***8958**	XXXX	R.	15,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,50	15,50
170	***5720**	XXXX	A.	12,00	3,00	0,00	0,00	15,00	0,50	15,50
171	***0973**	XXXX	A.	13,50	1,50	0,00	0,00	15,00	0,25	15,25
172	***3415**	XXXX	M.	13,50	1,50	0,00	0,00	15,00	0,25	15,25
173	***2507**	XXXX	V.	13,50	0,75	0,00	0,00	14,25	1,00	15,25
174	***8965**	XXXX	M.L.	12,00	2,25	0,00	0,00	14,25	1,00	15,25
175	***5517**	XXXX	M.I.	13,50	1,50	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
176	***6102**	XXXX	N.	13,50	0,75	0,00	0,00	14,25	0,75	15,00
177	***5714**	XXXX	R.	12,00	3,00	0,00	0,00	15,00	0,00	15,00
178	***9190**	XXXX	R.	12,00	1,50	0,00	0,00	13,50	1,50	15,00
179	***8027**	XXXX	R.	12,00	1,50	0,00	0,00	13,50	1,50	15,00
180	***0644**	XXXX	M.D.	10,50	3,50	0,00	0,00	14,00	1,00	15,00
181	***2307**	XXXX	C.	7,50	6,00	0,00	0,00	13,50	1,50	15,00
182	***6360**	XXXX	A.M.	12,00	1,50	0,00	0,00	13,50	1,30	14,80
183	***7618**	XXXX	M.	13,50	0,75	0,00	0,00	14,25	0,50	14,75
184	***4901**	XXXX	R.	10,50	3,50	0,00	0,00	14,00	0,75	14,75
185	***5764**	XXXX	A.	12,00	1,50	0,00	0,00	13,50	1,00	14,50
186	***8433**	XXXX	S.	12,00	1,50	0,00	0,00	13,50	1,00	14,50
187	***0852**	XXXX	E.	12,00	1,50	0,00	0,00	13,50	1,00	14,50
188	***5572**	XXXX	Y.	9,00	4,50	0,00	0,00	13,50	1,00	14,50
189	***7581**	XXXX	M.R.	13,50	0,75	0,00	0,00	14,25	0,00	14,25
190	***3213**	XXXX	J.	13,50	0,00	0,00	0,00	13,50	0,75	14,25
191	***6240**	XXXX	M.S.	12,00	1,50	0,00	0,00	13,50	0,75	14,25
192	***3027**	XXXX	A.	11,00	2,25	0,00	0,00	13,25	1,00	14,25
193	***7021**	XXXX	M.R.	10,50	3,00	0,00	0,00	13,50	0,75	14,25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

194	***9951**	XXXX	J.	13,50	0,00	0,00	0,00	13,50	0,50	14,00
195	***2254**	XXXX	E.	12,00	1,50	0,00	0,00	13,50	0,50	14,00
196	***8046**	XXXX	E.	12,00	1,00	0,50	0,00	13,50	0,50	14,00
197	***3916**	XXXX	C.	10,50	2,25	0,00	0,00	12,75	1,25	14,00
198	***6044**	XXXX	R.	10,50	2,00	0,00	0,00	12,50	1,50	14,00
199	***2288**	XXXX	P.	9,00	4,50	0,00	0,00	13,50	0,50	14,00
200	***1494**	XXXX	M.C.	12,50	0,50	0,00	0,00	13,00	0,75	13,75
201	***2117**	XXXX	S.	9,00	4,50	0,00	0,00	13,50	0,25	13,75
202	***2625**	XXXX	J.	9,00	3,75	0,00	0,00	12,75	1,00	13,75
203	***8595**	XXXX	M.M.	7,50	5,25	0,00	0,00	12,75	1,00	13,75
204	***3663**	XXXX	R.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	1,50	13,50
205	***6101**	XXXX	R.	11,50	1,75	0,00	0,00	13,25	0,25	13,50
206	***6810**	XXXX	M.R.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	1,30	13,30
207	***6006**	XXXX	M.C.	7,50	5,25	0,00	0,00	12,75	0,50	13,25
208	***3499**	XXXX	J.A.	0,00	12,25	0,00	0,00	12,25	0,85	13,10
209	***5836**	XXXX	R.	9,00	3,00	0,00	0,00	12,00	0,90	12,90
210	***7677**	XXXX	R.	12,50	0,00	0,00	0,00	12,50	0,25	12,75
211	***8135**	XXXX	F.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,75	12,75
212	***6197**	XXXX	R.M.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,75	12,75
213	***6161**	XXXX	J.	3,00	9,00	0,00	0,00	12,00	0,75	12,75
214	***5535**	XXXX	P.M.	0,00	11,50	0,00	0,00	11,50	1,25	12,75
215	***3958**	XXXX	M.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,50	12,50
216	***3055**	XXXX	M.M.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,50	12,50
217	***6231**	XXXX	M.D.	10,50	0,50	0,00	0,00	11,00	1,50	12,50
218	***6131**	XXXX	S.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,25	12,25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

219	***0704**	XXXX	S.	10,50	0,75	0,00	0,00	11,25	1,00	12,25
220	***3504**	XXXX	M.M.	9,00	3,00	0,00	0,00	12,00	0,25	12,25
221	***9557**	XXXX	M.J.	6,00	5,75	0,00	0,00	11,75	0,50	12,25
222	***5305**	XXXX	E.	12,00	0,00	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00
223	***8181**	XXXX	I.	10,50	0,00	0,00	0,00	10,50	1,50	12,00
224	***7515**	XXXX	D.	9,00	3,00	0,00	0,00	12,00	0,00	12,00
225	***5245**	XXXX	M.P.	6,00	4,50	0,00	0,00	10,50	1,50	12,00
226	***8735**	XXXX	S.	9,00	2,75	0,00	0,00	11,75	0,00	11,75
227	***4862**	XXXX	M.R.	7,50	3,75	0,00	0,00	11,25	0,50	11,75
228	***2866**	XXXX	A.	10,00	1,00	0,00	0,00	11,00	0,50	11,50
229	***3356**	XXXX	A.M.	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00	1,50	11,50
230	***3897**	XXXX	I.	9,50	0,75	0,00	0,00	10,25	1,15	11,40
231	***3541**	XXXX	R.	4,50	5,75	0,00	0,00	10,25	1,00	11,25
232	***8468**	XXXX	M.T.	10,50	0,00	0,00	0,00	10,50	0,50	11,00
233	***3794**	XXXX	M.C.	10,00	0,50	0,00	0,00	10,50	0,50	11,00
234	***3211**	XXXX	M.	9,00	1,50	0,00	0,00	10,50	0,50	11,00
235	***5952**	XXXX	S.Y.	9,00	1,50	0,00	0,00	10,50	0,50	11,00
236	***4154**	XXXX	A.A.	9,00	1,50	0,00	0,00	10,50	0,25	10,75
237	***9964**	XXXX	M.F.	9,00	1,50	0,00	0,00	10,50	0,00	10,50
238	***2588**	XXXX	M.E.	9,00	1,50	0,00	0,00	10,50	0,00	10,50
239	***5473**	XXXX	M.J.	7,5	1,5	0,00	0,00	9,00	1,5	10,5
240	***6184**	XXXX	M.J.	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,25	10,25
241	***8166**	XXXX	T.	9,00	0,75	0,00	0,00	9,75	0,50	10,25
242	***0633**	XXXX	A.	9,00	0,75	0,00	0,00	9,75	0,50	10,25
243	***6164**	XXXX	C.	8,50	0,25	0,00	0,00	8,75	1,40	10,15



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

244	***0749**	XXXX	L. M.	9,50	0,50	0,00	0,00	10,00	0,00	10,00
245	***5241**	XXXX	V.	7,50	2,25	0,00	0,00	9,75	0,25	10,00
246	***3055**	XXXX	V.	9,00	0,25	0,00	0,00	9,25	0,50	9,75
247	***3196**	XXXX	M.V.	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,75	9,75
248	***6328**	XXXX	E.	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,75	9,75
249	***4288**	XXXX	M.V.	7,50	2,25	0,00	0,00	9,75	0,00	9,75
250	***8609**	XXXX	C.	4,50	4,25	0,00	0,00	8,75	1,00	9,75
251	***3899**	XXXX	A.M.	8,50	0,00	0,00	0,00	8,50	1,15	9,65
252	***5789**	XXXX	M.T.	9,50	0,00	0,00	0,00	9,50	0,00	9,50
253	***8917**	XXXX	M.A.	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,50	9,50
254	***2946**	XXXX	D.	3,00	5,25	0,00	0,00	8,25	1,00	9,25
255	***6227**	XXXX	M.D.	9,00	0,00	0,00	0,00	9,00	0,00	9,00
256	***1906**	XXXX	A.	8,50	0,50	0,00	0,00	9,00	0,00	9,00
257	***1995**	XXXX	E.	7,50	0,75	0,00	0,00	8,25	0,75	9,00
258	***2859**	XXXX	M.	7,50	0,50	0,00	0,00	8,00	1,00	9,00
259	***2542**	XXXX	R.M.	7,50	0,00	0,00	0,00	7,50	1,50	9,00
260	***0597**	XXXX	M.	7,00	2,00	0,00	0,00	9,00	0,00	9,00
261	***3079**	XXXX	M.	7,00	1,75	0,00	0,00	8,75	0,25	9,00
262	***5554**	XXXX	M.T.	6,00	2,25	0,00	0,00	8,25	0,60	8,85
263	***2667**	XXXX	J.M.	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50	1,35	8,85
264	***8113**	XXXX	M.C.	7,50	0,75	0,00	0,00	8,25	0,50	8,75
265	***2791**	XXXX	M.M.	7,50	0,00	0,00	0,00	7,50	1,25	8,75
266	***6828**	XXXX	J.	7,50	0,00	0,00	0,00	7,50	1,25	8,75
267	***3273**	XXXX	R.	6,00	2,25	0,00	0,00	8,25	0,50	8,75
268	***5890**	XXXX	R.I.	8,00	0,00	0,00	0,00	8,00	0,50	8,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

269	***8214**	XXXX	S.	7,00	0,00	0,00	0,00	7,00	1,35	8,35
270	***7893**	XXXX	R.	6,00	1,50	0,00	0,00	7,50	0,75	8,25
271	***5747**	XXXX	M.	6,00	1,50	0,00	0,00	7,50	0,75	8,25
272	***8697**	XXXX	V.M.	4,50	2,25	0,00	0,00	6,75	1,50	8,25
273	***3723**	XXXX	A.	3,00	5,25	0,00	0,00	8,25	0,00	8,25
274	***2786**	XXXX	M.	7,50	0,00	0,00	0,00	7,50	0,50	8,00
275	***2860**	XXXX	M.P.	6,50	1,50	0,00	0,00	8,00	0,00	8,00
276	***0242**	XXXX	J.	6,00	1,50	0,00	0,00	7,50	0,50	8,00
277	***3251**	XXXX	F.	4,00	3,50	0,00	0,00	7,50	0,50	8,00
278	***1154**	XXXX	F.	7,00	0,00	0,00	0,00	7,00	0,75	7,75
279	***9299**	XXXX	S.	0,00	7,50	0,00	0,00	7,50	0,25	7,75
280	***4837**	XXXX	J.	0,00	6,75	0,00	0,00	6,75	0,85	7,60
281	***6846**	XXXX	M.I.	7,50	0,00	0,00	0,00	7,50	0,00	7,50
282	***6409**	XXXX	M.P.	7,50	0,00	0,00	0,00	7,50	0,00	7,50
283	***6829**	XXXX	M.R.	6,00	1,50	0,00	0,00	7,50	0,00	7,50
284	***7567**	XXXX	A.M.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
285	***7749**	XXXX	M.T.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
286	***5831**	XXXX	Y.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
287	***6404**	XXXX	J.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
288	***5793**	XXXX	P.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
289	***0720**	XXXX	C.	4,50	2,25	0,00	0,00	6,75	0,75	7,50
290	***5080**	XXXX	M.J.	4,50	2,25	0,00	0,00	6,75	0,75	7,50
291	***3186**	XXXX	M.	3,00	3,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
292	***1377**	XXXX	J.M.	1,50	4,50	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50
293	***6847**	XXXX	M.T.	0,00	6,00	0,00	0,00	6,00	1,50	7,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

294	***1905**	XXXX	I.	4,50	2,25	0,00	0,00	6,75	0,50	7,25
295	***3868**	XXXX	A.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,90	6,90
296	***7730**	XXXX	M.	0,00	0,00	6,30	0,00	6,30	0,60	6,90
297	***6246**	XXXX	R.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,75	6,75
298	***3497**	XXXX	R.	4,50	2,25	0,00	0,00	6,75	0,00	6,75
299	***2440**	XXXX	L.	4,00	1,50	0,00	0,00	5,50	1,10	6,60
300	***7293**	XXXX	L.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,50	6,50
301	***2721**	XXXX	P.L.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,50	6,50
302	***3356**	XXXX	R.M.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,50	6,50
303	***7005**	XXXX	V.	4,50	1,50	0,00	0,00	6,00	0,50	6,50
304	***6515**	XXXX	F.	1,50	3,50	0,00	0,00	5,00	1,50	6,50
305	***7084**	XXXX	M.I.	4,50	1,75	0,00	0,00	6,25	0,00	6,25
306	***3322**	XXXX	S.M.	4,50	0,75	0,00	0,00	5,25	1,00	6,25
307	***3869**	XXXX	I.C.	3,00	2,25	0,00	0,00	5,25	1,00	6,25
308	***8309**	XXXX	M.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00
309	***3811**	XXXX	M.C.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00
310	***8760**	XXXX	A.M.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00
311	***8756**	XXXX	A.	6,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	6,00
312	***0421**	XXXX	A.	3,00	1,50	0,00	0,00	4,50	1,50	6,00
313	***8789**	XXXX	J.	1,50	3,00	0,00	0,00	4,50	1,50	6,00
314	***3254**	XXXX	D.	4,50	0,75	0,00	0,00	5,25	0,50	5,75
315	***6297**	XXXX	R.	4,50	0,75	0,00	0,00	5,25	0,50	5,75
316	***6148**	XXXX	M.D.	5,50	0,00	0,00	0,00	5,50	0,00	5,50
317	***7954**	XXXX	S.	5,00	0,00	0,00	0,00	5,00	0,50	5,50
318	***9280**	XXXX	M.T.	4,50	0,50	0,00	0,00	5,00	0,50	5,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

319	***9181**	XXXX	M.M.	4,50	0,25	0,00	0,00	4,75	0,75	5,50
320	***0900**	XXXX	M.C.	3,50	0,75	0,00	0,00	4,25	1,00	5,25
321	***4648**	XXXX	M.P.	3,00	2,25	0,00	0,00	5,25	0,00	5,25
322	***3167**	XXXX	A.	0,00	3,75	0,00	0,00	3,75	1,50	5,25
323	***8421**	XXXX	R.	4,50	0,00	0,00	0,00	4,50	0,50	5,00
324	***6027**	XXXX	C.	3,50	0,00	0,00	0,00	3,50	1,50	5,00
325	***8348**	XXXX	A.	3,00	1,50	0,00	0,00	4,50	0,50	5,00
326	***8299**	XXXX	R.	3,00	1,50	0,00	0,00	4,50	0,50	5,00
327	***2295**	XXXX	M.	0,00	4,50	0,00	0,00	4,50	0,50	5,00
328	***6790**	XXXX	V.E.	4,00	0,00	0,00	0,00	4,00	0,75	4,75
329	***6288**	XXXX	P.	3,00	0,25	0,00	0,00	3,25	1,50	4,75
330	***3643**	XXXX	J.	0,00	3,25	0,00	0,00	3,25	1,50	4,75
331	***4392**	XXXX	T.	1,50	2,25	0,00	0,00	3,75	0,90	4,65
332	***6859**	XXXX	M.P.	4,50	0,00	0,00	0,00	4,50	0,00	4,50
333	***3096**	XXXX	N.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
334	***8821**	XXXX	M.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
335	***8471**	XXXX	S.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
336	***3878**	XXXX	M.S.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
337	***6288**	XXXX	R.	1,50	3,00	0,00	0,00	4,50	0,00	4,50
338	***9925**	XXXX	D.	0,00	3,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
339	***8769**	XXXX	M.C.	0,00	3,00	0,00	0,00	3,00	1,50	4,50
340	***2744**	XXXX	J.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1,30	4,30
341	***8725**	XXXX	A.D.	1,50	2,75	0,00	0,00	4,25	0,00	4,25
342	***2195**	XXXX	C.	0,50	2,25	0,00	0,00	2,75	1,50	4,25
343	***2823**	XXXX	M.	1,00	2,00	0,30	0,00	3,30	0,75	4,05



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

344	***6776**	XXXX	M.P.	3,00	0,50	0,00	0,00	3,50	0,50	4,00
345	***2983**	XXXX	A.B.	0,00	2,50	0,00	0,00	2,50	1,50	4,00
346	***2006**	XXXX	S.	0,00	0,00	2,40	0,00	2,40	1,50	3,90
347	***7287**	XXXX	L.L.	1,5	1,5	0,00	0,00	3,00	0,8	3,8
348	***8838**	XXXX	R.M.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,75	3,75
349	***6368**	XXXX	A.M.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,75	3,75
350	***6971**	XXXX	D.	0,00	3,75	0,00	0,00	3,75	0,00	3,75
351	***6115**	XXXX	S.	3,00	0,25	0,00	0,00	3,25	0,35	3,60
352	***3680**	XXXX	D.	0,00	0,00	2,10	0,00	2,10	1,50	3,60
353	***6474**	XXXX	M.M.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,50	3,50
354	***2592**	XXXX	M.L.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,50	3,50
355	***4290**	XXXX	R.	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,50	3,50
356	***7951**	XXXX	E.	1,50	1,50	0,00	0,00	3,00	0,50	3,50
357	***1724**	XXXX	J.A.	1,00	0,75	0,00	0,00	1,75	1,50	3,25
358	***2907**	XXXX	A.	1,00	1,00	0,00	0,00	2,00	1,15	3,15
359	***6993**	XXXX	F.	0,00	0,00	0,60	1,05	1,65	1,50	3,15
360	***3638**	XXXX	C.A.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50	3,00
361	***6458**	XXXX	M.M.	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	1,50	3,00
362	***1563**	XXXX	A.M.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	1,30	2,80
363	***3113**	XXXX	A.	1,50	0,75	0,00	0,00	2,25	0,50	2,75
364	***1561**	XXXX	A.	0,00	0,00	1,20	0,00	1,20	1,50	2,70
365	***3242**	XXXX	P.	1,50	0,75	0,00	0,00	2,25	0,00	2,25
366	***7849**	XXXX	I.M.	0,50	0,25	0,00	0,00	0,75	1,50	2,25
367	***3210**	XXXX	A.	0,00	0,75	0,00	0,00	0,75	1,50	2,25
368	***6109**	XXXX	E.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	0,50	2,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

369	***3246**	XXXX	R.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	0,50	2,00
370	***8461**	XXXX	R.M.	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	0,50	2,00
371	***2561**	XXXX	M.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	0,35	1,85
372	***5879**	XXXX	M.D.	0,00	0,75	0,00	0,00	0,75	1,00	1,75
373	***3301**	XXXX	M.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	0,00	1,50
374	***3285**	XXXX	M.M.	1,50	0,00	0,00	0,00	1,50	0,00	1,50
375	***1251**	XXXX	P.	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,50	1,50
376	***8468**	XXXX	A.	0,00	1,50	0,00	0,00	1,50	0,00	1,50
377	***2647**	XXXX	J.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
378	***6890**	XXXX	M.J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
379	***2321**	XXXX	M.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
380	***6861**	XXXX	E.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
381	***9607**	XXXX	I.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
382	***7241**	XXXX	V.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
383	***0460**	XXXX	A.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
384	***6115**	XXXX	F.R.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
385	***9636**	XXXX	J.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,50	1,50
386	***9421**	XXXX	J.J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,35	1,35
387	***6179**	XXXX	M.R.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,30	1,30
388	***3855**	XXXX	A.	0,00	0,75	0,00	0,00	0,75	0,50	1,25
389	***8908**	XXXX	G.	0,00	0,75	0,00	0,00	0,75	0,5	1,25
390	***7083**	XXXX	J.	0,00	0,75	0,00	0,00	0,75	0,50	1,25
391	***5913**	XXXX	C.E.	0,00	0,00	0,75	0,00	0,75	0,50	1,25
392	***6520**	XXXX	M.C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,20	1,20
393	***3250**	XXXX	J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,15	1,15



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

394	***2857**	XXXX	M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,15	1,15
395	***7506**	XXXX	M.R.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
396	***6350**	XXXX	E.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,90	0,90
397	***6189**	XXXX	M.J.	0,00	0,25	0,00	0,00	0,25	0,50	0,75
398	***8767**	XXXX	F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
399	***6347**	XXXX	O.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
400	***8274**	XXXX	L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
401	***8698**	XXXX	M.I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
402	***8082**	XXXX	D.C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
403	***7531**	XXXX	R.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
404	***8495**	XXXX	A.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
405	***3781**	XXXX	J.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
406	***3265**	XXXX	C.T.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
407	***4585**	XXXX	Y.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,5	0,5
408	***7730**	XXXX	M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,50	0,50
409	***6864**	XXXX	M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,35	0,35
410	***6421**	XXXX	M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

En virtud de lo expuesto las personas candidatas seleccionadas para los puestos objeto de convocatoria y, por lo tanto, propuesta para contratación son las que siguen:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	NOMBRE
1	***3218**	XXXX	M.
2	***5112**	XXXX	M.
3	***3747**	XXXX	M.C.
4	***0595**	XXXX	M.R.
5	***7893**	XXXX	M.I.
6	***7737**	XXXX	A.
7	***9535**	XXXX	M. D.
8	***3351**	XXXX	M.C.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9	***0585**	XXXX	R.
10	***7067**	XXXX	M.J.
11	***0556**	XXXX	M.C.
12	***2922**	XXXX	R.
13	***3130**	XXXX	A.M.
14	***3551**	XXXX	M.
15	***6533**	XXXX	F.
16	***9977**	XXXX	E.
17	***9808**	XXXX	M.C.
18	***6118**	XXXX	R.
19	***2914**	XXXX	L.
20	***3126**	XXXX	M.D.
21	***6028**	XXXX	M.
22	***7542**	XXXX	R.M.
23	***8125**	XXXX	Y.M.
24	***0532**	XXXX	M.
25	***5576**	XXXX	J.
26	***3670**	XXXX	D.
27	***2577**	XXXX	B.
28	***8461**	XXXX	M.
29	***3252**	XXXX	M.
30	***7708**	XXXX	A.I.
31	***0398**	XXXX	J.
32	***3116**	XXXX	F.
33	***2500**	XXXX	C.
34	***8724**	XXXX	R.
35	***7066**	XXXX	R.
36	***8920**	XXXX	M.C.
37	***7719**	XXXX	R.
38	***3709**	XXXX	R.
39	***5600**	XXXX	S.
40	***7559**	XXXX	L.
41	***7711**	XXXX	M.R.
42	***3101**	XXXX	A.N.
43	***4921**	XXXX	A.M.
44	***3636**	XXXX	M.C.
45	***6582**	XXXX	M.R.
46	***8409**	XXXX	L.
47	***3172**	XXXX	V.
48	***9745**	XXXX	M.J.
49	***6181**	XXXX	S.
50	***5634**	XXXX	R.M.
51	***0407**	XXXX	J.
52	***8473**	XXXX	M.C.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

53	***3040**	XXXX	J.
54	***3038**	XXXX	M.J.

Las siguientes personas candidatas, en virtud de la Base 14 de la convocatoria, podrán conformar una Bolsa de trabajo al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos para dicho puesto. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Cuarto.- En cuanto a las retribuciones que hayan de percibir las personas candidatas para la propuesta de contratación son las correspondientes al puesto de Limpiador/a que son acordes a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Convenio Colectivo”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 14 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 141 de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación, como personal laboral fijo, en virtud de las plazas vacantes reconocidas en Ofertas de Empleo Público 2018 y 2021, a las siguientes personas como Limpiador/a Nivel I:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	XXXX	XXXX	XXXX
2	XXXX	XXXX	XXXX
3	XXXX	XXXX	XXXX
4	XXXX	XXXX	XXXX
5	XXXX	XXXX	XXXX
6	XXXX	XXXX	XXXX
7	XXXX	XXXX	XXXX
8	XXXX	XXXX	XXXX
9	XXXX	XXXX	XXXX
10	XXXX	XXXX	XXXX
11	XXXX	XXXX	XXXX
12	XXXX	XXXX	XXXX
13	XXXX	XXXX	XXXX
14	XXXX	XXXX	XXXX
15	XXXX	XXXX	XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16	XXXX	XXXX	XXXX
17	XXXX	XXXX	XXXX
18	XXXX	XXXX	XXXX
19	XXXX	XXXX	XXXX
20	XXXX	XXXX	XXXX
21	XXXX	XXXX	XXXX
22	XXXX	XXXX	XXXX
23	XXXX	XXXX	XXXX
24	XXXX	XXXX	XXXX
25	XXXX	XXXX	XXXX
26	XXXX	XXXX	XXXX
27	XXXX	XXXX	XXXX
28	XXXX	XXXX	XXXX
29	XXXX	XXXX	XXXX
30	XXXX	XXXX	XXXX
31	XXXX	XXXX	XXXX
32	XXXX	XXXX	XXXX
33	XXXX	XXXX	XXXX
34	XXXX	XXXX	XXXX
35	XXXX	XXXX	XXXX
36	XXXX	XXXX	XXXX
37	XXXX	XXXX	XXXX
38	XXXX	XXXX	XXXX
39	XXXX	XXXX	XXXX
40	XXXX	XXXX	XXXX
41	XXXX	XXXX	XXXX
42	XXXX	XXXX	XXXX
43	XXXX	XXXX	XXXX
44	XXXX	XXXX	XXXX
45	XXXX	XXXX	XXXX
46	XXXX	XXXX	XXXX
47	XXXX	XXXX	XXXX
48	XXXX	XXXX	XXXX
49	XXXX	XXXX	XXXX
50	XXXX	XXXX	XXXX
51	XXXX	XXXX	XXXX
52	XXXX	XXXX	XXXX
53	XXXX	XXXX	XXXX
54	XXXX	XXXX	XXXX

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- SOLICITUD EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS EMPLEADA ADSCRITA A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de una excedencia por cuidado de hijos a D^a. XXXX, y con fecha de comienzo desde el 03 de Julio de 2023, y fecha de fin de 31 de Agosto de 2023.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 29.1 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha excedencia, con fecha 30 de junio del corriente, de acuerdo al siguiente condicionado:

- La trabajadora es personal indefinido de temporada de la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento con más de un año de antigüedad.
- El periodo de excedencia está comprendido en los seis años próximos al nacimiento del hijo, siendo la fecha de nacimiento del mismo 31.01.2018.

Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne todos los requisitos necesarios para la concesión de dicha excedencia. Así mismo se hace constar que el periodo solicitado es de 2 MESES, iniciándose el 3 de Julio del corriente y finalizando el 31 de Agosto de 2023.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La concesión de la excedencia por el cuidado de hijos solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos y cumple las condiciones exigidas para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.- ABONO AYUDA FAMILIAR POR DEFUNCIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local la solicitud formulada por D^a XXXX y sus hijos, todos ellos derechohabientes de D. XXXX, trabajador adscrito a la RPT municipal fallecido por causas naturales el pasado día 2 de abril de 2023.

En el citado documento los solicitantes requieren el abono de la Ayuda familiar por defunción. Dicha ayuda se encuentra establecida en el Artículo 41 del Convenio Colectivo para el personal de este Excmo. Ayuntamiento en vigor y cuyo tenor literal establece “ En el caso de fallecimiento del/la trabajador/a de plantilla o temporal con una antigüedad mínima de tres años, el Ayuntamiento concederá, una ayuda a los familiares o compañero/a de hecho, que con él/ella hayan convivido en el año anterior a su fallecimiento, consistente en cinco mensualidades del salario real mensual que viniera percibiendo, excluidos los servicios extraordinarios.”

A éstos efectos se hace constar que el salario real mensual del citado fallecido ascendía a un total de 1910,95 € brutos. Por tanto, el importe total de la Ayuda por defunción asciende a la cantidad de 9554,75 € brutos.

Por último, cabe decir que se adjunta a la presente ficha documentación complementaria relativa a lo solicitado y que comprende (solicitud de los derechohabientes, DNI de cada uno, copia literal del acta de defunción y copia de testamento.

Por tanto, dado cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La concesión de la ayuda familiar por defunción establecida en el artº 41 del Convenio Colectivo en vigor.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales (Intervención y Tesorería) para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. DBM 2022/087. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.049,47 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-672/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 04/09/2022, en la Avda. José Rodríguez de la Borbolla Camoyan, a la altura del nº 7 de esta ciudad, se han producido daños a un tramo de valla de unos 18 m.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allíanz, con CIF A-28007748, y domicilio en la calle Ramírez de Areyano, N° 35, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. DBM 2022/104. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.541,65 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-783/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 09/10/2022, en la CR de la Isla de esta ciudad, se han producido daños a farola del margen de la calzada.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Seguros Generales, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Cra. Pozuelo de Alarcón, Nº 50-52, 28050 Majadahonda (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. DBM 2022/124. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 379,88 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-939/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 27/11/2022, en la C/ Rafael Escudero Rodríguez de esta ciudad, se han producido daños a varios bordillos.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Fiatc Mutua de Seguros, con CIF G-08171407, y domicilio en la Avda. Diagonal, Nº 648, 08017 - Barcelona. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. DBM 2022/127. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.476,40 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-954/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 02/12/2022, en la Av. Universidades de esta ciudad, se han producido daños a una palmera.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, con CIF A-80871031, y domicilio en la Calle Isaac Newton, Nº 7, 28760 Tres Cantos de Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. DBM 2022/131. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.454,08€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-977/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 11/12/2022, en la C/ Garcilaso de la Vega (Gta de C.A. de Galicia) de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público, dos bolardos y acerado.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Seguros Generales, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera de Pozuelo de Alarcón, 50-52, 28222 Majadahonda- Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. DBM 2023/007. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.068,62€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-75/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 24/01/2023, en la C/ Murano nº18 de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Seguros Generales, S.A., con CIF A-28141935, y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 50-52, 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. DBM 2023/102. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.997,45 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-776/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 07/10/2022, en la C/Placido Fernandez Viagas de esta ciudad, se han producido daños a farola de baculo.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Axa Seguros Generales, con CIF A-60917978, y domicilio en Pza. Frances Macia, Nº 10, 08036 Barcelona. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. DBM 2023/126. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.592,67 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-926/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/12/2022, en la Av Rafael Escudero Rodríguez de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Seguros Generales, S.A. con CIF A-28141935, y domicilio en Cra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Pozuelo de Alarcón, Nº 50-52, 28050 Majadahonda (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 30 DE MAYO AL 26 DE JUNIO DE 2023. Se retira el presente asunto del orden del día, dándose cuenta de las licencias urbanísticas presentas durante dicho período, en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local.

22.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 27 DE JUNIO AL 03 DE JULIO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 27 junio al 03 de julio de 2023.

LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE.001516/2022-LO.- CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, CL JUAN SEBASTIAN ELCANO, 16 BAJO B

LICENCIAS DE OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000034/2023-LC.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CERTIFICADO DESCRIPTIVO Y GRAFICO, DE SUPERFICIE Y DE COORDENADAS GEOREFERENCIADAS CL GUSTAVO BACARISAS 52.-

LICENCIAS DE ACTIVIDAD POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000061/2023-LA.- LOCAL SIN ACTIVIDAD, EN CL SANTA MARIA MAGDALENA, 50 LOCAL IZQUIERDO

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000104/2023-CPA.- VENTA DE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, EN AV SAN JOSE DE CALASANZ, 1 LOCAL 3

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 001163/2023-LO.- AV SAN JOSE DE CALASANZ, 1 LOCAL 3, EN CL JUAN BELMONTE, 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE.001164/2023-LO.- PINTURA Y ALICATADO DE REVESTIMIENTOS VERTICALES, EN AV MONTEQUINTO, S/N, 1º PLANTA
- EXPTE. 001165/2023-LO.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CERRAMIENTO EXTERIOR, SUSTITUCION REJAS Y PUERTAS. EN CL JOSE DE VEITIA, 2
- EXPTE. 001166/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL ALFONSO DE ALVARADO, 11
- EXPTE. 001167/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL DOCTOR GARCIA VALERA, 2
- EXPTE. 001168/2023-LO.- REFORMA BAÑO, EN PL ITALIA, 5 5º A
- EXPTE. 001169/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PJ JOSE CADALSO, 6 Esc 01 00 A
- EXPTE. 001170/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL JESUS LOPEZ COBOS, 19
- EXPTE. 001171/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL GENOVA, 17
- EXPTE. 001172/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL GÉNOVA, 17
- EXPTE. 001173/2023-LO.- ADECUACIÓN LOCAL PARA LICENCIA LOCAL SIN USO DEFINIDO, EN PJ TERRACOTA, 1 BQ 2 LOCAL 7
- EXPTE. 001174/2023-LO.- REFORMA DE BAÑO, EN PJ ALVARO CUNQUEIRO, 21
- EXPTE. 001175/2023-LO.- REFORMA BAÑOS, COCINA Y ENSOLAR SUELO PLANTA BAJA, EN UR RESIDENCIAL ARGOS, 67
- EXPTE. 001176/2023-LO.- PARTICIONES, REVESTIMIENTOS E INSTALACIONES PARA ADECUAR UN LOCAL SIN USO A VIVIENDA, EN AV REYES CATOLICOS, 24 Esq. RUBIO DOVAL, 28
- EXPTE. 001177/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL ASUNCIÓN, 30
- EXPTE. 001178/2023-LO.- DESMONTAJE Y RETIRADA PAREDES Y TECHOS PLADUR Y LIMPIEZA LOCAL. EN AV MOTILLA, DE LA, 1 Esc 01 1º 66 CENTRO COMERCIAL
- EXPTE. 001179/2023.LO.- REFORMA CUARTO DE BAÑO EN CL MATEO ALEMAN, 1 PORTAL 3 1ªA

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

23.- DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por D. XXXX, con DNI XXXX, como representante de LABOCEUTICS, SL con CIF B-90455502, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 999´75 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000156/2021-LA, para la implantación de la actividad de CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA FABRICACION DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRODUCTOS COSMETICOS en el inmueble con emplazamiento en CL SIERRA DE CALVITERO, 31.

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- CONVENIO DE COLABORACION CON GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E. (UNESPA), EJERCICIO 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica lo siguiente:

PRIMERO.- Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad se informa a la Junta de Gobierno Local del escrito remitido por la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. , en el que se da cuenta de las cantidades declaradas, en el ejercicio 2022, por las entidades aseguradoras asociadas a la misma, a los efectos de calcular la contribución que deben realizar a este Ayuntamiento en virtud del convenio suscrito el pasado 14 de octubre de 2019 (JGL de 4 de octubre de 2019, pto. 27). Según lo recogido en el convenio citado, la cantidad que la entidad UNESPA debe transferir a este Ayuntamiento es el 5% sobre el 100% de las primas de los seguros de incendios y sobre el 50% de las primas de los seguros multirriesgo del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior y que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico de nuestro Ayuntamiento, tal y como se recoge en la cláusula Cuarta, apartado B del mencionado convenio.

SEGUNDO.- Según se recoge en la liquidación presentada relativa al ejercicio 2022, el importe de primas recaudadas en el ejercicio 2022 asciende a la cantidad de 8.149.130,83 €

TERCERO.- De lo anterior se deduce, en aplicación del contenido del convenio, que la cantidad que UNESPA debe abonar a este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 407.456'54 € Se adjunta copia del escrito en el que se detallan las primas que UNESPA en base a las cuales se ha calculado el importe antes indicado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo anterior, se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la cuota anual resultante para el año 2.023, relativa al convenio suscrito, el pasado 14 de octubre de 2019, con la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E.

SEGUNDO.- Requerir a la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E., para que en el plazo de 15 días desde la recepción del requerimiento de pago efectuado por este Ayuntamiento, procedan a ingresar la liquidación correspondiente al año 2022 y que asciende a la cantidad de 407.456'54 €

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería y Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **230 facturas** por un Importe Bruto de **1.186.350,98€** y un Importe Líquido **1.185.606,43€** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
25A/2023	46	CONTRATOS MENORES 2023	194.862,05	194.117,50
25B/2023	1	CONTRATOS MENORES 2023 MULTIAPLICACION IVA	1.901,10	1.901,10
25C/2023	4	ACUERDOS 2023	399,96	399,96
25D/2023	107	EMASESA	46.215,87	46.215,87
25E/2023	2	EMASESA MULTIAPLICACION IVA	357,17	357,17
25F/2023	67	LICITACION 2023	509.368,19	509.368,19
25G/2023	2	LICITACION 2023 MULTIAPLICACION IVA	298.302,89	298.302,89
25H/2023	1	LICITACION 2023 PRTR	134.943,75	134.943,75
TOTAL	230		1.186.350,98	1.185.606,43



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- FACTURA ELECTRÓNICA: ALTA DE RELACIÓN DE OFICINA CONTABLE, ÓRGANO GESTOR Y UNIDAD TRAMITADORA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS INCLUIDA EN LA PLATAFORMA FACE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público fijaba el día 15 de enero de 2015 como fecha límite para que las administraciones públicas dispongan de puntos generales de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y lleguen electrónicamente a la oficina contable competente para que desde la misma se pueda remitir al órgano administrativo al que corresponda su tramitación. La citada ley prevé que las entidades locales puedan adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, (en adelante plataforma FACE).

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2014 aprobó adherirse a la utilización de la plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, comprometiéndose a mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACE.

Por parte del Director de la Oficina de Contabilidad se presenta propuesta de actualización de las relaciones de oficina contable, órgano gestor y unidades tramitadoras que debe mantener el Ayuntamiento de Dos Hermanas en la plataforma FACE para que los proveedores del Ayuntamiento puedan presentar sus facturas electrónicamente, incluyendo una nueva unidad tramitadora denominada “Oficina de Gestión de Fondos Europeos” (LA 0027258).

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar una nueva relación de oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora que debe mantener el Ayuntamiento de Dos Hermanas en la plataforma FACE, cuyo detalle es el siguiente:

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
------------------	---------------	--------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LA0001117 REGISTRO GENERAL DE FACTURAS	L01410384 AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	LA0027258 OFICINA DE GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS
--	--	---

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina de Contabilidad y al Departamento de Contratación a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación) y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2023/112	29 de junio 2023	12	36.838,52
DECRETO CMEN/2023/113	30 de junio 2023	9	32.773,08
DECRETO CMEN/2023/114	3 de julio 2023	11	49.048,58
DECRETO CMEN/2023/115	4 de julio 2023	6	12.454,58
DECRETO CMEN/2023/116	5 de julio 2023	12	67.722,88
	TOTAL	50	198.837,64

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

28.- ANTICIPO DE LA COMPENSACIÓN AL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que el pasado 28 de octubre el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Consultados los antecedentes, en este servicio consta que los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mes de julio de 2022 ascienden a la cantidad de 32.811'00 €(iva incluido), según el siguiente detalle:

- Lote 1: 16.294'50 €
- Lote 2: 16.516'50 €

Se adjunta copia de las liquidaciones remitidas a los efectos oportunos.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del anticipo correspondiente al mes de julio de 2023, a la entidad La Veloz, S.A., que asciende cantidad de cantidad de 26.248'80 € distribuidos de la siguiente forma:

- Lote 1: 13.035'60 €(factura 0616)
- Lote 2: 13.213'20 €(factura 0617)

SEGUNDO.- Proceder al abono de la mencionada cantidad con cargo a la partida presupuestaria “4411 47901 Subvención extraordinaria fomento transporte público” del presupuesto de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 84/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DECIMOTERCERA DE LAS OBRAS DEL TERCER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que se somete para su aprobación la certificación decimotercera (mayo-2023) de las obras de referencia, adjudicadas a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L, CIF B-06283790, que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 231.008,72 € más 48.511,83 € de IVA, lo que hace un total de 279.520,55 € quedando por certificar del contrato adjudicado 88.895,53 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 20230217 de fecha 19-06-2023, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido correspondiente informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Se adjunta informe de la dirección facultativa indicando que se certifica superando el 90% de ejecución de obra, por lo que se fija fecha próxima para su recepción.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN DECIMOTERCERA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 279.520,55 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 85/2021/CON. APROBACIÓN TERCERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11-03-2022 (punto 55) adjudicó la licitación de la obra del “Cuarto Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, Exp. 85/2021/CON, a la empresa Construcciones Majoin, S.L. -CIF: B06283790-, por un importe total de 3.708.333,94 € IVA incluido, y una duración de contrato de ocho meses de acuerdo a la cláusula segunda del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El acta de comprobación del replanteo que dio inicio a la ejecución de las obras se formalizó el 13-05-2022, con lo que la finalización prevista inicialmente fue para el 13-01-2023.

La Junta de Gobierno Local por acuerdos de fechas 30 de diciembre de 2022 y 14 de abril de 2023 aprobó ampliaciones de plazos, siendo la última fecha prevista para la finalización de contrato el 13 de julio de 2023.

Por la contratista se solicita con fecha 28 de junio actual (núm registral 2023033429) una tercera ampliación que motiva por retrasos en el suministro de materiales.

Por la dirección facultativa se emite informe favorable el día 30 de junio, no existiendo inconveniente en una prórroga para la ejecución de las obras de quince días naturales, lo que lleva la finalización del contrato a la fecha 28 de julio de 2023.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En el art.195.2 de la LCSP se dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. *Además el plazo de ejecución no fue criterio en la adjudicación de la obra.*

Visto lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- CONCEDER a Construcciones Majoin, S.L. ampliación en la ejecución de las obras “Cuarto Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, Exp. 85/2021/CON, emplazándose la nueva fecha de finalización del contrato al 28 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a la Intervención a efectos correspondientes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se le dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

31.- EXPTE. 95/2021/CON. APROBACIÓN ANEXOS 3, 4 Y 5 DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 10 de junio de 2022 aprobó el Plan de Seguridad y Salud de las obras de Urbanización del Palacio de Exposiciones y Congresos.

Por la contratista, EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A., se presentó el pasado 28 de junio (entrada número 2023033380) documentación que modifica al citado plan, consistente en:

- Anexo 3: Actualización Normativa.
- Anexo 4: Ejecución de aljibe.
- Anexo 5: Ejecución hinca bajo SE-40.

La documentación aportada se acompaña de respectivos informes favorables del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra D. XXXX, facultativo de la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A (CEMOSA), que tiene encomendada las funciones propias de su designación en virtud del contrato de servicios 2614/2022/CM.

Visto que los que los documentos presentados reúnen las condiciones requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, así como demás normativa de pertinente aplicación, según los informes del Coordinador emitidos con fechas 26-06-2023.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los Anexos 3, 4 y 5 al Plan de Seguridad y Salud aprobado y vigente de la obra de referencia, con las modificaciones y actualizaciones que los mismos contienen.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 34/2022/CON. CERTIFICACION ORDINARIA SÉPTIMA DE LAS OBRAS DE CARRIL BICI EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE. . “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se somete para su aprobación la certificación séptima (mayo-2023) de las obras de “Carril Bici en Avda. 4 de Diciembre”, en el marco del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneraciónEU”, adjudicadas a la empresa PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S.L., -CIF B19582394-, que expide el director facultativo D. Francisco de Asís Chaso González por importe de 111.523,76 € más 23.419,99 € de IVA, lo que hace un total de 134.943,75 € IVA incluido, quedando por certificar del contrato adjudicado 293.325,78 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 84 de fecha 22-06-2023 por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SÉPTIMA de las obras de referencia por importe total de 134.943,75 € IVA incluido.

SEGUNDO.- El abono del referido se efectuará con cargo a la partida presupuestaría “S 1340 60923 Carril bici Avda. 4 diciembre” del presupuesto 2023.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos y Servicio de Contratación municipales

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 000018/2023-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE PAVIMENTACION Y APARCAMIENTOS EN CALLE RIO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que para llevar a cabo una de las actuaciones previstas por esta delegación municipal en el presente ejercicio se ha elaborado por la Oficina Técnica, para su aprobación y posterior licitación de las obras, el “Proyecto de pavimentación y aparcamientos en calle Río Viejo, tramo calles Foro a Termas”, redactado por el arquitecto técnico municipal D. XXXX (firmado el 21-06-2023).

El objeto del proyecto es la descripción y justificación de las obras a ejecutar en acerados y aparcamientos para adaptarse al modelo aprobado por este Ayuntamiento, continuando con las actuaciones llevadas a cabo en años anteriores, con un Presupuesto Base



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Licitación de 609.078,79 €, y un plazo de ejecución previsto de tres meses, desde el acta que dé inicio a las obras.

En informe emitido por el Jefe de la Oficina Técnica, D. XXXX, se hace constar la emisión de los siguientes documentos:

- Certificado de la Secretaría General de Inventario Municipal de la propiedad municipal del ámbito del proyecto.
- Informe de supervisión favorable que se emite con fecha 26-06-2023, emitido por el Arquitecto Técnico D. Antonio Aparicio, en aplicación a lo establecido por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público antes citada, y artículo 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informe de la Arquitecta de la sección de Planeamiento y Gestión Urbanística D^a. Matilde Luna Cardo, emitido con fecha de 29-06-2023 en el que concluye que no existe inconveniente urbanístico para la aprobación del proyecto descrito.
- Informe del T.A.G del Servicio de Urbanismo, D. Juan Madroñal Escorza, de fecha 30-06-2023, en el que concluye que las actuaciones recogidas en el proyecto resultan conformes con la legalidad territorial y urbanística de aplicación.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los documentos y los informes emitidos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE PAVIMENTACION Y APARCAMIENTOS EN CALLE RIO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS, con un Presupuesto Base de Licitación de seiscientos nueve mil setenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos de euros – 609.078,79 €(503.370,90 €más 105.707,89 € en concepto del 21% IVA), y un plazo de ejecución de tres (3) meses, a partir del día de la fecha del acta que dé inicio a las obras.

SEGUNDO.- La dirección facultativa (dirección de obra y dirección de ejecución) se le encomienda a D. Francisco de Asís Chaso González, según lo informado por el Jefe de la Oficina Técnica, quedando pendiente el encargo de las funciones de la coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación y a los Servicios Económicos municipales para los trámites que procedan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 000019/2023-POM. APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS TORRES HITO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. 1ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que dando continuidad a las obras del futuro recinto ferial de exposiciones y congresos de Dos Hermanas, y dentro de las actuaciones previstas por esta Delegación en este ejercicio, se ha elaborado por la Oficina Técnica el “Proyecto Básico y de Ejecución de las Torres Hito del Palacio de Exposiciones y Congresos. 1ª Fase”, para su aprobación y licitación de sus obras.

Ha sido redactado por el arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez, siendo el autor del Estudio Básico de seguridad y salud D. José Manuel Rivera Jiménez, arquitecto técnico; con un presupuesto de 180.000,00 € I.V.A incluido y un plazo de ejecución de dos meses.

El Proyecto tiene por objeto la valoración de las obras necesarias para la ejecución de la primera fase de las dos Torres Hito del Palacio de Exposiciones y Congresos, que consiste en la cimentación y arranque de la estructura de ambas “esculturas singulares y simétricas”, según se define en la memoria descriptiva del documento. Tendrán una superficie en planta de 25 metros cuadrados cada una. Dichas edificaciones se implantarán al sur de los pabellones 3 y 4 del recinto, en la parcela “SC” del Plan Especial “Parque SE-4”, con emplazamiento entre las avenidas de la Libertad y las Universidades.

Se informa por el jefe de la Oficina Técnica que se ha procedido a la tramitación de los informes reglamentarios para la aprobación del proyecto, constanding en su expediente:

- Certificado expedido por la Secretaría General sobre la titularidad municipal de la finca objeto del proyecto.
- Informe de supervisión favorable que se emite con fecha 30-06-2023 por el arquitecto municipal D. José María Boza Mejías, en aplicación a lo establecido por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 136.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Informe técnico de la arquitecta de la oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, Dª Victoria Bejarano Barrera, emitido el 04-07-2023 con carácter favorable, en el que concluye que no existe inconveniente, desde el punto de vista urbanístico, para la aprobación del proyecto. A tener en cuenta las consideraciones que incluye.
- Informe favorable del Técnico de Administración General de la Delegación de Urbanismo, D. Juan J. Mora Hidalgo, emitido el 04-07- 2023 con alusión al informe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del Técnico redactor de la misma fecha, sobre la incidencia sectorial del proyecto, que se tendrá presente antes del inicio de las obras.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Vistos los informes emitidos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS TORRES HITO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. 1ª FASE” (29-junio-2023), con un Presupuesto Base de Licitación Total de CIENTO OCHENTA MIL EUROS - 148,760.33 € más 31,239.67 € de 21% de I.V.A.- y un plazo de ejecución previsto de dos (2) meses, que se iniciara con el acta de comprobación del replanteo que dé inicio a las obras.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los técnicos de la dirección facultativa, formada por: el arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez para la Dirección de la obra, y el arquitecto técnico D. José Manuel Rivera Jiménez para la Dirección de Ejecución, siendo éste último el que llevará las funciones propias de la Coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación y a los correspondientes Servicios Económicos municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 30/2023/CON. NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que mediante contrato menor de servicios nº 1278/2023/CON se adjudicó a Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A (CEMOSA) la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos de reasfaltado correspondiente al expediente de licitación 30/2023/CON.

Se ha recibido con fecha 03-07-2023 (anotación registral 2023034155) comunicación de la de la referida empresa que informa del técnico de prevención que llevará las funciones objeto del contrato.

Dado que a este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de lo establecido en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de la seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de “Reasfaltado de varias calles”, Expte 30/2023/CON, a D. XXXX, con DNI XXXX y N° de colegiado 3.538 del COITAND (Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental).

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 30/2023/CON. APROBACION SUSTITUCIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REASFALTADO DURANTE EL PERIODO VACACIONAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de abril de 2023, se aprobó el proyecto de las obras de reasfaltado de varias calles, quedando nombrado en el mismo acto el técnico municipal D. José María Bonilla para llevar la dirección y control de la ejecución de las mismas.

Con motivo de la ausencia por vacaciones del Sr. Bonilla, se hace necesario la sustitución temporal por otro facultativo que asuma dichas funciones durante las fechas del 10 al 21 de julio, y del 7 al 21 de agosto de 2023.

En cuanto a la coordinación de la seguridad y salud, será D. XXXX, de la empresa CEMOSA, que se le designa en esta misma sesión responsable de dicha tarea durante la actividad de la obra.

En consecuencia de lo anterior, visto el informe emitido por el jefe de la Oficina Técnica, de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Nombrar a D. Ismael Muñoz Rivera, arquitecto técnico adscrito a dicho departamento municipal, para llevar la dirección facultativa de las obras de reasfaltado de varias calles, expediente 30/2023/CON, durante el periodo anteriormente señalado.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al responsable de la coordinación de seguridad y salud durante la actividad de la obra.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De lo que se da conocimiento a los efectos que pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DESTINADAS A LA COFINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el Ministerio de Ciencia e Innovación reconoce el importante papel que desempeñan las entidades locales en la consecución de una sociedad innovadora por su cercanía a los ciudadanos, empresas e instituciones, razón por la cual ya en el año 2010 (Orden CIN/2502/2010 de 17 de septiembre) creó la distinción «Ciudad de la Ciencia y la Innovación». Desde entonces dicho galardón se otorga a aquellas ciudades que se distinguen por su especial apoyo a la innovación en sus territorios, definiendo políticas, potenciando estructuras, instituciones y empresas locales con un fuerte componente científico, tecnológico e innovador.

Las ciudades distinguidas con este galardón forman parte de la «Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación» o Red Innpulso, que desde 2014 se configura jurídicamente como una asociación (ARINN). La Red es un foro de encuentro y de definición de políticas locales innovadoras donde se comparten experiencias y proyectos. Asimismo, a través de la Red se potencia la colaboración entre ayuntamientos compartiendo buenas prácticas en la gestión e iniciativas de comunicación de estos proyectos a los ciudadanos. Actualmente es un agente cada vez más activo de promoción de políticas novedosas, como la compra pública de innovación, el apoyo a las pymes y los emprendedores, la definición de criterios de innovación, y que promueve y apoya la participación en proyectos en el contexto de los programas europeos.

Nuestro municipio obtuvo la distinción de Ciudad de la Ciencia y la Innovación en diciembre de 2010, formando parte desde entonces de la Red Innpulso. La distinción reconoce el papel de las entidades locales en la promoción de sus territorios como elemento crucial que determina el desarrollo económico y social. En 2014 y en 2018 fue renovada la distinción por periodos de tres años.

Con fecha 21 de junio de 2023 el Ministerio de Ciencia e Innovación publica en el BOE, el Real Decreto 532/2023, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso.

El porcentaje de financiación es para Ciudades grandes (más de 100.000 habitantes) hasta el 50% de cofinanciación tomando como base un coste anual de 50.000 Euros siendo el importe de la ayuda de 25.000 Euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las cuantías concedidas a las entidades beneficiarias se abonarán con carácter anticipado, realizándose el pago antes del 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- La aceptación subvención propuesta por el Ministerio de Ciencia e Innovación consistente en el 50% del coste de contratación tomando como base un coste anual de 50.000 Euros siendo el importe de la ayuda de 25.000 Euros para el año 2024, destinadas a la cofinanciación de la contratación de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de cofinanciación municipal al Programa por importe de veinticinco mil euros (25.000 €) con cargo al presupuesto de 2024.

TERCERO.- Dar traslado a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento para que se adopten las medidas oportunas para dotar de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del objeto de la subvención en los términos antes expuestos.

CUARTO.- Facultar a la Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- MODIFICACION PROCEDIMIENTO DE PAGO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA121. CONVOCATORIA 2021. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 28 de enero de 2022 se aprobaba en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención para el proyecto “NEW HORIZON”, en el marco del programa ERASMUS+, Movilidad para el Aprendizaje - Formación Profesional, acción clave K121, de la convocatoria de 2021.

Con fecha de 4 de febrero de 2022 se aprobaba el procedimiento de pago a las personas estudiantes según los siguientes pasos:

- a) A la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el Participante se le hará al beneficiario una transferencia por el importe de los gastos de traslado ocasionados por el viaje.
- b) A la presentación del justificante de compra de los billetes de desplazamiento al país de destino, y con una antelación de 20 días mínimo a su partida, se le efectuará el pago correspondiente al 60% del importe de la ayuda para gastos de estancia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- c) Transcurrido no más de mes y medio de estancia, un 35% de la misma.
- e) Finalizada la estancia, previa justificación en el plazo de 15 días y mediante informe final y documentación justificativa de los gastos, se realizará el pago del 5% restante de la subvención, en el plazo máximo de 30 días naturales tras la presentación de la documentación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la letra e) de ANTECEDENTES, quedando de la siguiente forma:

- e) Finalizada la estancia, previa presentación de la documentación justificativa, consistente en la aportación de los denominados Learning Agreements, tal como así se recoge en el Anexo III (Normas Financieras y Contractuales) del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, en el apartado B, letra c, en la página 4 de dicho documento; se realizará el pago del 5% restante de la subvención, en el plazo máximo de 30 días naturales tras la presentación de la documentación.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la modificación de las condiciones de pago de las becas de este proyecto, conforme al proceso recogido en la presente propuesta.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- MODIFICACION PROCEDIMIENTO DE PAGO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA121. CONVOCATORIA 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha de 21 de octubre de 2022 se aprobaba en Junta de Gobierno Local la aceptación de la subvención para el proyecto que se enmarca dentro del programa ERASMUS+, Movilidad para el Aprendizaje - Formación Profesional, acción clave K121, de la convocatoria de 2022.

Con fecha de 13 de enero de 2023 se aprobaba el procedimiento de pago a las personas estudiantes según los siguientes pasos:

- a) A la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el Participante se le hará al beneficiario una transferencia por el importe de los gastos de traslado ocasionados por el viaje.
- b) A la presentación del justificante de compra de los billetes de desplazamiento al país de destino, y con una antelación de 20 días mínimo a su partida, se le efectuará el pago correspondiente al 80% del importe de la ayuda para gastos de estancia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- c) Transcurrido no más de mes y medio de estancia, un 15% de la misma.
- e) Finalizada la estancia, previa justificación en el plazo de 15 días y mediante informe final y documentación justificativa de los gastos, se realizará el pago del 5% restante de la subvención, en el plazo máximo de 30 días naturales tras la presentación de la documentación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la letra e) de ANTECEDENTES, quedando de la siguiente forma:

- e) Finalizada la estancia, previa presentación de la documentación justificativa, consistente en la aportación de los denominados Learning Agreements, tal como así se recoge en el Anexo III (Normas Financieras y Contractuales) del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, en el apartado B, letra c, en la página 4 de dicho documento; se realizará el pago del 5% restante de la subvención, en el plazo máximo de 30 días naturales tras la presentación de la documentación.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la modificación de las condiciones de pago de las becas de este proyecto, conforme al proceso recogido en la presente propuesta.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- CONVENIO TIPO PARA LAS PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (F.P.E.). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 5 de diciembre se publicó Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022, de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016, concediendo una subvención a este Ayuntamiento por importe de 437.279,93 euros, para la impartición de diez acciones formativas.

El objeto de esta línea de ayudas, con un máximo de subvención del 100%, es el desarrollo de acciones formativas en modalidad presencial de Formación Profesional para el Empleo (en adelante FPE) dirigidas a personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este sentido, la puesta en marcha y seguimiento de estas acciones formativas está ajustada a lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. En el artículo 8.2 de la citada normativa, entre las obligaciones del centro formativo, se encuentra: *“Poner a disposición de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo:*

c) Los convenios correspondientes entre el centro formativo y el centro o centros de trabajo para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo

Así para el cumplimiento de esta última obligación se acompaña modelo de convenio con contenido mínimo propuesto por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para que pueda ser rubricado por el representante legal o persona delegada de la Entidad de Formación (este Excmo. Ayuntamiento) y por el representante de las empresas donde se realizarán los módulos de prácticas, de cada una de las acciones formativas, conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad que esta entidad pondrá en marcha en el marco del programa Formación Profesional para el Empleo.

Se hace necesario indicar que los participantes en el programa, en el marco del citado convenio, no recibirán ningún tipo de ayuda económica por asistencia a las prácticas.

El convenio es un modelo tipo propuesto por la Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo, que regula las condiciones de realización del módulo de prácticas en empresas colaboradoras, detallando los compromisos de cada parte destacando respecto al ayuntamiento, cláusula 5ª, la responsabilidad del buen desarrollo del módulo, la asignación de un/a tutor/a de prácticas, remisión de informes de evaluación, así como la cobertura mediante póliza de seguros que contemple la fase de formación en centros de trabajo, a favor del alumnado participante, debiendo cubrir los riesgos detallados en la cláusula 5ª.6.

La empresa, por su parte, según la cláusula 6ª, entre otras, se compromete a respetar los límites de alumnado/personas trabajadoras, asignar puestos adecuados para el desarrollo de contenidos formativos, asignación de tutor/a de prácticas, elaboración de un plan de formación, emisión de informes de evaluación individualizados.

Asimismo, tanto la empresa como la entidad (ayuntamiento)/centro de formación asumen cualquier responsabilidad por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, así como a dar publicidad del convenio, no divulgando información confidencial y respetando la normativa de protección de datos de carácter personal.

Consta en el expediente modelo tipo de convenio, memoria justificativa de fecha 4 de julio de 2023, así como informe jurídico de fecha 4 de julio de 2023, de conformidad con el artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, no siendo necesario informa de fiscalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y la memoria e informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta para regular el módulo de formación en práctica en centros de trabajo de conformidad con la resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y demás normativa citada.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte.- Alcalde Delegada que suscribe para la firma de los convenios una vez se disponga de los datos de las empresas colaboradoras en las prácticas de las distintas especialidades.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 11/2021/PAT. PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINA UBICADA EN C/ FORTUNA 1, MÓDULO 17 EN EL P.I. CARRETERA DE LA ISLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que D. XXXX, con DNI XXXX, en representación de VAULT JOBS S.L. con CIF B01888320, ha solicitado prórroga del contrato de arrendamiento de oficina ubicada en C/ Fortuna 1, módulo 17 en el P.I. Carretera de la Isla. El citado arrendatario firmó el actual contrato con fecha 28 de junio de 2021 tras aprobación de la adjudicación del mismo por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de junio de 2021, con una duración de dos años, finalizando el 30 de junio de 2023. El contrato, conforme a la convocatoria, permite en su estipulación 2^a la posibilidad de prorrogar por un año más el arrendamiento a solicitud del arrendatario.

Consta en el expediente solicitud de prórroga del interesado, contrato de arrendamiento, e informe técnico favorable de fecha 3 de julio de 2023 de la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

A la vista de lo anterior, y conforme al Expte. 11/2021/PAT, a la solicitud, al informe técnico, a las estipulaciones II, VI y VII del contrato, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la prórroga por un año de duración al contrato de arrendamiento de la oficina sita en C/ Fortuna 1, módulo 17, en el P.I. Carretera de la Isla, suscrito con Vault Jobs S.L., con NIF B01888320, estableciendo una nueva vigencia hasta el 30 de junio de 2024 y una nueva renta de ciento ochenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro (184,54) euros al mes (IVA no incluido) conforme al pliego de la licitación y a las cláusulas VI y VII del contrato de 28 de junio de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe para realizar cuantas gestiones conlleve el presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Promoción Económica, a Patrimonio y a Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE SUBVENCIÓNES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL 2023. (EXPTE. 2023/CONE-00008). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que con fecha 17 de febrero de 2023 se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 39 las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

En fecha 10 de mayo de 2023, mediante acuerdo plenario de la Diputación de Sevilla, se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la subvención al efecto del referido programa por importe de un millón quinientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos **(1.596.344,80€)**.

En fecha 18 de mayo de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 112 el extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

En fecha 19 de mayo de 2023 en Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprueba y formaliza la aceptación de la subvención mediante la presentación del compromiso de ejecución y cofinanciación, recogidos en el Anexo II de las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla, por un importe correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas de un millón quinientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos **(1.596.344,80€)** con el compromiso de ejecutarlo en las condiciones establecidas por la citada convocatoria. Asumiendo el compromiso de dotar una cofinanciación mínima de trescientos diecinueve mil doscientos sesenta y ocho euros con noventa y seis céntimos **(319.268,96€)**.

En fecha 29 de junio de 2023, recibimos por registro Resolución definitiva número 4580/2023 de fecha de 28 de junio de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El objeto de este Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla.

El estado financiero de gastos e ingresos de la ayuda se refleja en el siguiente cuadro:

APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Importe Proyecto	1.915.612,96	100,00%	Subvención Solicitada	1.596.344,00	83,33%
Total	1.915.612,96	100,00%	Cofinanciación Municipal	319.268,96	16,67%
			Total	1.915.612,96	100,00%

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022), y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para 2023 del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla aprobado por resolución 2763/2023 de 10 mayo, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Informar de la concesión de Resolución definitiva número 4580/2023 de fecha 28 de junio de 2023 de concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al programa para la prevención de la exclusión social 2023, incluido en el plan provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 (Expte. 2023/CONE-00008) en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2023, por un importe correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas de un millón quinientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos **(1.596.344,80€)** con el compromiso de ejecutarlo en las condiciones establecidas por la citada convocatoria. Asumiendo el compromiso de dotar una cofinanciación mínima de trescientos diecinueve mil doscientos sesenta y ocho euros con noventa y seis céntimos **(319.268,96€)**.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, a la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas y al Delegado de Cohesión Social para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la aceptación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTION MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA 2023 (EXPTE. 2023/CONE-00009). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que con fecha 17 de febrero de 2023 se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 39 las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social.

En fecha 10 de mayo de 2023 mediante Resolución número 2763/2023, se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la ayuda al efecto del referido programa por importe **de trescientos un mil cuatrocientos veintiocho euros (301.428,00 €)**.

En fecha 15 de mayo de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 109 el extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social 2023.

En fecha 19 de mayo de 2023 en Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprueba y formaliza la aceptación de la ayuda mediante la presentación de ejecución y aceptación expresa recogidos en el Anexo V de las Bases Reguladoras del Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social 2023 de la Diputación Provincial de Sevilla, por un importe de subvención correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas de **trescientos un mil cuatrocientos veintiocho euros (301.428,00 €)**

En fecha 29 de junio de 2023, recibimos por registro Resolución definitiva número 4579/2023 de fecha de 28 de junio de 2023.

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, como las consecuencias del estallido de la guerra de Ucrania y una crisis energética sin precedentes, evitando así la exclusión social.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022), y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla aprobado por resolución 2763/2023 de 10 mayo, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Informar de la concesión de Resolución definitiva número 4579/2023 de fecha 28 de junio de 2023 de concesión de Ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa extraordinario de gestión municipal de emergencia social para el 2023 (Expte. 2023/CONE-00009), por un importe de subvención correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas de **trescientos un mil cuatrocientos veintiocho euros (301.428,00 €)**, con el compromiso de ejecutarlo en las condiciones establecidas por la citada convocatoria.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde y al Concejal Delegado de Cohesión Social para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la ejecución y justificación del citado proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- EXPTE. PAT 14/2023. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, EN DISTINTOS CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, en distintos centros municipales, en los términos establecidos en el Pliego regulador de la licitación convocada, expediente PAT 14/2023

ANTECEDENTES. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2023 se aprobó el inicio de expediente para la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la “licencia de uso común especial de dominio público, para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, en distintos centros municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 24 de mayo de 2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 8 de junio.

Con fecha 15 de junio de 2023, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura de los “Sobre A” y “Sobre B”, que presentan las dos empresas que concurren a la licitación, AB SELECTA SERVICIOS ESPAÑA, S.L.U. y SERUNIÓN, S.A.U., a fin de examinar el contenido de la documentación incluida en los mismos.

Tal y como consta en el Acta de dicha reunión, una vez analizada la documentación presentada por las licitadoras, por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tras proceder a su análisis se comprueba que ambas incluyen, conforme establece el PCAP regulador de la licitación:

I. Documentos acreditativos de la personalidad.

II. Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo I.

III. Solvencia Técnica. Las Memorias aportadas por ambas empresas licitadoras, que no son objeto de valoración, contienen la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años en el ámbito al que se refiere la concesión, en los términos establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones administrativas particulares.

IV. Propuesta Económica:

1. AB SELECTA SERVICIOS ESPAÑA, S.L.U.:

Importe de mejora sobre el canon mínimo de adjudicación de 505,00 euros. Canon total de 1.066,10 euros. Baremación: 1,70 puntos

Porcentaje de baja sobre los precios máximos de los productos, de 18,00 %. Baremación: 80 puntos. TOTAL PUNTUACIÓN. 53,13.

2. SERUNIÓN, S.A.U.:

Importe de mejora sobre el canon mínimo de adjudicación de 5.938,90 euros. Canon total de 6.500 euros. Baremación: 20 puntos.

Porcentaje de baja sobre los precios máximos de los productos, de 28,00 %. Baremación: 80,00 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN. 100,00.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda requerir a la licitadora SERUNIÓN, S.A.U., como empresa que presenta la oferta más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa que se establece en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares; lo que se lleva a efecto, a través de la PCSP, con fecha 20 de junio de 2023. Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda aprobar que, realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

Con fecha 28 de junio de 2023, la licitadora SERUNIÓN, S.A.U, atendiendo al expresado requerimiento, presenta de conformidad la documentación requerida, por lo que procede la adjudicación del contrato.

En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación de la licitación de referencia, ADJUDICAR la licencia de uso común especial de dominio público, para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

instalación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en los distintos centros del Ayuntamiento de Dos Hermanas, a la Empresa “SERUNIÓN, S.A.U”, con C.I.F: A59376574.

SEGUNDO.- Proceder a la formalización del contrato con la citada empresa, en los términos previstos en la cláusula 15 del PCAP que rige la licitación.

TERCERO.- Facultar a la Delegada de Deportes, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Patrimonio, Deportes, Urbanismo, Cultura y Fiestas, Administración de Rentas, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 66/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA Y ÚLTIMA DE LA REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA RECREO SAN JOSÉ. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 6 de junio de 2023, se formalizó acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 23 de junio de 2023.

Se presenta para su aprobación la certificación segunda y última (mayo-2023) de las obras de referencia adjudicadas a la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., - CIF B02272490, que expide el director facultativo D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, por importe de 23.284,38 € más 4.889,72 € de IVA, con lo que se agota el presupuesto del contrato adjudicado que asciende a 53.618,17 € IVA incluido. *Habiéndose realizado la medición final, que coincide con la obra realmente ejecutada.*

De dicha certificación se presentó factura nº 23/VGP00154 de fecha 9-06-2023, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA de las obras de referencia por importe total de 28.174,10 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 06/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MERCADO DE ABASTOS Y DE LA PLAZA DEL ARENAL”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de febrero de 2023 (punto 53), se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Modernización de la iluminación de los Aparcamientos Públicos Municipales del Mercado de Abastos y de la Plaza del Arenal”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de setenta mil setecientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (70.745,53 €), más el IVA correspondiente de catorce mil ochocientos cincuenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (14.856,56 €), lo que supone un total de ochenta y cinco mil seiscientos dos euros con nueve céntimos (85.602,09 €).

El expediente se publica con fecha 01 de marzo de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 21 de marzo de 2023.

Con fecha 23 de marzo de 2023, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Instaladores de Baja Tensión, Compromiso de constitución de UTE (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	62.711,01 €
2	EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL EN ESPAÑA	62.751,53 €
3	INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.	66.350,35 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4	INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSION, S.L.	56.667,17 €
5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS CRIMASA, S.L.	56.511,53 €
6	LLYR ELÉCTRICA, S.L.	56.159,15 €
7	ORVI SOTOLOR, S.L.	60.841,15 €
8	PROENEL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	58.432,00 €
9	XIMVIAM, S.L.	63.500,00 €

Por parte de todas las empresas se presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Por la Mesa se acuerda dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de las proposiciones económicas y documentación técnica aportada por las empresas licitadoras, relativa al material equivalente al referenciado en el Proyecto, al objeto de su revisión y emisión del correspondiente informe técnico.

Con fecha 24 de abril de 2023, por la Mesa se procede a aprobar el informe técnico emitido con fecha 12 de abril de 2023 por el Ingeniero Técnico, se excluyen de la licitación a las empresas “Ingeniería de Alta y Baja Tensión, S.L.” y “Proenel Obras y Servicios, S.L.” de conformidad con el informe técnico aprobado, y se requiere a las siguientes empresas declaración responsable expresa de que el material ofertado es el del proyecto: “Edison Next Government SRL Sucursal en España”, “Ingemont Tecnologías, S.A.”, “Instalaciones Eléctricas Crimasa, S.L.”, “Llyr Eléctrica, S.L.” y “Orvi Sotolor, S.L.”.

Con fecha 17 de mayo de 2023, por la Mesa se procede al examen de la documentación aclaratoria requerida a las empresas en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2023, habiéndose recibido respuesta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en debidos tiempo y forma por parte de todas las empresas requeridas en las que indican que el material ofertado es el del proyecto, excepto la empresa “Instalaciones Eléctricas Crimasa, S.L.” que no atiende al requerimiento, y que deberá realizar dicha aclaración en caso de ser la empresa resultante para la adjudicación del contrato.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectuaron los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación ninguna de las ofertas presentadas.

Por la Mesa se acuerda baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA	PUNTOS
----------	---------	----------------	--------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		(IVA excluido)	
1	LLYR ELÉCTRICA, S.L.	56.159,15	100,00
2	INSTALACIONES ELÉCTRICAS CRIMASA, S.L.	56.511,53	97,58
3	ORVI SOTOLOR, S.L.	60.841,15	67,90
4	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	62.711,01	55,08
5	EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL EN ESPAÑA	62.751,53	54,80
6	XIMVIAM, S.L.	63.500,00	49,67
7	INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.	66.350,35	30,13

Asimismo, se acuerda requerir a la empresa “LLYR ELÉCTRICA, S.L.”, NIF B41780412, primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “Modernización de la iluminación de los aparcamientos públicos municipales del Mercado de abastos y de la Plaza del Arenal”, por el importe de 56.159,15 € más el IVA correspondiente por importe de 11.793,42 €, lo que totaliza la cantidad de 67.952,57 €, para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.807,96 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).

Por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 16 de junio de 2023, se procede al examen de la documentación requerida a la empresa “LLYR ELÉCTRICA, S.L.”, NIF B41780412, para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación, la Mesa comprueba que no presenta justificante de que las cuentas anuales aportadas estén depositadas en el Registro Mercantil, acordándose requerir a la empresa para que procediera a presentar justificante del depósito de las cuentas anuales registradas en el Registro Mercantil.

Atendido el requerimiento efectuado por la mesa, con fecha 16 de junio de 2023, se reúne ésta, y vista la documentación, se acuerda estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 06/2023/CON “Modernización de la iluminación de los Aparcamientos Públicos Municipales del Mercado de Abastos y de la Plaza del Arenal”, a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

empresa “**LLYR ELÉCTRICA, S.L.**”, NIF **B41780412**, con domicilio en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Pol. Ind. PISA, calle Artesanía 21, C.P. 41927, tlf. 955089411, y email llyrelectrica@llyrelectrica.com, por el importe de **cincuenta y seis mil ciento cincuenta y nueve euros con quince céntimos (56.159,15 €)**, más el IVA correspondiente por importe de **once mil setecientos noventa y tres euros con cuarenta y dos euros (11.793,42 €)**, lo que totaliza la cantidad de **sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (67.952,57 €)**.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, Sr. Perez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresa licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

47.- EXPTE. 24/2023/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN TALLERES EXTERNOS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS CAMIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 21 de abril de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 54), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un importe anual de doscientos dieciséis mil euros (216.000,00 €), con un 21% de IVA de cuarenta y cinco mil trescientos sesenta euros (45.360,00 €), suponiendo un total de doscientos sesenta y un mil trescientos sesenta euros (261.360,00 €), versando el contrato sobre el precio hora de trabajo, estableciéndose un precio máximo de 60,00 euros (IVA Excluido), y 3.600 horas de trabajo anuales estimadas.

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de duración del contrato, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establece en la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho mil euros (648.000,00 €), con un 21% de IVA de ciento treinta y seis mil ochenta euros (136.080,00 €), totalizando la cantidad de setecientos ochenta y cuatro mil ochenta euros (784.080,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del diez por ciento prevista, es de un millón ciento ochenta y ocho mil euros (1.188.000,00 €), IVA no incluido.

Con fecha 28 de abril de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 26 de mayo de 2023.

Con fecha 01 de junio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo la única empresa licitadora, la siguiente:

Nº	EMPRESA
1	TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.

Una vez realizada la apertura del sobre, la Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Con fecha 08 de junio de 2023, en sesión de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debía incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica y Documentación Técnica), siendo el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido) Precio unitario hora trabajo
1	TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.	38,70 €

Siendo el importe para las 3.600 horas anuales estimadas de 139.320,00 € más el IVA correspondiente por 29.257,20 € totalizando la cantidad de 168.577,20 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, por parte de la empresa licitadora se presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

La Mesa **ACUERDA** dar traslado de la Proposición Técnica presentada por la empresa licitadora a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, al objeto de la emisión del correspondiente informe de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

Con fecha 16 de junio de 2023, se reúne la mesa de contratación, y se aprueba el informe técnico emitido con fecha 15 de junio de 2023 por el Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana, Sr. Narváz Domínguez, de cumplimiento de características técnicas.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando estar en presunción de anormalidad la única oferta presentada de la empresa “Talleres Mecánicos HTB, S.L.”. La Mesa **ACUERDA** requerir a la empresa para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 30 de junio de 2023, en sesión de Mesa de Contratación, se da cuenta de que en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 16 de junio de 2023, se ha requerido a la empresa “Talleres Mecánicos HTB, S.L.” para que procediera a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad.

Atendido el requerimiento, se ha emitido informe con fecha 26 de junio de 2023, por el Técnico Auxiliar de la Delegación de Hábitat Urbano, relativo a la justificación de la oferta anormalmente baja, en el concluye “..*Que vista y estudiada la documentación justificativa presentada por la empresa Talleres Mecánicos HTB, S.L., la cuantía ofertada por la misma está suficientemente justificada y puede procederse a la resolución del expediente*”.

Por la Mesa se procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

SEGUNDO.- *Baremar la oferta, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece como único criterio de adjudicación el precio, siendo el resultado el siguiente:*

Nº ORDEN	Denominación de Ofertas	Precio Unitario/Hora (sin IVA)	Puntuación
1	TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.	38,70 €	100,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la empresa “Talleres Mecánicos HTB, S.L.”, NIF B90170846, por el importe ofertado en su propuesta. ”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 30 de junio de 2023, siendo ésta la siguiente:

<i>Nº ORDEN</i>	<i>Denominación de Ofertas</i>	<i>Precio Unitario/Hora (sin IVA)</i>	<i>Puntuación</i>
<i>1</i>	<i>TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.</i>	<i>38,70 €</i>	<i>100,00</i>

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “TALLERES MECÁNICOS HTB, S.L.”, NIF B90170846, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “Servicio de reparación y mantenimiento preventivo en talleres externos de la flota de vehículos camiones municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, al precio unitario hora de trabajo de 38,70 euros, más el IVA correspondiente por 8,13 euros, totalizando la cantidad de 46,83euros. Siendo el importe para las 3.600 horas anuales estimadas de 139.320,00 euros, más el IVA correspondiente por 29.257,20euros, totalizando la cantidad de 168.577,20 euros, y para los tres años de contrato (3.600 horas por tres años) de 417.960,00 euros, más el IVA correspondiente por 87.771,60 euros, totalizando la cantidad de 505.731,60 euros, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 32.400,00 €correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los tres años de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

48.- FALLO XIV CONCURSO DE CUENTOS ILUSTRADOS “CUENTOS PARA LA IGUALDAD”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Igualdad y Juventud, D^a. M^a Reyes Garrido Jaén, en la que se informa del fallo del XIV Concurso de Cuentos Ilustrados “Cuentos para la Igualdad”, celebrado el 22 de junio de 2023.

Para ello, se ha seguido el procedimiento conforme las Bases específicas aprobadas en Junta de Gobierno Local de 31/03/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia num. 78 de 5/04/2023 y que este premio está contemplado en la Memoria Justificativa de Subvenciones de la Delegación de Igualdad para el año 2023 (Acuerdo J.G.L. 17/02/2023). Así mismo, se adjunta informe de la técnica municipal favorable, emitido con fecha 30 de Junio de 2023.

Por tanto, visto cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el fallo del jurado, que ha distinguido como obra ganadora “Mi abuela duerme en el sillón”, del autor e ilustrador XXXX, con DNI XXXX

SEGUNDO.- El Premio al ganador está dotado con el importe bruto de 1.000 €(850€netos), conforme el porcentaje de retención vigente del 15% para personas físicas), con cargo a la partida presupuestaria 2310.48917 del Presupuesto Municipal 2023. El pago de la citada cantidad, a favor del autor e ilustrador, se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el número de cuenta designado por el ganador.

TERCERO.- Notificar a la Persona ganadora el presente acuerdo, así como a Secretaría e Intervención, a los efectos oportunos a la fecha de la firma del documento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- FALLO IX PREMIO “MAESTRA DOLORES VELASCO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a Reyes Garrido Jaén, en la que se indica que se informa del fallo del IX Premio Maestra Dolores Velasco “Por una educación para la Igualdad, celebrado el 20 de junio de 2023.

Para ello, se ha seguido el procedimiento conforme las Bases específicas aprobadas en Junta de Gobierno Local de 31/03/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 78 de 5/04/2023 y que este premio está contemplado en la Memoria Justificativa de Subvenciones y Premios de la Delegación de Igualdad para el año 2023 (Acuerdo J.G.L. 17/02/2023). Así mismo, se adjunta informe de la técnica municipal favorable, emitido con fecha 28/06/2023.

Por tanto, visto cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el fallo del jurado, que ha distinguido como ganadores a los siguientes centros: **CEIP SAN SEBASTIÁN** e **IES TORRE DE LOS HERBEROS** ambos con CIF S



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

41111001F. Así mismo, acuerda dar una mención especial en la modalidad de Educación Secundaria al **IES ALVAREDA**, por la calidad del proyecto presentado, destacando la transversalidad y el nivel de profundización de las actividades propuestas, así como la creación del grupo de trabajo para la autoformación del profesorado. En la modalidad de AMPAS de Educación Infantil y Primaria el premio ha recaído en la **AMPA LIBRO DE POEMAS** con CIF G-41584525. Por unanimidad el jurado ha considerado declarar desierto el premio a la AMPA de Educación Secundaria, por no cumplir las bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- El Premio a cada uno de los centros educativos premiados está dotado con 700 € y placa que le acredita como “centro premiado por su valor coeducativo”. La mención especial está dotada con placa; y el premio a la AMPA está dotado con 300 € brutos (243 euros netos) y placa que le acredita como “AMPA premiada por su valor coeducativo”. Con cargo a la aplicación presupuestaria 231048917 del Presupuesto Municipal 2023.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al CEIP SAN SEBASTIÁN, IES TORRE DE LOS HERBEROS, IES ALVAREDA Y AMPA LIBRO DE POEMAS, así como a Secretaría e Intervención, a los efectos oportunos a la fecha de la firma del documento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

50.1. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL GRUISTAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Movilidad, con fecha 4 de julio de 2023, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Con fecha 5 de julio se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la mencionada Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 6 de julio, emitido por Intervención.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
3	OF. 1ª GRUISTAS	TC	6 MESES	GRUA MPAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.2. EXPTE. 000022/2023-POM. APROBACIÓN PRIMER MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS 1ª FASE EN ENTRENÚCLEOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que con fecha 17 de diciembre de 2021 (punto 65.2) la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución de plaza y aparcamientos. 1ª fase, redactado por el arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez, con un Presupuesto Base de Licitación, I.V.A incluido, de DOCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.063.570,94 euros).

Efectuada la licitación de las obras, con expediente de contratación 99/2021/CON, le fue adjudicado a la empresa UTE. Avanza & Expoa Torre Entrenúcleos Dos Hermanas –CIF U10605178- por importe de nueve millones quinientos setenta y cinco doscientos sesenta y ocho mil euros con sesenta y tres céntimos, I.V.A incluido (9.575.268,63 €).

El acta de comprobación del replanteo de las obras suscrita con fecha 21 de junio de 2021 dio inicio a su ejecución.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de junio de 2023 (punto 20) adoptó acuerdo por el que autorizó la redacción del **PRIMER MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS 1ª FASE EN ENTRENÚCLEOS**, cuyas necesidades quedaron motivadas en el informe del arquitecto director de la obra de fecha 28 de junio de 2023.

El objeto del presente modificado es definir las modificaciones necesarias en las obras por causas sobrevenidas durante su ejecución que, según el apartado 1.3 de su memoria descriptiva, ha supuesto el *“Cambio del sistema de pilotaje barrenados In situ por pilotes prefabricados de hincia para evitar el posible desmoronamiento del terreno al pilotar y la consecuente contaminación y pérdidas de sección en los pilotes quedando las armaduras de acero sin protección de hormigón.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este cambio de sistema de pilotaje afecta a la memoria en el apartado correspondiente al cálculo estructural de la cimentación por pilotaje, al documento de planos, y al documento mediciones y presupuestos, por tanto:

1/ Se sustituye el documento “MEMORIA CONSTRUCTIVA Y CUMPLIMIENTO DEL CTE”

2/ Se sustituye el documento de mediciones y presupuestos, eliminando las partidas de los diferentes capítulos que no se realizan del proyecto aprobado, y reflejando las nuevas partidas necesarias para poder ejecutar la obra.

3/ Se sustituyen lo planos n°:

5.0-1 CIMENTACION

5.1.01-CIMENTACION

5.1.02-CIMENTACION

5.1.03-CIMENTACION

5.1.04-CIMENTACION

5.1.05-CIMENTACION DETALLES

5.3.18-CIMENTACION ZONA B2

5.3.19-CIMENTACION ZONA B1

5.3.20-CIMENTACION ZONA B3-4

5.3.21-CIMENTACION ZONA B3-4”

El presupuesto del Modificado es de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (12.777.727,87 euros). Ello significa, con respecto al proyecto primitivo aprobado, un incremento de 714.156,93 euros, es decir un 5,92 % sobre el precio total. No consta modificación en el plazo de ejecución del contrato suscrito con UTE. Avanza & Expoa Torre Entrenúcleos Dos Hermanas.

Consta en el expediente la emisión por los Servicios Técnicos Municipales de los informes reglamentarios, todos ellos con carácter favorable.

Asimismo y según se informa por el Jefe de la Oficina Técnica, se mantienen los mismos facultativos en la dirección técnica y de ejecución de la obra: D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. Antonio Aparicio Zoyo, respectivamente, así como la coordinación de la seguridad y salud durante los trabajos: D. Esteban Muñoz Núñez, arquitecto, de la empresa BUREAU VERITAS INSPECCIÓN Y TESTING S.L. Unipersonal, CIF B08658601.

Se establece en la cláusula vigésima sexta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige su licitación, que de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato solo podrá modificarse, en los casos y con los límites establecidos en los artículos 205 y 242 del mismo texto legal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROPUESTA:

Vistos los antecedentes e informes emitidos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio, (B.O.P nº 141 de 21 de junio de 2023) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación las siguientes propuestas:

PRIMERO.- APROBAR el PRIMER MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS 1ª FASE EN ENTRENÚCLEOS, con un Presupuesto Base de Licitación, I.V.A. incluido de DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO -12.777.727,87 euros- (10.560.105,68 € más 2.217.622,19 € del 21% de I.V.A).

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Contratación al objeto de iniciar la tramitación del expediente de modificación del contrato.

TERCERO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de tres días, en aplicación del artículo 242 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, no procediendo en este caso dar dicho trámite al redactor del proyecto por coincidir en el mismo el facultativo que lleva la dirección de la obra, Sr Crespo Rodríguez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.3. EXPTE. 70/2022/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS RELATIVOS A “TRANSFORMACIÓN DIGITAL”. EN EL MARCO DE AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS Y ZONAS URBANAS COMERCIALES DE DOS HERMANAS. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023 (punto 31), se aprueba ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 17 de mayo de 2023, siendo ésta la siguiente:

LOTE 1: Marketplace para comercio de proximidad y artesanía de Dos Hermanas.

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORA	PUNTOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
----------	---------	------------------------	-------------------------	---------------	------------------------	--------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	TICSMART, S.L.	34.200,00	49,00	21,00	24,40	94,40
2	CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA	36.000,00	45,58	21,00	25,60	92,18
3	CIUDAD AUMENTADA GLOBAL VENTURES, S.L.	36.000,00	45,58	21,00	25,20	91,78
4	ANDUFOTO AUDIOVISUAL GROUP, S.L.	39.400,00	39,12	21,00	23,00	83,12
5	IBEROMEDIA ACC, S.L.	44.450,00	29,53	21,00	28,80	79,33
6	GUADALTECH SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L	43.800,00	30,77	21,00	23,60	75,37

LOTE 2: Diseño y ejecución de una Feria virtual de liquidación de stock para los comercios de Dos Hermanas.

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORA	PUNTOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	IBEROMEDIA ACC, S.L.	19.450,00	46,86	21,00	29,70	97,56
2	CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA	18.900,00	49,00	21,00	22,70	92,70
3	OPERA BUSINESS DREAM, S.L.	22.995,00	33,08	21,00	23,80	77,88

LOTE 3: Realización de un Plan de Accesibilidad integral en las zonas comerciales de Dos Hermanas.

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORA	PUNTOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	ESTUDIO GAMBOA ANTIÑOLO ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S.L.P.U	15.500,00	49,00	0,00	21,00	70,00

LOTE 4: Desarrollo de un Plan de comunicación y marketing para las zonas comerciales de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORA	PUNTOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L.	13.900,00	49,00	21,00	25,20	95,20
2	MUTE CREATIVE BRANDING AGENCY, S.L.	15.150,00	40,43	21,00	26,70	88,13
3	IBEROMEDIA ACC, S.L.	15.850,00	35,63	21,00	29,00	85,63
4	UP PROJECT GESTIÓN DE PROYECTOS	17.897,00	21,59	21,00	10,60	53,19

LOTE 5: Implementación de solución tecnológica para la digitalización y factura del ticket de compra.

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORA	PUNTOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	BE ONE MCP APPS, S.L.	14.983,47	49,00	21,00	21,50	91,50
2	GUADALTECH SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L	16.060,00	41,48	21,00	21,00	83,48

LOTE 6: Desarrollo de la Plataforma de venta multicanal para los mercados de abastos.

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORA	PUNTOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	TICSMART, S.L.	31.350,00	49,00	21,00	26,40	96,40
2	CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA	33.000,00	45,58	21,00	26,80	93,38
3	CIUDAD AUMENTADA GLOBAL VENTURES, S.L.	33.000,00	45,58	21,00	24,50	91,08
4	ANDUFOTO AUDIOVISUAL GROUP, S.L.	36.950,00	37,40	21,00	20,80	79,20



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	GUADALTECH SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L	40.150,00	30,77	21,00	24,30	76,07
---	---	-----------	-------	-------	-------	--------------

LOTE 7: Desarrollo de App móvil para la gestión e información colaborativa de mercadillos y comercio ambulante de Dos Hermanas.

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORA	PUNTOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA	20.400,00	43,73	21,00	22,30	87,03
2	BE ONE MCP APPS, S.L	18.761,59	49,00	21,00	14,00	84,00
3	IBEROMEDIA ACC, S.L.	22.850,00	35,85	21,00	23,50	80,35
4	CIMA HORIZONS, S.L.	23.800,00	32,80	21,00	18,00	71,80
5	GUADALTECH SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L	24.820,00	29,52	21,00	12,30	62,82
6	MARKETING ACTIVO INTELIGENTE, S.L.	29.046,00	15,93	21,00	20,00	56,93

LOTE 8: Asistente inteligente en áreas de afluencia comercial.

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORA	PUNTOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	CIMA HORIZONS, S.L.	10.500,00	49,00	21,00	18,00	88,00

LOTE 9: Desarrollo de un sistema de bonos de consumo para apoyar al comercio local

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORA	PUNTOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	GUADALTECH SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L	16.790,00	49,00	21,00	25,50	95,50

LOTE 10: Sistema de fidelización y comunicación a través del punto de venta: DESIERTO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 11: Plataforma Big Data para la realización de encuestas inteligentes enfocadas al marketing de atracción: DESIERTO.

LOTE 12: Plataforma de contenido para la digitalización del comercio local

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORA	PUNTOS JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	IBEROMEDIA ACC, S.L.	8.450,00	49,00	21,00	24,50	94,50
2	BOXPMO PROJECTS, S.L.	11.500,00	29,46	21,00	23,80	74,26

Asimismo, se aprueba requerir a las siguientes empresas licitadoras propuestas para la adjudicación de los distintos lotes de la licitación, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo los contratos del expediente “Servicios relativos a “Transformación Digital”, en el marco de Ayudas para el apoyo a Mercados y Zonas Urbanas comerciales de Dos Hermanas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” – financiado por la Unión Europea-Nextgeneration EU.”, por los importes que se indican más las mejoras ofertadas, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 15ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los importes indicados a continuación, correspondientes al 5% del precio de adjudicación (cláusula 16ª del PCAP):

LOTE	ACTUACIÓN	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA
Lote 1	Marketplace para comercio de proximidad y artesanía de Dos Hermanas.	TICSMART, S.L.	B93275675	34.200,00 €	1.710,00 €
Lote 2	Diseño y ejecución de una Feria virtual de liquidación de stock para los comercios de Dos Hermanas.	IBEROMEDIA ACC, S.L.	B90019498	19.450,00 €	972,50 €
Lote 3	Realización de un Plan de Accesibilidad integral en las zonas comerciales de Dos Hermanas.	ESTUDIO GAMBOA ANTIÑOLO ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S.L.P.U	B91853523	15.500,00 €	775,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 4	Desarrollo de un Plan de comunicación y marketing para las zonas comerciales de Dos Hermanas.	MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L.	B92909068	13.900,00 €	695,00 €
Lote 5	Implementación de solución tecnológica para la digitalización y factura del ticket de compra.	BE ONE MCP APPS, S.L.	B52528742	14.983,47 €	749,17 €
Lote 6	Desarrollo de la Plataforma de venta multicanal para los mercados de abastos.	TICSMART, S.L.	B93275675	31.350,00 €	1.567,50 €
Lote 7	Desarrollo de App móvil para la gestión e información colaborativa de mercadillos y comercio ambulante de Dos Hermanas.	CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.L.	B48810345	20.400,00 €	1.020,00 €
Lote 8	Asistente inteligente en áreas de afluencia comercial.	CIMA HORIZONS, S.L	B90488065	10.500,00 €	525,00 €
Lote 9	Desarrollo de un sistema de bonos de consumo para apoyar al comercio local.	GUADALTECH SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L	B91703280	16.790,00 €	839,50 €
Lote 12	Plataforma de contenido para la digitalización del comercio local	IBEROMEDIA ACC, S.L.	B90019498	8.450,00 €	422,50 €

Por la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 16 de junio de 2023, se procede al examen de la documentación requerida a las empresas para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada esta documentación, por la mesa se acuerda requerir documentación subsanatoria a diferentes empresas, tal y como consta en el acta de la sesión.

Atendido a los requerimientos efectuados por la mesa, con fecha 05 de julio de 2023, se reúne ésta, y vista la documentación, se acuerda estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación de la licitación.

Asimismo, se deja constancia de la escritura de Transformación Societaria aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, para el Lote 4 Desarrollo de un Plan de comunicación y marketing para las zonas comerciales de Dos Hermanas, “MAINFOR SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y FORMACIÓN, S.L.”, con NIF B92909068, en la que consta que durante el proceso de licitación, ésta ha cambiado su denominación y personalidad jurídica, pasando a denominarse MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A, con NIF A92909068.

Por otra parte, dada la extensión en el tiempo del procedimiento de adjudicación de la presente licitación, vistos los plazos de ejecución establecidos en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la que se establece que todos los lotes deben estar ejecutados antes del 31 de diciembre de 2023, y vista la Modificación de la Resolución de Concesión de Apoyo Financiero Ayudas para el Apoyo a Mercados, Zonas Urbanas Comerciales, Comercio No Sedentario y Canales de Comercialización, de fecha 22 de julio de 2022, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la que se Resuelve, entre otras cosas: “ *El apoyo financiero queda sujeto a que la realización de las inversiones y gastos para las que se ha concedido subvención se realicen en el periodo solicitado y en ningún caso podrá excederse del 30 de junio de 2024.*”, se pone de manifiesto por los técnicos responsables del contrato, la necesidad de establecer como fecha máxima de ejecución de los diferentes lotes el día 30 de junio de 2024.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 70/2022/CON “Servicios relativos a “Transformación Digital”, en el marco de Ayudas para el apoyo a Mercados y Zonas Urbanas comerciales de Dos Hermanas. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” – financiado por la Unión Europea-Nextgeneration EU.”, a las siguientes empresas, por los importes que a continuación se detallan, más las mejoras automáticas que contemplan en sus proposiciones, tal y como se detalla:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Marketplace para comercio de proximidad y artesanía de Dos Hermanas.	TICSMART, S.L. B93275675. Calle Jaime 3. 14.900. Lucena (Córdoba). Tlf: XXXX. Email: concurso@asesoresnt.com	34.200,00 €	7.182,00 €	41.382,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 2.- Diseño y ejecución de una Feria virtual de liquidación de stock para los comercios de Dos Hermanas.	IBEROMEDIA ACC, S.L. B90019498. Plaza nueva, 10 5ª Planta, 41.001 Sevilla. Tlf: XXXX Email: office@iberomedia.com	19.450,00 €	4.084,50 €	23.534,50 €
Lote 3.- Realización de un Plan de Accesibilidad integral en las zonas comerciales de Dos Hermanas.	ESTUDIO GAMBOA ANTIÑOLO ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S.L.P.U. B91853523. Calle Pelay Correa, 69, 41.010 Sevilla. Tlf. XXXX Email: fjgamboa@estudiogaas.es	15.500,00 €	3.255,00 €	18.755,00 €
Lote 4.- Desarrollo de un Plan de comunicación y marketing para las zonas comerciales de Dos Hermanas.	MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA, S.A A92909068 Avda. Jorge Luís Borges, 15. 29.010 Málaga. Tlf: XXXX Email: jaramirez@grupomainjobs.com	13.900,00 €	2.919,00 €	16.819,00 €
Lote 5.- Implementación de solución tecnológica para la digitalización y factura del ticket de compra.	BE ONE MCP APPS, S.L. B52528742. Parque Tecnológico de Asturias, Edificio Centroelena 1, Planta 1 33428 Llanera (Asturias). Tlf: XXXX Email: mgonzalez@beoneapps.com	14.983,47 €	3.146,53 €	18.130,00 €
Lote 6.- Desarrollo de la Plataforma de venta multicanal para los mercados de abastos.	TICSMART, S.L. B93275675. Calle Jaime 3. 14.900. Lucena (Córdoba). Tlf: XXXX Email: concurso@asesoresnt.com	31.350,00 €	6.583,50 €	37.933,50 €
Lote 7.- Desarrollo de App móvil para la gestión e información colaborativa de mercadillos y comercio ambulante de Dos Hermanas	CBT COMUNICACIÓN MULTIMEDIA, S.L. B48810345. Plaza de las Naciones s/n. Edificio de Oficinas, planta 12. 41927. Mairena del Aljarafe. (Sevilla) Tlf: XXXX Email: psanchez@innovalia.org	20.400,00 €	4.284,00	24.684,00 €
Lote 8.- Asistente inteligente en áreas de afluencia comercial.	CIMA HORIZONS, S.L B90488065. Avda. República Argentina 25, 41011 Sevilla. Tlf: XXXX Email:	10.500,00 €	2.205,00 €	12.750,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	daviddelatorre@cimahorizons.com			
Lote 9.- Desarrollo de un sistema de bonos de consumo para apoyar al comercio local	GUADALTECH SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.L B91703280. Calle Leonardo Da Vinci 18, Edificio Tecnoincubadora Marie Curie, Planta 5, Módulo 3. 41092 Sevilla. Tlf: XXXX Email: admon@guadaltech.es	16.790,00 €	3.525,90 €	20.315,90 €
Lote 12.- Plataforma de contenido para la digitalización del comercio local	IBEROMEDIA ACC, S.L. B90019498. Plaza nueva, 10 5ª Planta, 41001 Sevilla. Tlf: XXXX Email: office@iberomedia.com	8.450,00 €	1.774,50 €	10.224,50 €

SEGUNDO.- Establecer como fecha máxima de ejecución de los diferentes lotes el día 30 de junio de 2024, en virtud de lo establecido en la Modificación de la Resolución de Concesión de Apoyo Financiero Ayudas para el Apoyo a Mercados, Zonas Urbanas Comerciales, Comercio No Sedentario y Canales de Comercialización, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 22 de julio de 2022.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual, dado que la ejecución de los servicios incluido en los contratos que emanan del presente expediente de licitación, comenzarán su ejecución en el año 2023, finalizando el día 30 de junio de 2024.

CUARTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica, Sra. Gil Ortega, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos que no podrán efectuarse antes de que transcurran diez días naturales, desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación. (art. 58 RDL 36/2020)

SEXTO.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil ciento cincuenta y ocho a la página dos mil doscientas ochenta y cinco, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.